

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Miércoles 7 de agosto de 1957

Núm. 201

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Funcionarios Públicos.—Orden por la que se aclaran las normas establecidas en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos	* 703	normas para regular la venta de los obtenidos en los campos de prácticas agrícolas	* 709
MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE AGRICULTURA		Bachillerato.—Rectificación a la Orden de 3 de junio de 1957 que adaptaba las tasas al régimen establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957	* 710
Fincas adjudicadas a la Hacienda.—Orden conjunta de ambos Departamentos por la que se establecen normas para la aplicación de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 sobre cesión	* 703	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Juntas Locales de Extensión Agrícola.—Orden por la que se crean	* 710
Enseñanza Laboral.—Orden por la que se aprueban las instrucciones para la celebración del examen final del Bachillerato Laboral Superior correspondiente al curso académico 1956-57	* 707	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Productos agrícolas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Resolución por la que se dictan		Libros y Publicaciones.—Decreto por el que se regula el requisito de pie de imprenta	* 711
		Hostelería.—Rectificación a la Orden de 14 de junio de 1957, acordada en Consejo de Ministros, por la que se regulaba	* 712
		Otra al Decreto de 25 de junio de 1957 por el que se regulaba el procedimiento de las reclamaciones por particulares ante la Administración... ..	* 712

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Nombramientos.—Resolución en el concurso convocado para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican	3790
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el del Teniente de Infantería don Manuel Ortega Guillén para el Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española	3781	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otra por la que se dispone el del Teniente de Infantería don Felipe Soto Fernández para el Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española.	3781	Recompensas.—Orden por la que se concede la de Mención Honorífica al Auxiliar de Administración Civil doña Julia Gárate López	3794
MINISTERIO DEL EJERCITO		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Nombramientos.—Decreto por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de Artillería de Baleares el General de Brigada de Artillería don José Enriquez de Navarra Tovia	3781	Ceses.—Decreto por el que se dispone el del camarada Miguel Angel García García como Delegado nacional del Sindicato Español Universitario	3794
Ascenso.—Decreto por el que se concede el empleo de General de División, en situación de reserva, al General de Brigada de Caballería don Jaime Miláns del Bosch y del Pino	3781	Otro por el que se dispone el del camarada Alfredo Jiménez-Millas Gutiérrez como Jefe del Sindicato Nacional de la Vid, Cerveza y Bebidas	3794
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el del camarada Jesús Aparicio Bernal Sánchez para el cargo de Jefe nacional del Sindicato Español Universitario	3794
Personal procedente de Marruecos.—Orden por la que se dispone que las plazas y plantillas de los Cuerpos y Servicios que se adscriben a los servicios de las Direcciones Generales de Sanidad y Beneficencia sean cubiertas por el personal que figura en la relación escalafonal que se adjunta	3781	Otro por el que se dispone el del camarada José Poveda Murcia para el cargo de Jefe del Sindicato Nacional de la Vid, Cerveza y Bebidas	3794

III. Otras resoluciones administrativas

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		glenizada por la de la Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz	3795
Condecoraciones.—Decretos por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a los señores que se expresan	3795	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA		Adquisiciones.—Decretos por los que se autoriza al Ministro del Aire para efectuar las de los materiales que se detallan	3795
Central Lechera.—Rectificación a la Orden conjunta de ambos Departamentos de 27 de julio de 1957 por la que se aprobaba los precios para la leche hi-		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Expropiación forzosa.—Decreto por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Barcelona para la de terrenos en el término municipal de dicha ciudad.	3796

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Oficiales de Administración Civil del Cuerpo de Prisiones.—Anuncio del Tribunal de oposiciones sobre reconocimiento médico de los señores opositores y señalamiento de la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición	3796	Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Orden por la que se aprueban los cuestionarios para el concurso-oposición para selección	3796

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA		Dirección General de Obras Hidráulicas.—Jefatura Superior de Servicios	3803
Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.—Dejando sin efecto la autorización concedida a la entidad Société Nord Africaine de Reassurances ...	3801	Confederaciones Hidrográficas.—Duero	3803
Autorizando a The Guildhall Insurance Company Limited de Londres (Inglaterra), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los ramos en que opere en su país en seguro directo	3801	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Autorizando a Erste Allgemeine Unfall und Schadens Versicherungs Gesellschaft, de Viena (Austria), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los ramos en que opere en su país en seguro directo	3801	Delegaciones.—Cuenca, Guipúzcoa, Jaén, La Coruña, Lérida y Lugo	3804
Delegaciones.—Madrid, Granada, Guipúzcoa, Pontevedra y Vizcaya	3801	MINISTERIO DEL AIRE	
Subdelegaciones.—Ceuta	3802	Dirección General de Protección de Vuelo.—Junta Económica	3805
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Junta Liquidadora de Material.—Delegación Regional de la Maestranza Aérea de Madrid	3805
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales — Sección de Construcción y Explotación.—Anunciando la subasta de las obras que se indican.	3802	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Orden de 30 de julio de 1957 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías Intérpretes provinciales en Vizcaya	3805
		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Comisión de Urbanismo de Barcelona	3806
VI.—Administración de Justicia			3807
VII.—Anuncios particulares			3808

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de agosto de 1957 por la que se aclaran las normas establecidas en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Ilmo. Sr.: Publicado el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo del corriente año, al interpretar el párrafo tercero de su artículo décimoquinto, pudieran incidirse en el error de considerar que con su vigencia venían a quedar derogadas las disposiciones especiales que sobre tal materia rigen para las provincias españolas de Africa.

Para desvanecer estos posibles errores, y con la finalidad de aclarar en cada caso cuáles sean las disposiciones aplicables parece necesario determinar que éstas serán unas y otras según se trate de vacantes producidas en los servicios que se deban cubrir por los funcionarios que no pierden la dependencia administrativa y económica de la Administración de que proceden o de vacantes a proveer con personal que pasa a depender plenamente de los respectivos Gobiernos Generales.

Por lo expuesto, y con el carácter de aclaración anteriormente expresado.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer: Artículo primero.—Las normas establecidas en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, serán aplicables en los casos de vacantes que se produzcan en los Servicios de las provincias españolas de Africa siempre que los funcionarios que hayan de cubrir las vacantes dichas no interrumpen su situación de dependencia con la Administración a que estaban adscritos y continúan percibiendo sus emolumentos con cargo a los Presupuestos generales del Estado o del Organismo o Entidad en que venían prestando sus servicios.

Artículo segundo.—Las oposiciones o concursos convocados para cubrir vacantes en los Servicios de las provincias de Guinea y Africa Occidental Española se regirán por lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1944 y 9 de abril de 1947 y demás disposiciones complementarias cuando el personal que haya de cubrir las vacantes pase a depender directamente de los respectivos Gobiernos Generales y la dotación de las plazas o destinos a ocupar figuren en los presupuestos autónomos de las provincias respectivas.

Artículo tercero.—El plazo posesorio de sesenta días fijado en el párrafo tercero del artículo décimoquinto del Reglamento citado será aplicable exclusivamente a los funcionarios comprendidos en el artículo primero de esta Orden aplicándose a los incluidos en el artículo segundo las normas de posesión establecidas en el Estatuto del Personal de Guinea y disposiciones especiales anteriormente citadas.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 27 de julio de 1957 por la que se establecen normas para la aplicación de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 sobre cesión de fincas adjudicadas a la Hacienda.

Ilmos. Sres.: La Ley de 27 de diciembre de 1956 contiene las necesarias disposiciones para la adecuada solución del problema de las fincas adjudicadas a la Hacienda en pago de débitos, restando tan sólo dictar las oportunas normas para la más eficaz aplicación y uniforme interpretación de los preceptos del citado texto legal.

En su virtud, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo décimosegundo de la expresada Ley, los Ministerios de Hacienda y Agricultura se han servido disponer:

1) Concepto de finca adjudicada

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, se entenderá por finca adjudicada a la Hacienda toda aquella respecto de la cual se hubiese dictado en expediente de apremio tramitado y aprobado conforme a las disposiciones del vigente Estatuto de Recaudación la providencia que determina la norma séptima del artículo 105 de dicho Estatuto.

2) Plazos para solicitar las fincas adjudicadas antes de la Ley

Hasta el día 30 de septiembre próximo los deudores originarios o sus causahabientes podrán solicitar la cesión de las fincas que hubiesen sido adjudicadas a la Hacienda antes del día 30 de diciembre de 1956.

La cesión de las fincas rústicas que en las mismas circunstancias no hubiesen sido interesadas por los deudores o sus causahabientes, podrán ser solicitadas en un plazo de tres meses contados a partir del día 1 de octubre próximo, por las Hermandades Sindicales de Labradores.

Tratándose de edificios y solares podrá ser solicitada la cesión por los Ayuntamientos y entidades locales menores dentro del mismo plazo.

Por lo que se refiere a las fincas rústicas adjudicadas antes de la publicación de la Ley y que no hubiesen sido solicitadas por los deudores o sus causahabientes ni por las Hermandades de Labradores, podrán ser solicitadas por los Ayuntamientos y entidades locales menores en otro plazo de tres meses, que se contará desde el día 1 de enero de 1958 hasta el día 30 de marzo de igual año, ambos inclusive.

Desde el día siguiente a la conclusión de los plazos anteriores, o sea a partir de 1 de enero de 1958, respecto de los edificios y solares, y a partir de 1 de abril del mismo año para las fincas rústicas, cualquier persona individual o colectiva, pública o privada, con la prelación determinada por la fecha de presentación de las solicitudes, podrá pedir la cesión de los inmuebles adjudicados a la Hacienda antes de la publicación de la Ley, siempre que no hubiesen sido solicitados por los deudores o sus causahabientes por los Ayuntamientos y entidades locales menores ni por las Hermandades Sindicales de Labradores.

3) Certificación de las fincas adjudicadas en cada pueblo

Los Ayuntamientos, con respecto a las fincas urbanas, y las Hermandades de Labradores, con respecto a las rústicas, podrán solicitar de la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva relación certificada de las fincas cuya cesión sea posible acordar con arreglo a las disposiciones de la Ley y de esta Orden, y que hubiesen sido adjudicadas a la Hacienda en el respectivo término municipal antes del 30 de diciembre de 1956.

4) Datos a consignar en cada solicitud

En las solicitudes, aparte de las circunstancias personales que concurren en los peticionarios, se hará constar, respecto de todas y cada una de las fincas a que la solicitud se refiera, los datos siguientes:

a) Término municipal, parroquia, anejo, etc., donde radican.

b) Sitio, lugar, pago o paraje, etc., en donde se halla enclavada, si se trata de finca rústica (y número de la parcela y del polígono en los términos catastrados), y nombre de la calle, plaza, avenida, etc., y número (antiguo y moderno, en su caso), si es urbana; y

c) Linderos.

5) *Fincas a que debe referirse la solicitud en el caso de los deudores o sus causahabientes*

En el caso de que se interese la cesión por los deudores, las solicitudes deben referirse, inexcusablemente, a todas y cada una de las fincas adjudicadas a su nombre, bien como consecuencia de la tramitación de uno o de varios expedientes de apremio debiendo, por tanto, desestimar las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda toda instancia en que sea admisible el supuesto de que, siendo varias las fincas adjudicadas a nombre del solicitante, la petición se contraiga solamente a alguna o algunas de ellas.

Por lo que a causahabientes se refiere, se entiende que sus solicitudes se habrán de referir a todas las fincas de que cada uno en particular pueda traer causa del deudor.

6) *Personalidad de los interesados*

Cuando el peticionario no se halle directamente interesado en la cesión de las fincas, justificará en forma reglamentaria la representación que ostente. Si alegase en su instancia que trae causa del deudor, vendrá obligado a probarlo en forma. La Abogacía del Estado, en la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva, bastanteará los documentos que se presenten unidos a la petición, o los que se aporten en el plazo al efecto señalado.

7) *Cambios físicos experimentados por las fincas*

Si alguna o algunas de las fincas comprendidas en las solicitudes de cesión hubiesen experimentado notoria disminución o sensible variación en alguna de sus características físicas, la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva, a petición de la parte interesada, podrá designar un Perito oficial para que informe sobre los cambios experimentados por la propiedad desde la fecha de la adjudicación hasta el momento en que se haya deducido la petición o, en su caso, sobre la desaparición total de alguna finca y, finalmente, certifique sobre las actuales características de aquella o aquellas que hubiesen experimentado sensible variación.

A los efectos de la pertinente liquidación, sólo podrá producirse la baja correspondiente cuando una finca hubiese desaparecido totalmente, pero no en aquellos casos de disminución de superficie o variación en cualesquiera otra característica física, en los cuales tales causas sólo afectarán a la material descripción que de las fincas a ceder debe figurar en la resolución, pero no a la liquidación que proceda practicar. En cualquier caso, los reglamentarios gastos de locomoción y las dietas del Perito designado correrán directamente a cargo de los interesados, los cuales, si considerasen excesivas las cantidades que se les exijan por estos conceptos, podrán formular la oportuna reclamación ante la respectiva Delegación o Subdelegación de Hacienda, a fin de que esta dependencia provincial practique la oportuna liquidación con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos.

8) *Fincas adjudicadas después de la Ley*

Conforme determina el párrafo primero del artículo segundo de la Ley, las Tesorerías de Hacienda emplazarán por cuarenta y cinco días naturales, a contar de la fecha en que se reciba la oportuna relación de fincas adjudicadas en el respectivo término municipal, a los Ayuntamientos o entidades locales menores y Hermandades Sindicales de Labradores, por si les interesase la cesión de los referidos predios. Cuando se trate de aquellas fincas a que se refiere el artículo tercero de la misma Ley, la relación será enviada a la representación provincial del Patrimonio Forestal del Estado.

En el caso de que no se hiciese uso del derecho concedido a las corporaciones, entidades y organismos antes mencionados, se expondrá al público en el respectivo Ayuntamiento, por un plazo no inferior a quince días, la relación de las fincas cuya cesión no se haya solicitado, a fin de que pueda interesarlas cualquier persona que lo desee a partir del momento en que se inscriban a nombre de la Hacienda en el Registro de la Propiedad.

Una vez incorporado al expediente de adjudicación el documento que acredite el ingreso en el Tesoro del precio de cesión que en cada caso corresponda, las respectivas Tesorerías

de Hacienda darán cuenta de este extremo a la Administración de Propiedades, a fin de que prosigan las actuaciones, según se previene en el número once de esta Orden.

9) *Liquidación*

La liquidación de la cesión, en el caso de los deudores o sus causahabientes, se practicará en la forma prevenida en el párrafo primero del artículo cuarto de la Ley, salvo cuando los solicitantes acrediten (con recibos que unirán a la instancia) estar al corriente en el pago de la contribución correspondiente a la finca o fincas de que se trate por el tiempo transcurrido del año en que se deduzca la solicitud y los dos anteriores; pues en este caso sólo se les exigirá el débito perseguido en el expediente de apremio, el recargo de ejecución y los gastos y costas acreditados en el mismo. Si sólo se justificase el pago de parte de dichas anualidades, se exigirá la diferencia. En el caso de que se acompañen a la instancia recibos de Contribución Rústica, será preciso que se emita informe aclaratorio por la oficina competente, para determinar si efectivamente, en virtud de aquéllos, se han satisfecho las expresadas anualidades de contribución de la finca o fincas de que se trate.

Para fijar el montante de la liquidación en las cesiones interesadas por los Ayuntamientos y Hermandades, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo cuarto, y al final del párrafo primero del artículo segundo de la Ley, según se trate de fincas adjudicadas antes o después de la publicación de la misma.

Cuando se esté en el caso de peticionarios comprendidos en el apartado E) del artículo primero de la Ley, el montante de la cesión se cifrará en la forma prevenida en el segundo párrafo del artículo cuarto de la disposición citada, tanto si se trata de fincas adjudicadas antes o después de la publicación de la Ley.

El líquido imponible de que se hace mención en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley se entenderá que es aquel que en el momento de deducir la solicitud de cesión tuviese asignado la finca o las fincas de que se trate.

Por lo que respecta a las fincas adjudicadas por débitos que deban transferirse al Patrimonio Forestal, se exigirá tan sólo a este organismo, de acuerdo con lo establecido en el número sexto de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1955, el recargo de apremio no atribuible al Tesoro y las costas y gastos acreditados en el expediente ejecutivo.

Salvo que a las corporaciones, organismos, entidades, personas e incluso a las propias fincas cedidas, les sea de aplicación algún precepto legal en cuya virtud se hallen exentas de pago de la Contribución Territorial, a partir de la anualidad siguiente a la última liquidada, o que se debió liquidar en el momento de la cesión, se girará de oficio la expresada Contribución a nombre del cesionario, bien por su inclusión en los documentos cobratorios, si no figurase ya en los mismos con las fincas objeto de cesión, o bien por adiciones posteriores.

10) *Cargas y servidumbres*

Las fincas se entenderán transmitidas a las personas, entidades o corporaciones que las soliciten con las cargas, gravámenes y servidumbres que sobre las mismas puedan pesar o que a su favor puedan haberse establecido y se hallen vigentes o sean legalmente exigibles en la fecha del acuerdo de cesión. No será obstáculo para esto que se haya omitido la mención de dichas cargas, gravámenes y servidumbres en la pertinente resolución.

Si en algún caso el Estado hubiese liberado alguna finca de cargas, gravámenes o servidumbres, la persona, entidad o corporación a que se haya de ceder satisfará, además de las cantidades que correspondan con arreglo al artículo cuarto de la Ley, aquellas que por cualquier concepto y en relación con la finca o fincas cedidas el Estado hubiese satisfecho.

11) *Notificación de las liquidaciones*

Salvo los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo segundo de la Ley y el número ocho de esta Orden, una vez liquidada la cesión se notificará a los interesados el montante de la misma, y se les emplazará por quince días, a contar del siguiente al del recibo de la notificación, para que realicen el ingreso en el Tesoro. Una vez verificado, tanto se trate de fincas adjudicadas con anterioridad o posterioridad a la Ley,

la Tesorería de Hacienda lo comunicará a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, a fin de que esta dependencia, previa la reglamentaria fiscalización, someta a la aprobación del Delegado o Subdelegado de Hacienda el oportuno acuerdo de cesión.

12) Extremos a consignar en la resolución

Respecto de todas y cada una de las fincas a que el acuerdo de cesión se refiera, se harán constar en el mismo los extremos siguientes:

1.º Si se trata de finca rústica o urbana y el nombre de la misma, si lo tuviere.

2.º Término municipal y aldea, barrio, caserío, etcétera, etcétera en donde radica.

3.º Paraíso o pago en donde se hallen enclavadas las rústicas, y la calle, plaza, avenida, ronda, etc., y número de las urbanas.

4.º En las rústicas se indicará si se trata de finca agrícola o de monte; en las destinadas a la agricultura, si son de secano o de regadío y la calidad de los terrenos y el cultivo, en uno y otro caso; y en las urbanas, si se trata de solar o edificio, el destino en cualquiera de estos dos últimos casos, noticia sobre su construcción, distribución y estado de conservación y el número de plantas en el último caso.

5.º Cabida, expresándola en medida métrica y en la del país, si se conoce.

6.º Linderos, por los cuatro puntos cardinales, en las rústicas, y por fachada, izquierda, fondo y derecha, en las urbanas.

7.º Cargas, expresando, en su caso, su naturaleza y condiciones; y

8.º El nombre de la persona, entidad o corporación de que la finca procede. Si no se conociese alguna de estas circunstancias, se expresará así en la resolución o se mencionarán en su lugar otras similares si de ellas hubiese noticia.

Los respectivos datos serán tomados de la providencia de adjudicación o de los documentos o antecedentes consultados para comprobar la adjudicación y practicar la liquidación. No obstante si se hubiese incorporado al expediente de cesión testimonio fehaciente, acreditativo del cambio de nombre del pueblo, barrio, pago, calle, numeración, etc., etc., o de alguno o algunos de sus linderos, se hará constar el dato actual entre paréntesis, después de anotar los que consten en los antecedentes consultados; siempre sin perjuicio de lo dispuesto en el número siete de la presente Orden.

Se hará constar, además, en todo acuerdo de cesión, la fecha, el número de contabilidad y el importe de la carta de pago en cuya virtud se hubiere realizado el ingreso en el Tesoro por el cesionario; e igualmente se consignará que por el hecho de haber accedido a la petición formulada por el interesado, la Administración en ningún caso vendrá obligada a dar la posesión material de los bienes cedidos, ni se compromete a remover los obstáculos que, en orden a la inscripción de los bienes en el Registro de la Propiedad, pudieran presentarse.

13) Aplicación presupuestaria

El importe liquidado se considerará, en todo caso, como precio de la cesión de la finca o fincas de que se trate, y se aplicará, por tanto, a la cesión cuarta del presupuesto general de los ingresos, «Propiedades-Ventas».

El precio de venta que se pueda obtener por enajenaciones que, en su caso, lleve a cabo el Servicio de Concentración Parcelaria, también se aplicará al concepto expresado.

Los débitos origen del expediente y los acumulados que figuren en la Cuenta de Rentas Públicas en el momento de la cesión, pendientes de ingreso o formalización por contribuciones devengadas y no satisfechas, se darán de baja, justificando la operación con los recibos impagados, debidamente taladrados, y con certificación que acredite haberse verificado el ingreso con la aplicación anterior.

El abono de los recargos o dietas y costas devengados en el expediente de adjudicación se efectuará con cargo al crédito que al efecto figura en la Sección 16 del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas». A tales efectos, las Tesorerías expedirán certificación de los particulares que consten en el expediente ejecutivo en orden a los siguientes extremos:

- 1) Providencia de adjudicación.
- 2) Detalle del principal de los débitos.
- 3) Recargos y dietas devengados y costas causadas, según la oportuna liquidación girada en el expediente; y
- 4) Fecha de la aprobación del expediente por la Tesorería y de su censura por la Intervención. Esta certificación, y un ejemplar de la que haya expedido la Administración de Propiedades a tenor de lo dispuesto en el número 14 de esta Orden, las remitirá la Tesorería en el plazo que previene el artículo noveno de la Ley a la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas, Centro que, de hallarlas conformes, ordenará lo necesario para el abono de las cantidades que correspondan.

Con cargo al mismo crédito se abonará también la parte del recargo de apremio a que se refiere el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

14) Certificación de los acuerdos

De las resoluciones que se dicten en los expedientes de cesión se obtendrá, por sextuplicado, certificación en la forma prevenida en el artículo quinto de la Ley, documento que recogerá íntegramente el acuerdo. El primer ejemplar se entregará a la persona, entidad o corporación interesada, a los efectos prevenidos en el citado artículo. El segundo quedará unido a una carpeta, en la cual se archivarán, en la Administración de Propiedades, los antecedentes de cesiones del respectivo término municipal, formando al efecto un legajo para las fincas rústicas y otro para las urbanas; con marcada separación dentro de estos dos grupos, y siempre atendidos a un orden cronológico, de las que se cezan a los deudores, a sus causahabientes, a los Ayuntamientos, a las Hermandades de Labradores y a cualesquiera otras personas, según la nomenclatura que ofrece el artículo primero de la Ley. El tercer ejemplar quedará unido al legajo de antecedentes que, en el respectivo término municipal, se hayan de tener en cuenta para las alteraciones en Contribución Territorial; el cuarto y quinto se enviarán a la Tesorería, uno para unir al final del respectivo expediente de apremio, y el otro para promover el pago a los partícipes en recargos, dietas y costas; por último, el sexto ejemplar de dicha certificación se enviará a la Dirección General del Patrimonio del Estado con los de las demás cesiones acordadas en cada trimestre.

15) Cancelación de los asientos

En las relaciones de fincas adjudicadas y en los inventarios, se extenderá la oportuna nota de cancelación del o de los asientos respectivos. Si las fincas no hubiesen sido inventariadas hasta la fecha en que la cesión se acuerde, la inscripción y cancelación se harán simultáneamente.

16) Excepciones

No obstante lo dispuesto en el número dos, los preceptos de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y los de la presente Orden, en cuanto regulan el ejercicio del derecho a solicitar y obtener, en su caso, la cesión de fincas adjudicadas, no serán aplicables en los siguientes casos:

1.º Cuando de la finca hubiese dispuesto o debiera disponer el Estado para servicios propios, fines de utilidad pública de interés general o social.

2.º Cuando el Estado, en ejecución de preceptos legales, hubiese acordado antes de la publicación de la Ley la venta, permuta, cesión o retracto de la finca de que se trate.

3.º Cuando se trate de fincas comprendidas en zonas cuya concentración parcelaria haya sido acordada o se acuerde en lo sucesivo mediante Decreto, y precisamente a partir del día siguiente al de la publicación de esta disposición en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; y

4.º Cuando se trate de fincas rústicas de cabida superior a cinco hectáreas, y en los casos de terrenos montuosos o cuando éstos sean colindantes con Montes Públicos, o se hallen enclavados, en comarcas cuya repoblación haya sido declarada obligatoria, cualquiera que fuese la extensión de las fincas en estos últimos casos. Si se estuviese instruyendo expediente para la venta de una finca adjudicada por débitos, con arreglo a las prevenciones contenidas en la instrucción de 15 de septiembre de 1903, se suspenderá su tramitación, salvo que la extinguida Dirección General de Propiedades o la nueva Dirección General del Patrimonio del Estado hubiese acordado ya la adjudicación al mejor postor.

17) *Terrenos aptos para el cultivo forestal*

A efectos de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley, los servicios dependientes del Ministerio de Agricultura facilitarán a las respectivas Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda información completa del área de influencia de todos los Montes públicos y relaciones detalladas de todos los términos municipales o comarcas consideradas de interés para la repoblación forestal. A medida que el tiempo transcurra se irán completando, tanto la información como las relaciones de que antes se hace referencia.

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda deberán tener presente, no obstante, que será posible la cesión a las personas, corporaciones y entidades que señala el artículo primero de la Ley de toda parcela que aun cuando en principio se la pudiera calificar como terreno montuoso o lindante con monte público (salvo lo dispuesto en el número siguiente para fincas de más de cinco hectáreas de extensión adjudicadas antes de la Ley), siempre que no se halle radicada en las áreas expresamente determinadas con anterioridad por los Servicios Forestales del Estado.

18) *Fincas de más de cinco hectáreas adjudicadas antes de la Ley*

En todo expediente de cesión en que se interese finca adjudicada a la Hacienda antes de la publicación de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y de cabida superior a cinco hectáreas, se segregará una hijuela para la cesión de ésta, no pudiéndose acordar la misma sin que conste previamente el informe de la representación del Patrimonio Forestal, alusivo a que no es apta para la repoblación la finca de que se trate. En aquellos casos en que el Patrimonio considere que la finca es susceptible de repoblación, se procederá en la forma al efecto prevenida en la Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y Agricultura de 13 de octubre de 1955.

19) *Concentración parcelaria*

La relación a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo octavo de la Ley, será remitida al Servicio de Concentración Parcelaria dentro del plazo señalado, y se formará con sujeción al modelo facilitado por la suprimida Dirección General de Propiedades, cubriéndose en la forma prevenida en la circular de dicho Centro de 21 de julio de 1956, pero añadiendo los datos catastrales de cada finca y los de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si constaren.

El Servicio de Concentración Parcelaria comunicará a la respectiva Administración de Propiedades la aplicación dada a las fincas, clasificándolas al efecto en los siguientes grupos:

1. Fincas vendidas por el Servicio de Concentración o en estado de venta, especificando, en su caso, el precio obtenido.
2. Fincas respecto de las cuales el Servicio de Concentración ha iniciado o proyecta iniciar acciones judiciales para obtener su posesión.
3. Fincas no utilizadas ni reivindicadas por el Servicio de Concentración y cuya posesión podrá ser judicialmente reclamada por la Hacienda; y
4. Fincas aplicadas por Concentración a los fines determinados en el artículo 44 de la Ley de 10 de agosto de 1955.

20) *Rúbrica de los bienes del Estado en los documentos fiscales*

Para la inscripción de los inmuebles del Estado en los diferentes documentos fiscales se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1.º El destino de todos aquellos que pueden calificarse como de dominio público general, será lo que determine la rúbrica o las rúbricas bajo las cuales se hayan de amparar los radicantes en cada término municipal.
- 2.º La afectación determinará la rúbrica o rúbricas de todos los que deban reputarse como de servicio público o se hallen dedicados al fomento de la riqueza nacional.
- 3.º Respecto de todos aquellos que no tengan afectación ni destino, su procedencia será lo que determine las expresiones, conceptos o títulos bajo los cuales deban inscribirse; y
- 4.º La Dirección General del Patrimonio del Estado será el único Organismo competente para hacer la nomenclatura correspondiente y para decidir la rúbrica que debe emplearse si surgiese alguna duda.

Al comienzo de las operaciones catastrales realizadas con

carácter general en un término municipal, las Administraciones de Propiedades facilitará a los Servicios de Catastro relaciones completas de los bienes del Estado, según su destino, afectación o procedencia, y con la indicación, en cada caso, de la rúbrica correspondiente.

En el plazo de exposición al público de los documentos obratorios de la Contribución Territorial, inexcusablemente acompañarán a los mismos relaciones de las fincas adjudicadas que puedan ser objeto de cesión. Las indicadas relaciones se ajustarán al modelo facilitado por la extinguida Dirección de Propiedades y se cubrirán en la forma prevista en la circular del propio Centro, de fecha 27 de julio de 1956. No se incluirán en las mismas las fincas adjudicadas en tanto no se hayan inscrito a favor de la Hacienda en el Registro de la Propiedad.

21) *Incautación de las fincas adjudicadas*

Tan pronto como las Administraciones de Propiedades reciban de las Tesorerías de Hacienda la certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas adjudicadas, la oficina primeramente citada cursará los órdenes pertinentes a fin de que tenga efectividad la incautación material de tales bienes. Esta diligencia se llevará a cabo por el Recaudador de la Zona en que la respectiva finca radique, dentro de un plazo que no podrá exceder del señalado para la cobranza voluntaria de las Contribuciones en el trimestre siguiente a aquel en que la orden de incautación se hubiese cursado. Para acreditar el cumplimiento de esta diligencia se levantará un acta, documento que suscribirán el Recaudador o auxiliar que le sustituya en las funciones de cobranza, y un Concejal del Ayuntamiento, si se tratase de finca urbana, o un miembro de la Hermandad de Labradores en caso de que se tratase de finca rústica. En el documento de referencia se harán constar, en lo posible, con respecto a todas y cada una de las fincas que deba comprender, los extremos a que se refiere el número 12 de la presente Orden, y su contenido servirá de base para inscribir los bienes de esta procedencia en el inventario de los de la Administración. Si variasen sensiblemente los datos recogidos en el acta de incautación respecto de los consignados en la certificación registral, la concordancia de la realidad física con los asientos del Registro la intentarán las dependencias provinciales de Hacienda por los medios que ofrece el Reglamento Hipotecario. El acta de incautación se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento o la Hermandad, según el caso, otro en poder del Recaudador y el tercero se entregará por este último a la Administración de Propiedades en el plazo de quince días, a contar de la fecha del expresado documento. Cuando deban incautarse fincas rústicas y urbanas en un mismo término municipal, se extenderá un acta para cada clase de fincas.

Si de los bienes se obtuviese algún producto, el Recaudador vendrá obligado a disponer su aprovechamiento o recolección y a ingresar su importe en el Tesoro. En aquellos casos en que los frutos se obtengan periódicamente, la Administración de Propiedades exigirá que los ingresos se realicen con la debida normalidad. Los Recaudadores, además de abonar los gastos que la obtención o aprovechamiento de los frutos pueda implicar, retendrán para sí el 5 por 100 del montante íntegro de los productos. Las cuentas de productos y gastos que anualmente presente cada Recaudador por los obtenidos en cada término municipal vendrá autorizada por el Alcalde o el Presidente de la Hermandad de Labradores, según el caso.

Si se advirtiese al realizar la necesaria inspección ocular de los predios antes de extender el acta de incautación o con ocasión de sucesivas visitas en ulteriores periodos de cobranza voluntaria, que los bienes se hallan detentados se tomará nota detallada de las circunstancias concurrentes por el Recaudador quien dará cuenta inmediata a la Delegación de Hacienda con el fin de que esta Dependencia adopte las medidas o intereses en forma reglamentaria, el ejercicio de las acciones que exija la salvaguarda de los intereses de la Administración. Igualmente darán cuenta los Recaudadores de los daños que hubiesen sufrido las fincas, e informarán sobre cualquier riesgo que pudiesen correr las mismas.

En cuanto se refiere al cumplimiento de todo lo dispuesto en este número, los Recaudadores dependerán directamente de las Administraciones de Propiedades o de la correspondiente Sección de las Subdelegaciones de Hacienda.

La circunstancia de que no se haya llevado a cabo la diligencia de incautación de las fincas adjudicadas no será obstáculo para que las mismas se puedan ceder.

22) *Recargo de apremio para los funcionarios*

La parte del recargo de apremio que debe abonarse a los funcionarios, conforme a lo prevenido en el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley, se dividirá por iguales partes entre la Administración de Propiedades, Intervención y Tesorería. La cantidad correspondiente a cada Dependencia se distribuirá por la Junta de Jefes, apreciando discrecionalmente la labor realizada por cada uno de los funcionarios en relación con el servicio de cesiones. La propuesta trimestral que formule la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva, acompañada de certificaciones del acuerdo de la Junta de Jefes y nómina triplicada de participes, será remitida a la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas, Centro que, previa su aprobación, dispondrá de lo necesario para el abono de las cantidades acreditadas.

23) *Publicidad de esta Orden*

La presente Orden ministerial, sin perjuicio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y los Ayuntamientos y entidades locales menores se cuidarán de dar cuenta del contenido de la misma al vecindario de sus respectivas jurisdicciones por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre y por los demás medios de publicidad a sus alcance, a fin de que su texto tenga la mayor difusión posible.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.—P. D., A. Cejudo, y P. D., Santlago Pardo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Agricultura.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de julio de 1957 por la que se aprueban las instrucciones para la celebración del examen final del Bachillerato Laboral Superior correspondiente al curso académico 1956-57.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral y el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las siguientes instrucciones para la celebración del examen final del Bachillerato Laboral Superior correspondiente al curso académico 1956-57, que se celebrará en la segunda decena del mes de septiembre, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 21 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

INSTRUCCIONES PARA LA CELEBRACION DEL EXAMEN FINAL DEL BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

La prueba final del Bachillerato Laboral Superior, regulada por el Decreto de 21 de diciembre de 1956, se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª CONVOCATORIA DE EXAMEN

Las pruebas de examen final del Bachillerato Laboral Superior tendrán lugar el presente año en la segunda decena del mes de septiembre. Antes de dichas pruebas habrán de celebrarse los exámenes extraordinarios del segundo curso de dicho Bachillerato.

2.ª INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

a) *Condiciones de la inscripción*

Para poder matricularse en la prueba final será necesario haber cumplido diecisiete años de edad o cumplirlos dentro del año natural en que se efectúe la prueba y tener aprobadas la totalidad de las asignaturas del plan de estudios vigente en la respectiva modalidad del Bachillerato Laboral Superior.

b) *Lugar de inscripción*

La matrícula se formalizará en las oficinas de Secretaría de los Centros Estatales de Enseñanza Media y Profesional donde los alumnos hayan cursado los correspondientes estudios.

c) *Fecha de inscripción*

El plazo de inscripción será del 9 al 14 de septiembre.

d) *Tasas académicas*

La matrícula devengará en concepto de derechos de examen: diez pesetas en papel de pagos al Estado, 11,25 pesetas en metálico y dos timbres móviles de 0,25 pesetas.

3.ª COMPOSICIÓN DE TRIBUNALES

Los Tribunales estarán constituidos por un Presidente (Catedrático de la Universidad, Profesor Numerario de Escuela Especial o Vocal del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo, con título superior y ejercicio docente de carácter oficial); dos Profesores titulares del Centro Estatal a que pertenezca el alumno y otros dos Profesores, titulados también, de Centros Estatales de circunscripción distinta, del mismo grado y modalidad docente, designados todos ellos por el Ministerio de Educación Nacional.

Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de los Profesores titulares del Centro Estatal de circunscripción distinta.

En las pruebas teóricas, los Profesores del Centro que dirigió la formación del alumno serán titulares, uno de Ciencias y otro de Letras. Para el ejercicio de Idiomas podrá solicitarse la colaboración del Profesor de esta materia, que actuará, en su caso, como Asesor del Tribunal.

En la parte práctica, los Profesores del Centro a que pertenezcan los alumnos serán: el del Ciclo Especial y el de Formación Manual. En calidad de Asesores de las diferentes pruebas prácticas se agregarán al Tribunal: el Profesor de Dibujo, los Maestros de Taller, el Capataz del campo de prácticas o el encargado de las embarcaciones del Centro, de acuerdo con la materia de las diferentes pruebas.

Los Profesores de circunscripción distinta habrán de ser titulares, respectivamente, de un Ciclo de Letras (Lenguas o Geografía e Historia) y otro de Ciencias (Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza o Especial).

Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores de Formación Religiosa y de Formación del Espíritu Nacional del Centro a que pertenezca el alumno, encargados de juzgar, exclusivamente, sus respectivas materias.

A los efectos determinados en el artículo 18 del Decreto de 21 de diciembre de 1956, en los Tribunales para el examen final del Bachillerato Laboral Superior figurará, además, tanto en las pruebas teóricas como en las prácticas, un Vocal representante del Instituto Nacional Agronómico (para la modalidad agrícola-ganadera) o un representante de las Escuelas de Peritos Industriales (para los de modalidad industrial y minera), nombrados a su propuesta por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, para, después de dar la lectura a las presentes instrucciones, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios, y muy especialmente de las pruebas prácticas.

4.ª PRUEBAS

El examen final constará de pruebas teóricas y prácticas, sobre el conjunto de las materias que integran los dos cursos

del Bachillerato Laboral Superior, con la extensión y la profundidad suficiente para que los alumnos puedan demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo Centro, y su desarrollo tendrá cuatro días de duración. En esta convocatoria comenzarán el día 17 de septiembre y finalizarán el 20 del mismo mes.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de edictos del Establecimiento con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberá acudir el alumno (diccionario, tablas de logaritmos, material de dibujo, etc.). Las pruebas teóricas serán escritas, y consistirán en el desarrollo de temas, que, en sobre lacrado, serán enviados por la Dirección General de Enseñanza Laboral a los Presidentes de los Tribunales. Estos sobres deberán abrirse públicamente al comienzo de las pruebas respectivas, excepto en los casos que se señalan más adelante.

5.ª DISTRIBUCIÓN DE LAS PRUEBAS

Las pruebas se celebrarán en cuatro jornadas, distribuidas de la siguiente manera:

Primera jornada

A) Mañana.—1.º Ejercicio de Lengua y Literatura.—El sobre que se envía para este ejercicio contiene un texto literario para que los alumnos lo comenten y contesten las preguntas que sobre el mismo se formulan, en el plazo máximo de una hora.

2.º Traducción directa de un texto, francés o inglés, según el idioma cursado por el alumno.—El sobre para este ejercicio contiene un texto técnico en relación con la especialidad cursada por el alumno para que lo traduzca, con ayuda del diccionario, en el plazo máximo de una hora.

Este sobre deberá ser abierto por el Tribunal con una hora de antelación al comienzo de esta prueba para, con toda reserva y secreto (en tanto los alumnos realizan el ejercicio de Lengua y Literatura), sacar copias del texto a multicopista, con destino a los examinados. El Profesor de idiomas del Centro revisará el original y el clisé para evitar posibles errores.

3.º Ejercicio de Geografía e Historia.—El sobre enviado para este ejercicio contiene dos tipos de pruebas: un tema para desarrollar en forma de ejercicio de redacción, y otro ejercicio, que puede ser el comentario y desarrollo de una estadística o contestación a una prueba objetiva.

Se concederá un tiempo máximo de dos horas para la práctica total de este ejercicio.

B) Tarde.—1.º Ejercicio de Religión.—El sobre correspondiente a este ejercicio contiene un tema general, que deberá desarrollarse en forma de redacción libre, y varias preguntas para contestar concisa y brevemente.

Se concederá un tiempo máximo de hora y media para la práctica de este ejercicio.

2.º Ejercicio de Formación Social.—El sobre remitido contiene un tema, que deberán desarrollar los alumnos en el plazo máximo de una hora.

3.º Ejercicio de Formación Política.—El sobre que se envía para este ejercicio contiene un tema, que deberá desarrollar el alumno en el plazo máximo de una hora.

Segunda jornada

A) Mañana.—1.º Ejercicio de Matemáticas.—El sobre que se remite para este ejercicio contiene un lote de cuestiones teórico-prácticas, que el alumno deberá resolver en el plazo máximo de dos horas.

2.º Ejercicio de Contabilidad y Organización de Empresas.—El sobre que se remite para esta prueba contiene un ejercicio teórico-práctico, que el alumno deberá contestar en el plazo máximo de hora y media.

B) Tarde.—Ejercicio de Física y Química.—a) El sobre correspondiente a este ejercicio contiene un tema de Física y otro de Química, que deberán desarrollarse en el plazo máximo de dos horas.

b) Se incluye, además, en el sobre una determinación práctica, para cuya realización se concederán otras dos horas. El sobre correspondiente a este ejercicio deberá ser abierto al cons-

tituirse el Tribunal con objeto de poder preparar con la debida anticipación el material de laboratorio que utilizarán los alumnos en la citada práctica.

Tercera jornada

A) Mañana.—Ejercicio de Dibujo.—a) Los alumnos del Centro de modalidad industria y minera (especialidad en torneros fresadores) realizarán el siguiente ejercicio de Dibujo: plano normalizado, a lápiz, del ejercicio a realizar en el taller, consignando en el mismo los datos técnicos necesarios.

b) El sobre que se envía para el Centro de modalidad agrícola-ganadera (especialidad en plagas del campo) contiene un dibujo en perspectiva acotada, a base del cual el alumno realizara el dibujo en proyección ortogonal a escala, acotándolo debidamente, y consignando en el mismo los datos técnicos correspondientes.

c) El sobre que se envía al Centro de modalidad agrícola-ganadera (especialidad en mecánica agrícola) contiene un dibujo en perspectiva acotada, a base del cual el alumno deberá realizar el dibujo en proyección ortogonal a escala, acotándolo debidamente, y consignando en el mismo los datos técnicos correspondientes.

d) El sobre que se envía al Centro de modalidad marítimo-pesquera (especialidad en técnicos conserveros) contiene un dibujo en perspectiva acotada, a base del cual el alumno realizará el dibujo de su desarrollo.

Los alumnos dispondrán de un plazo de cuatro horas para realizar el correspondiente ejercicio de dibujo.

B) Tarde.—Ejercicio de taller.—a) En el Centro de modalidad industrial y minera (especialidad en torneros fresadores) el ejercicio práctico de taller será formulado por el propio Tribunal oído el Profesor de Formación Manual y teniendo en cuenta las disponibilidades de instalaciones y material que el Centro posea. El Tribunal concretará con la suficiente antelación, a efectos del ejercicio de Dibujo, el ejercicio práctico de taller, que habrá de consistir en un trabajo combinado de torno y fresa.

b) El ejercicio de taller para el Centro de modalidad agrícola-ganadera (especialidad en plagas del campo) consistirá en desmontar y montar un aparato en relación con la especialidad.

En el correspondiente sobre se detallará el aparato objeto de este ejercicio.

c) El ejercicio de taller para los alumnos del Centro de modalidad agrícola-ganadera (especialidad en mecánica agrícola) consistirá en la reparación de una herramienta o máquina de la especialidad.

En el correspondiente sobre se detallará concretamente la herramienta o maquinaria objeto de este ejercicio y en lo que deba consistir su reparación.

d) El ejercicio de taller para los alumnos del Centro de modalidad marítimo-pesquera (especialidad en técnicos conserveros) consistirá en la fabricación de un envase cuyas dimensiones fijará el Tribunal, según el dibujo previamente realizado por los alumnos, de acuerdo con lo indicado en el apartado d) del ejercicio de Dibujo.

Cuarta jornada

A) Mañana.—a) Los alumnos del Centro de modalidad industrial (especialidad en torneros fresadores) proseguirán el ejercicio de taller.

b) Los alumnos de los Centros agrícola-ganaderos y marítimo-pesqueros realizarán en esta media jornada las prácticas de campo y navegación, respectivamente.

Las indicadas prácticas serán fijadas, en cada caso, por el Tribunal.

B) Tarde.—1.º Ejercicio del Ciclo Especial.—a) El sobre para los Centros de modalidad agrícola-ganadera contiene un cuestionario con varias preguntas, que los alumnos deberán contestar en el plazo máximo de dos horas.

b) El sobre para el Centro de modalidad industrial y minera (especialidad en torneros fresadores) contiene un tema, que deberá desarrollar el alumno en el plazo máximo de hora y media.

c) El sobre para el Centro de modalidad marítimo-pesquera (especialidad en técnicos conservadores) contiene un tema, que los alumnos deberán desarrollar en el plazo máximo de dos horas.

2.º Ejercicio de Tecnología.—El sobre correspondiente a este ejercicio contiene un tema, que los alumnos deberán desarrollar en el plazo máximo de dos horas. (Se concederá el mismo tiempo en todas las modalidades.)

Los Tribunales celebrarán las necesarias reuniones, a las que asistirán también los Asesores correspondientes, en las que serán concretados con la suficiente antelación cada uno de los ejercicios prácticos, con el doble fin de anunciarlos oportunamente y preparar el material, maquinaria, etc., que requieran. (Dicha preparación corresponde especialmente a los Profesores del Ciclo Especial. Formación Manual y Dibujo, y a los Maestros de Taller. Capataz del campo de prácticas y encargado de las embarcaciones del Centro en que se realicen las pruebas.)

La vigilancia de los ejercicios incumbe a los miembros del Tribunal acompañados, en su caso, de los Asesores respectivos.

Los alumnos no podrán emplear papel distinto del que el Tribunal les proporcione. Las operaciones auxiliares que necesiten realizar deberán escribir las en las mismas hojas de papel que empleen para el desarrollo del tema.

Las faltas de los alumnos pueden ser castigadas por el Presidente con la expulsión de la sala y pérdida de la convocatoria.

Los ejercicios escritos serán entregados al Presidente del Tribunal quien los guardará bajo su custodia hasta el momento de la calificación.

6.ª CALIFICACIONES

a) Puntuación de las pruebas teóricas y prácticas.—Los diferentes ejercicios serán juzgados por todos los miembros del Tribunal que han intervenido en ellos. Se podrán otorgar las puntuaciones de cero a diez.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces. Se exceptúan los ejercicios de Religión y Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

La nota media de las pruebas escritas será el promedio de las obtenidas en los ejercicios de que constan.

La de las pruebas prácticas se hallará calculando la media aritmética alcanzada en cada una de ellas.

b) Calificación definitiva de la prueba final.—La calificación definitiva de la prueba se obtendrá por la media aritmética de las alcanzadas en los ejercicios teóricos y en los prácticos.

Para aprobar será necesario que la calificación media obtenida, conforme a las reglas anteriores, alcance, por lo menos, la cifra de cinco puntos. No llegando a ella, o si el alumno hubiese sido puntuado con cero, por lo menos, en dos ejercicios, la calificación será de suspenso.

Cuando la puntuación sea de cinco punto o superior a ella (y no concorra la circunstancia anteriormente señalada), se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de la prueba final la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando el alumno tenga de media 8,5 o más puntos; Notable, cuando su nota media sea de siete o más puntos sin llegar a 8,5; Aprobado, si cinco o más puntos, sin llegar a siete.

c) Premios.—Cada Tribunal podrá otorgar discrecionalmente un Sobresaliente con premio extraordinario por cada 20 alumnos o fracción de 20 del total de los examinados por el mismo.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota media de Sobresaliente y tengan el mejor expediente académico. Quedarán automáticamente exceptuados quienes durante los dos cursos de Bachillerato Laboral Superior no hayan alcanzado una calificación media de Notable.

Los alumnos que hayan sido galardonados con premio extraordinario tendrán derecho a la expedición gratuita del título de Bachiller Laboral Superior, excepto el timbre del Estado; a que en el diploma figure esa calificación, y a la vez exención total del pago de las tasas y derechos de matrícula correspondientes al primer curso de los estudios oficiales del grado medio o de modalidad técnica que, en su caso, el alumno eligiera.

d) Actas.—Terminados los ejercicios del Tribunal, celebrará una última sesión conjunta para calificar a los alumnos con la nota media que proceda y redactar el acta general, que será firmada por todos sus miembros, y en la que aparecerá únicamente la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia

a la Dirección General de Enseñanza Laboral y otra al Rectorado del correspondiente Distrito Universitario, a efectos de expedición del título.

7.ª EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el título de Bachiller Laboral Superior, título que expedirá el Rector de la Universidad en nombre del Director general de Enseñanza Laboral, y en el que figurará el Centro donde el escolar cursó sus estudios, la modalidad y especialidad del Bachillerato y la calificación obtenida en la prueba final.

Madrid, 26 de julio de 1957. — El Director general, G. de Reyna.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se dictan normas para regular la venta de los productos agrícolas obtenidos en los campos de prácticas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

De conformidad con la Junta de Servicios del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y con la Comisión Permanente de dicho Organismo,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes normas para la venta de productos agrícolas procedentes de los campos de prácticas anejos a los Institutos Laborales de esta modalidad.

NORMAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Con objeto de uniformar los criterios de las Juntas Económicas de los Centros de modalidad agrícola y ganadera, y a fin de ampliar y continuar las reglamentaciones que a tal efecto se disponen en las «Normas para el funcionamiento de los campos de prácticas» (punto quinto), publicadas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación Nacional de 1 de marzo de 1957, se hace preciso regular la venta de productos habidos en los campos de prácticas. En consecuencia con ello, las Juntas Económicas y el Servicio de Explotación habrán de atenderse a lo siguiente:

El conjunto de productos recolectados se agrupará en los siguientes apartados:

a) *Productos que precisan quedarse en la granja para el funcionamiento normal de ésta.*—En este apartado se incluyen las semillas que han de ser sembradas al año siguiente, la paja para cama del ganado, forraje y grano para alimento del ganado de la pequeña explotación, productos transformables a fines pedagógicos de industrialización rural y todos aquellos que a juicio del Servicio de Explotación beneficien de modo directo o indirecto al fin primordial de la enseñanza y realización de prácticas. Los productos incluidos en este apartado pasarán a depender del campo por acuerdo de la Junta Económica.

b) *Productos agrícolas y ganaderos aprovechables por las cantinas comedores e internados de los Centros.*—Estudiada por la Junta Económica la conveniencia de que estos productos sean consumidos por los alumnos de los internados y cantinas, podrá, en su caso, disponer que aquéllos pasen a incrementar los suministros necesarios para el buen funcionamiento de cantinas-comedores o internados.

c) *Productos de toda índole a adquirir por el personal del Centro.*—Con objeto de favorecer al profesorado y personal del Centro estimular el celo de los que de una manera directa o indirecta intervienen en la explotación, la Junta Económica podrá reservar parte de los productos habidos para su adquisición directa por el citado personal, previa la solicitud de éstos, siempre de una forma justa y equitativa y mediante el abono por parte de ellos del valor del producto adquirido, a los precios que rijan en la localidad donde esté enclavado el Centro.

d) *Productos no incluidos en los anteriores apartados.*—Dentro de este apartado se encuentra el conjunto de productos que han de ser puestos a la venta por la Junta Económica. Puede agruparse en dos clases:

- 1) De producción o cosecha periódica.
- 2) De producción continua.

En la primera clase se incluyen las cosechas de cereales, leguminosas, frutas, etc. Para su venta se tendrá en cuenta lo siguiente: Si su valor es inferior a 1.000 pesetas, se les dará salida sin previa subasta a los precios que rijan en el mercado local en el momento de efectuar la venta, previa notificación escrita en el cartel de anuncios y emisoras de Radio de los Centros con la suficiente antelación e inclusión en la prensa local, si procede. Si su valor es superior a 1.000 pesetas, se hace preciso para su venta su salida en pública subasta, ateniéndose para la realización de ésta a todas las disposiciones oficiales dictadas a tal fin. Se procurará que ésta se realice dentro de la modalidad comarcal con objeto de beneficiar a los agricultores de la zona en la adquisición de productos selectos procedentes del Instituto.

En la segunda clase de productos se incluyen los huevos, la leche y los productos hortícolas de recolección escalonada, de pequeña cuantía diaria, pero de gran volumen anual. Admitido que su precio ha de ser superior a 1.000 pesetas, se procederá a la subasta de la totalidad del producto de la campaña agrícola, ajustándose en todo a lo anteriormente expuesto para la realización de esta.

Conforme a lo dispuesto en las citadas normas de funcionamiento de campos de prácticas en su punto quinto (marcha económica), el movimiento general de productos incluidos en los anteriores apartados se ingresará en la forma reglamentaria y quedará reflejado en las correspondientes cuentas de productos de la explotación y de almacén de productos cosechados (circular número 70), así como en las fichas económicas de producción y memoria general, tal como se especifica en el apartado séptimo («Resultados de la explotación») de las normas de funcionamiento de campos de prácticas antes aludidas en las que se incluirá, además de su clase y cuantía, el destino de los productos (a explotación, a cantina, etc.).

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de...

• • •

RECTIFICACION a la Orden de 3 de junio de 1957 sobre adaptación de las tasas del Bachillerato al régimen establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957.

Habiéndose padecido un error de transcripción en el párrafo a) del apartado sexto de la Orden de 3 de junio de 1957, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de julio, página * 527, columna segunda, se reproduce a continuación, debidamente rectificado:

« De ingreso.—De una sola vez, en el mes de abril, para la convocatoria de junio, y en la segunda quincena de agosto, para la de septiembre. La inscripción realizada en abril no extiende su validez a la convocatoria de septiembre.»

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de julio de 1957 por la que se crean las Juntas Locales de Extensión Agrícola.

Ilmos. Sres.: La acción tutelar oficial sobre los agricultores, encomendada al Servicio de Extensión Agrícola y que se ejerce en el ámbito comarcal, viene realizándose desde la apertura de las primeras Agencias establecidas en los meses de septiembre y noviembre de 1956.

Desde la iniciación de sus trabajos hasta la fecha se han venido comprobando los resultados altamente satisfactorios que de manera progresiva se van alcanzando por todas las Agencias en el desarrollo de su labor, mereciendo una excelente acogida por parte de los agricultores, que cada vez en mayor número establecen contactos con las Agencias en demanda de su ayuda y orientación.

En esta primera etapa de ensayo se han venido atendiendo demandas de ayuda, bien de agricultores aislados o bien de grupos reducidos de los mismos. Este método de trabajo se consideró necesario durante el primer período de implantación

con objeto de ir dando a conocer las actividades del Servicio y de lograr un clima propicio para la actuación.

Alcanzado este primer objetivo, y sin perjuicio de que en el futuro se sigan empleando los métodos seguidos hasta la fecha y dirigidos a individuos o grupos reducidos, se estima que las Agencias Comarcales darán su máximo rendimiento si, al elaborar sus planes anuales de trabajo, utilizan la colaboración de todos los agricultores de la demarcación directamente interesados, tanto en el planteamiento de nuevos problemas y necesidades como en la valoración de la importancia relativa que todos ellos puedan tener en orden a conseguir que los beneficios derivados de la actuación del Servicio alcancen al mayor número posible de agricultores.

Parece, pues, aconsejable crear un instrumento que, representando a los agricultores de cada comarca, colabore con las Agencias en la elaboración de los planes anuales de trabajo, asesorando sobre el planteamiento de los problemas que requieren más urgente solución, proponiendo proyectos de realización de los de interés colectivo, proporcionando información previa, necesaria para el planteamiento de dichos proyectos, y facilitando en lo posible con cuantos medios se encuentren a su alcance el desarrollo de las actividades de las Agencias.

Con objeto de garantizar el cometido que a estos instrumentos se asigna, deberá darse cabida en los mismos a aquellas personas que por la autoridad que les ha sido conferida por la influencia que, derivada de su profesión, puedan tener sobre la comunidad de agricultores, o por su prestigio como tales entre sus convecinos, puedan desarrollar la eficaz colaboración que de ellos se espera.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente.

1.º Se crean las Juntas Locales de Extensión Agrícola en aquellas localidades donde exista Agencia Comarcal de dicho Servicio.

2.º A medida que vaya procediéndose a la implantación de nuevas Agencias Comarcales, se irán constituyendo las correspondientes Juntas Locales.

3.º Se atribuyen a las Juntas Locales los siguientes cometidos:

Colaborar con la Agencia en la redacción del proyecto de plan anual de trabajo para la comarca.

Proponer a la Agencia proyectos específicos para realizar trabajos de interés colectivo, complementarios del plan anual.

Proporcionar cuanta información previa se precise para el planteamiento de dichos proyectos.

Facilitar en lo posible, con cuantos medios se encuentren a su alcance, el desarrollo de las actividades propias de las Agencias.

Redactar el oportuno informe sobre el proyecto definitivo de Plan Anual de Trabajo, propuesto por la Agencia.

Crear en la comarca el oportuno clima favorable para el más fácil desarrollo de los trabajos proyectados.

Colaborar en la organización y realización de actos colectivos: concursos, exposiciones, competiciones, etc., de ámbito comarcal.

Gestionar la cesión de campos de demostraciones, para que las Agencias Comarcales puedan desarrollar en ellos trabajos prácticos y eficaces.

Redactar una Memoria anual recogiendo los resultados, éxitos y deficiencias, de la campaña anual y extrayendo conclusiones constructivas para el futuro; y

Recoger datos estadísticos de acuerdo con las necesidades de las Agencias.

4.º Las Juntas Locales quedarán constituidas de la siguiente forma:

Un Presidente, que será el Jefe o Prohombre de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos.

Un Vicepresidente, que será el Agente Comarcal de Extensión Agrícola correspondiente.

Ocho Vocales: El señor Cura párroco; el señor Alcalde de la localidad; un Veterinario, designado entre los que residan en la localidad; un Maestro Nacional, designado entre los que ejerzan su profesión en la misma, y cuatro agricultores y ganaderos propuestos por la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos y que representarán, respectivamente: a la grande y mediana propiedad; a la pequeña propiedad; a los aparceros y arrendatarios, y a los productores agrícolas, y un

Secretario, que será el Ayudante de las Agencias Comarcal de Extensión Agrícola.

El Jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos, el Agente Comarcal de Extensión Agrícola, el señor Cura párroco y el señor Alcalde elevarán al Servicio Central de Extensión Agrícola la propuesta de designación de los Vocales que deberán representar a los Veterinarios y Maestros Nacionales de la localidad. El Servicio de Extensión Agrícola aceptará o rechazará en su caso, dichas designaciones.

5.º Las Juntas Locales se reunirán en pleno, convocadas por el Presidente o Vicepresidente, a propuesta del Servicio de Extensión Agrícola o a instancia dirigida al Presidente y suscrita por tres Vocales, como mínimo.

6.º El mínimo de reuniones plenarios anuales será de cuatro (una por trimestre).

7.º Los acuerdos se adoptarán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

8.º Los acuerdos de las Juntas deberán obtener la aprobación del Servicio de Extensión Agrícola para ser ejecutivos.

9.º El Jefe del Servicio de Extensión Agrícola o persona afecta a dicho Servicio en quien delegue, puede asistir a cualquier reunión de las Juntas Locales, con pleno derecho de voz y de voto y asumiendo la presidencia.

10. Si las Juntas Locales lo estiman conveniente para la mayor efectividad de su trabajo, podrán designar una comisión permanente integrada por varios de sus componentes.

11. Independientemente de las funciones que se atribuyen a las Juntas Locales, la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, a través del Servicio de Extensión Agrícola, podrá modificarlas, ampliarlas o reducir las, según los casos, si así lo aconseja la conveniencia para el mejor desarrollo de los trabajos de dicho Servicio.

12. Se faculta a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria para dictar las órdenes y circulares que a su juicio fueren necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden ministerial, quedando derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a la presente.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.

CANOVAS

Timos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se regula el requisito de pie de imprenta en las publicaciones

La Ley de veintiséis de julio de mil ochocientos ochenta y tres reguló lo relativo a la «manifestación del pensamiento por medio de la imprenta, litografía, fotografía o por otro procedimiento mecánico de los empleados hasta el día, o que en adelante se emplearen para la reproducción de las palabras, signos y figuras sobre papel, tela o cualquier otra materia», determinando los requisitos a que habían de someterse las publicaciones para ser susceptibles de difusión, al tiempo que quedan señaladas las infracciones constitutivas de delito y falta que se sancionan en el Código Penal, para toda clase de impresos.

Contrasta la amplitud de contenido de la Ley de mil ochocientos ochenta y tres con su parquedad en la regulación de ciertos extremos y la falta de determinación en algunos requisitos exigidos, que ha dado lugar a una viciosa interpretación de los mismos, por lo que se precisa de una norma complementaria que desarrolle los preceptos que en ella se contienen, aclarando los susceptibles de aplicación errónea y dando concreción a los generales, y así llenar una función interpretativa y de adecuación al espíritu que preside nuestras normas reguladoras de las publicaciones, que la larga vigencia de la Ley hace especialmente necesaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A efectos de cumplimiento del requisito exigido para la publicación de impresos por los artículos quinto, sexto y séptimo de la Ley de veintiséis de julio de mil ochocientos ochenta y tres, se entiende por pie de imprenta la consignación en aquéllos del nombre y emplazamiento del taller mecánico en que hayan sido elaborados, así como la localidad y año de la impresión.

Artículo segundo.—Quedará cumplida la condición definida en el artículo anterior para la publicación de libros o folletos por la estampación en su portada, contraportada, colofón o centro de las tres primeras o últimas hojas del correspondiente pie de imprenta, sin que exima de tal exigencia la consignación de datos análogos en otro lugar del libro o los referentes a la Casa Editorial.

Artículo tercero.—En las hojas sueltas el mismo requisito habrá de cumplirse estampándolo en la primera o última página.

Artículo cuarto.—En los carteles, el pie de imprenta deberá situarse en el anverso de los mismos y en lugar y de manera que su lectura resulte clara y sencilla.

Artículo quinto.—Lo preceptuado en los artículos precedentes será también de aplicación a las hojas sueltas o carteles de anuncios y a los prospectos, aun cuando fueren exclusivamente comerciales, artísticos o técnicos.

Artículo sexto.—A pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes, no precisarán pie de imprenta las publicaciones siguientes:

a) Los folletos de menos de veinte páginas, las hojas sueltas y los prospectos, de carácter exclusivamente comercial o técnico, si son publicados por entidades que utilicen imprentas o medios impresores de su propiedad y siempre que en el título o membrete conste claramente el nombre o razón social y el domicilio de las mismas.

b) Los ejemplares impresos y los libros modelados para uso de oficinas públicas o privadas y de particulares que no contengan cosa distinta del membrete, encasillado, indicaciones de servicio, rotulación, instrucciones para su utilización o similares.

c) Las tarjetas de visita, tarjetones, cartas y sobres de correspondencia, saludas, besalamanos, invitaciones y, en general, los destinados a la realización de actos de cortesía social, siempre que su contenido se cña a esta finalidad.

d) Los calendarios, agencias, vademécums, carpetas, cuadernos y el resto de los denominados artículos de papelería, cuando no tengan contenido literario, ideológico, pronósticos o formulen cualquier otra clase de juicios.

Artículo séptimo.—En las fotografías el pie de imprenta podrá estamparse indistintamente en su anverso o reverso.

En las publicaciones consistentes en colecciones o series de las mismas, bastará que dicho pie conste en la primera o última página o fotografía, siempre que cada una de éstas no forme o sea susceptible de constituir ejemplar distinto o resulte fácilmente separable, en cuyo caso el pie de imprenta se estampará en cada una de ellas.

Artículo octavo.—La consignación del pie de imprenta en las litografías se hará siempre en su anverso.

Artículo noveno.—En los discos fonográficos el requisito aludido constará de manera visible en la etiqueta central, que en ambas caras de aquéllos, aparece adherida, y en la cual constarán los datos exigidos por el artículo primero de este Decreto.

Artículo décimo.—Los demás ejemplares que mereciendo la calificación legal de impresos se obtengan por otro procedimiento mecánico o químico de los empleados hasta el día o que en adelante se emplearen, llevarán el denominado pie de imprenta en el lugar que por su analogía con libros, folletos, hojas sueltas, carteles, discos, fotografías o litografías este Decreto señale para los mismos.

No existiendo la analogía señalada, dicho pie constará en cualquier lugar de los mismos, siempre que forme unidad con el impreso y sea inmediatamente localizable.

Artículo undécimo.—Todo impreso no exceptuado del requisito de consignación del pie de imprenta será considerado como clandestino si faltare éste.

De la omisión de dicho requisito se considerará administrativamente responsable, con independencia de las demás personas a quienes pueda afectar el hecho la que estuviese al frente del establecimiento en que el impreso hubiera sido elaborado.

Y en el caso de que no se conociese el mencionado establecimiento o no fuese habida la persona que lo rija, alcanzará la responsabilidad a las personas para cuyo uso y provecho o por cuyo encargo los impresos se elaboraran. Si del contenido de éstos no pudieren deducirse tales circunstancias, se imputará la responsabilidad a quienes hayan repartido y distribuido los mismos.

Artículo duodécimo.—Lo dispuesto en el presente Decreto se entenderá sin perjuicio del cumplimiento por autores, editores o impresores de lo preceptuado por las normas de la Propiedad intelectual, por las referentes a la autorización previa para publicar contenidas en la Orden de veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho y concordantes.

Artículo décimotercero.—Ninguna imprenta podrá proceder a la impresión o estampación de originales si no contase en ellos la previa autorización pertinente cuando según las disposiciones en rigor sea ésta preceptiva, incurriendo en falta grave la imprenta por la simple impresión, aun sin distribución, cuando no se hubiere cumplido este requisito administrativo.

Artículo décimocuarto.—Las infracciones a lo prevenido en este Decreto que no constituyan delito con arreglo al Código Penal serán corregidas gubernativamente por el Ministerio de Información y Turismo del modo señalado en el Decreto de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y la Orden de veintidós de octubre del mismo año.

Artículo décimoquinto.—Por el Ministerio de Información y Turismo se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

* * *

RECTIFICACION a la Orden de 14 de junio de 1957, acordada en Consejo de Ministros, que regulaba la Hostelería.

Habiéndose incurrido en diversos errores en la inserción de la citada Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 198, del día 3 de agosto de 1957, página * 685 de su Sección I se reproducen a continuación, rectificadas debidamente, los párrafos afectados:

«Art. 4.º Contra la denegación del permiso a que se refieren los artículos segundo y tercero de esta Orden, el interesado podrá recurrir ante el Ministro de Información y Turismo en un plazo de quince días.

Art. 5.º Si transcurriera un mes desde la remisión del expediente por la Delegación Provincial o la Dirección General de Turismo sin que hubiera recaído resolución definitiva por parte de ésta, el Delegado provincial dará carácter de acuerdo provisional a la propuesta de clasificación que hubiera emitido en el expediente, decisión que se convertirá en definitiva al transcurrir dos años desde dicha remisión sin que la expresada Dirección General haya dictado resolución sobre el particular. En ambos casos se notificará debidamente al interesado, haciendo constar el carácter que revisten dichos acuerdos.

Art. 31. Los hoteles y las residencias, así como las pensiones de lujo y primera clase, deberán estar dotadas de calefacción en todos sus servicios. Los hoteles y residencias de lujo y primera clase A habrán de disponer, además, de sistema de refrigeración en las habitaciones y principales dependencias.

La Dirección General de Turismo podrá dispensar de estos requisitos cuando por circunstancias de clima, emplazamiento o temporada de explotación estuviera justificado.

Art. 38. Los servicios, tanto los generales en planta como los de las habitaciones, se ajustarán a las normas establecidas por la Ley de Bases para la Sanidad Nacional de fecha 25 de noviembre de 1944; Real Orden de 22 de mayo de 1929 y Ordenanzas municipales de la localidad, y tendrán en todo caso ventilación, bien sea directa o forzada, con continua aportación de corriente de aire fresco que evite la producción de malos olores.»

* * *

RECTIFICACION al Decreto de 25 de junio de 1957 que regulaba el procedimiento de las reclamaciones por particulares ante la Administración en materia de Hostelería.

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199 correspondiente al día 5 de agosto de 1957, página * 696 de su Sección I, se reproduce a continuación, debidamente rectificado, el párrafo afectado por dicho error, y que corresponde al artículo primero:

«Las tarifas aplicables, en cada caso, serán fijadas por el Ministro, a propuesta de la Dirección General del Turismo y oído el parecer del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.»

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de julio de 1957 por la que se nombra al Teniente de Infantería don Manuel Ortega Guillén para el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de abril último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente de Infantería don Manuel Ortega Guillén para una plaza de la expresada clase en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los haberes reglamentarios, con imputación al presupuesto de la provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 29 de julio de 1957 por la que se nombra al Teniente de Infantería don Felipe Soto Fernández para el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente de Infantería don Felipe Soto Fernández, destinado actualmente en el Grupo de Tiradores de Ifni número 1, para el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española, en el que presta sus servicios como agregado, cargo en el que percibirá los correspondientes haberes, con imputación al presupuesto de la provincia, a partir de la toma de posesión.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 19 de julio de 1957 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de Artillería de Baleares el General de Brigada de Artillería don José Enriquez de Navarra Tovia.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don José Enriquez de Navarra Tovia, destinado a las órdenes del Ministro del Ejército, pase a ejercer el cargo de Jefe de Artillería de Baleares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 20 de julio de 1957 por el que se concede el empleo de General de División, en situación de reserva, al General de Brigada de Caballería don Jaime Miláns del Bosch y del Pino.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada de Caballería, en situación de reserva, don Jaime Miláns del Bosch y del Pino, que se halla en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vengo en concederle el empleo de General de División, en situación de reserva, con la antigüedad del día dieciocho del actual y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se dispone que las plazas y plantillas de los Cuerpos y Servicios de la Administración de la Zona Norte de Marruecos que se adscriben a los servicios de las Direcciones Generales de Sanidad y Beneficencia, sean cubiertas por el personal que figura en la relación escalafonal que se adjunta.

Ilmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio de fecha 22 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de abril) dispone que por Orden ministerial se publicarán las relaciones de personal procedente de la Administración de la Zona Norte de Marruecos que, al ser integrado en la Administración española, queda afecto a este Departamento.

En su cumplimiento,

Este Ministerio ha dispuesto:

Las plazas y plantillas de los Cuerpos y Servicios de la Administración de la Zona Norte de Marruecos que se adscriben a los Servicios de las Direcciones Generales de Sanidad y Beneficencia serán cubiertas por el personal que figura en la relación escalafonada que se adjunta.

Durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los funcionarios interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes para la rectificación de errores habidos en la formación de las anteriores relaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmos. Sres. Directores generales de Sanidad y Beneficencia.

Relación que se cita

Número	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento			Antigüedad servicios			Antigüedad categoría			Situación administrativa
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	
CUERPO DE MÉDICOS PROCEDENTES DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS											
<i>Médicos con el sueldo anual de 27.000 pesetas</i>											
1	D. Antonio Gómez Fernández	17	1	1901	10	4	1924	1	1	1951	Activo.
2	D. Fernando del Toro Cano.....	19	4	1902	1	1	1927	1	1	1951	Idem.
3	D. Ramón García Gavito	10	7	1901	11	6	1928	1	1	1951	Idem.
4	D. ^a María del Monte López	31	1	1899	15	6	1928	1	1	1951	Idem.
—	D. Manuel Amieva Escandón	18	1	1930	1	1	1951	1	1	1951	Excedente voluntario.
5	D. Carlos Sirvent Dargent	27	2	1905	23	2	1931	1	1	1951	Activo.
—	D. Juan Solsona Conillera	1	10	1906	27	2	1931	1	1	1951	Excedente voluntario.
6	D. Francisco Sosa Maceo	18	6	1906	10	6	1932	1	1	1951	Activo.
7	D. Secundino Reilán González	7	1	1904	10	6	1932	1	1	1951	Idem.
8	D. Demetrio Esteban Arangué	9	4	1909	30	11	1932	6	6	1956	Idem.
9	D. José Pachón Carrillo	21	6	1911	20	4	1934	5	6	1956	Idem.
<i>Médicos con el sueldo anual de 25.200 pesetas</i>											
—	D. Francisco Trigueros Peñalver	22	10	1908	5	7	1933	1	1	1950	Excedente voluntario.
—	D. Manuel Colilla Lavera	2	7	1909	20	4	1934	1	1	1950	Idem.
—	D. Francisco Allué Martínez	24	2	1907	20	4	1934	1	1	1950	Idem.
—	D. Manuel Royo Montañés	24	2	1908	20	4	1934	1	1	1950	Idem.
1	D. Jesús Pablo García Ojeda	29	10	1907	20	4	1934	1	1	1950	Activo.
2	D. Octavio Frieyro Amor	16	11	1908	20	4	1934	1	1	1950	Idem.
3	D. José Luis García Rodríguez	12	7	1907	20	4	1934	1	1	1950	Idem.
4	D. Ricardo Hermano López	5	7	1906	20	4	1934	1	1	1950	Idem.
5	D. Raimundo Sáez Martínez	28	12	1909	20	4	1934	1	1	1950	Idem.
6	D. Pedro López Soriano	28	6	1902	20	4	1934	1	1	1950	Idem.
7	D. Roberto Sánchez Moya de la Torre	17	4	1895	20	4	1934	1	1	1950	Idem.
8	D. Juan Calderón y Barca	22	2	1908	20	4	1934	1	1	1950	Idem.
9	D. Ignacio Zamora Vivancos	1	2	1906	29	4	1935	1	1	1950	Idem.
10	D. Raimundo Arnet Guasch	18	8	1899	27	4	1936	1	1	1950	Idem.
11	D. Francisco Zanuy Orduña	9	2	1912	24	4	1940	13	6	1950	Idem.
—	D. Juan Merino Saralegui	12	12	1912	24	4	1940	15	8	1950	Excedente voluntario.
12	D. Antonio Goyanes Infiesto	2	12	1912	24	4	1940	15	8	1950	Activo.
13	D. Lorenzo Otero González	3	5	1915	24	4	1940	20	8	1950	Idem.
14	D. Ricardo Lenzano de la Lastra	3	2	1912	24	4	1940	1	1	1951	Idem.
15	D. Luis Lomo Fernández-Cañedo	16	4	1912	24	4	1940	1	1	1951	Idem.
16	D. Julio Moreno Verdugo	21	4	1913	24	4	1940	1	1	1951	Idem.
17	D. Fernando Pastor Botija	14	4	1914	24	4	1940	1	1	1951	Idem.
18	D. José María Soler Planas	21	5	1911	24	4	1940	1	1	1951	Idem.
—	D. Federico de Francia Pascual	6	12	1910	1	2	1941	1	1	1951	Excedente voluntario.
19	D. José Mora López	6	4	1914	1	2	1941	1	1	1951	Activo.
20	D. Juan J. López Bastos	1	12	1909	1	2	1941	1	1	1951	Idem.
21	D. José Luis Ugarte Iriondo	14	12	1914	1	2	1941	1	1	1951	Idem.
22	D. Antonio Irigoyen Ramirez	21	1	1911	1	2	1941	1	1	1951	Idem.
—	D. Francisco Loscertales Fontela	29	11	1912	1	2	1941	4	1	1956	Excedente voluntario.
—	D. Carlos Rico-Avello Rico	9	7	1917	1	2	1941	4	1	1956	Idem.
—	D. José María Limón Miguel	10	5	1917	1	2	1941	4	1	1956	Idem.
23	D. Antonio Galduch Bris	30	4	1915	1	2	1941	4	1	1956	Activo.
—	D. José María Idcoate Erroz	26	12	1914	1	2	1941	14	1	1956	Excedente voluntario.
24	D. Ramón Dalebrook Mahon	15	6	1915	11	3	1942	14	1	1956	Activo.
—	D. Alfredo Ballester Escobar	1	9	1914	11	3	1942	6	5	1956	Excedente voluntario.
25	D. Gregorio López Ventura	16	6	1916	11	3	1942	6	5	1956	Activo.
—	D. José Luis Astray Martínez de Baños	13	11	1911	11	3	1942	6	5	1956	Excedente voluntario.
26	D. Adolfo Martín Martínez	27	12	1911	11	3	1942	6	5	1956	Activo.
27	D. Manuel Pérez García	5	7	1915	11	3	1942	5	6	1956	Idem.
<i>Médicos con el sueldo anual de 20.520 pesetas</i>											
1	D. Pompeyo Fernández Peña	23	12	1896	10	6	1932	10	11	1945	Imposibilidad física.
—	D. Bartolomé Meca Rodríguez	28	6	1908	24	4	1940	1	1	1948	Excedente voluntario.
—	D. José Irigoyen Ramirez	8	5	1912	24	4	1940	1	1	1948	Idem.
—	D. José P. Zaballos Gutiérrez	9	12	1912	11	3	1942	1	1	1948	Idem.
2	D. José M. Amaro Fernández	24	4	1914	11	3	1942	1	1	1948	Activo.
—	D. Adolfo Andrés Andrés	24	7	1914	11	3	1942	1	1	1948	Excedente voluntario.
—	D. ^a Felicidad Abril de Dios	27	11	1909	17	11	1942	1	1	1948	Idem.
3	D. José Díaz Marín	21	9	1913	17	11	1942	1	1	1948	Activo.
4	D. José Tenor Agullar	2	1	1916	17	11	1942	1	1	1948	Idem.
—	D. Valentín Alonso Romeo	23	12	1916	17	11	1942	1	1	1948	Excedente voluntario.
5	D. José Ruiz Escobar	13	2	1915	17	11	1942	1	1	1948	Activo.
6	D. Isidro Erviti Villanueva	15	5	1916	17	11	1942	1	1	1948	Idem.
—	D. Jesús Rodríguez Mallada	11	11	1912	17	11	1942	1	1	1948	Excedente voluntario.

Número	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento			Antigüedad servicios			Antigüedad categoría			Situación administrativa
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	
7	D. Rafael Alvarez Arenosa	21	11	1912	17	11	1942	1	1	1948	Activo.
—	D. José Bataller Salle	10	5	1917	22	6	1943	1	1	1948	Excedente voluntario.
—	D. Juan J Madrazo Madrazo	4	12	1915	22	6	1943	1	1	1948	Idem.
—	D. ^a Casimira Segura Ramírez	18	5	1916	22	6	1943	1	1	1948	Idem.
—	D. Francisco Nerpell Alarcía	4	4	1915	22	6	1943	1	1	1948	Idem.
8	D. Ildefonso Guizueta Romero	24	4	1918	22	6	1943	1	1	1948	Activo.
—	D. Fidel Alde Rueda	18	4	1914	22	6	1943	1	1	1948	Excedente voluntario.
9	D. Roberto Ceñejo Santalo	22	9	1918	22	6	1943	22	6	1943	Imposibilidad física.
—	D. Daniel Huertas Izquierdo	7	2	1917	22	6	1943	1	1	1948	Excedente voluntario.
10	D. Enrique Allue Román	28	8	1914	22	6	1943	1	1	1948	Activo.
11	D. Prudenci Gallego Jarvajosa	3	12	1917	10	12	1943	1	1	1948	Idem.
—	D. Juan E. García Amilibia	18	11	1912	1	1	1941	1	1	1948	Excedente voluntario.
12	D. Manuel Silgo Pujalte	31	12	1917	30	11	1944	1	1	1948	Activo.
13	D. José Santonja Rodríguez	15	2	1919	30	11	1944	1	1	1948	Idem.
—	D. Primitivo del Valle García				30	11	1944	1	1	1948	Excedente voluntario.
—	D. Francisco de Lucas Tabuena				30	11	1944	1	1	1948	Idem.
14	D. Antonio Sánchez-Covisa Carro	4	9	1920	30	11	1944	1	1	1948	Activo.
15	D. Ramón Arroyo Rodríguez	24	3	1915	30	11	1944	1	1	1948	Idem.
16	D. Francisco Chornechán Jiménez	30	8	1919	13	4	1949	13	4	1949	Idem.
17	D. José Gracia Rivera	4	4	1922	13	4	1949	13	4	1949	Idem.
18	D. Ignacio Muñoz Ramallo	5	3	1923	13	4	1949	13	4	1949	Idem.
19	D. Vicente Lacuadra e Irizar	30	9	1919	13	4	1949	13	4	1949	Idem.
—	D. Andrés Llopis Peña				13	4	1949	13	4	1949	Excedente voluntario.
20	D. Jesús de Juana Quintano	24	3	1918	13	4	1949	13	4	1949	Activo.
—	D. José Juan. Precioso Villena	26	3	1921	13	4	1949	13	4	1949	Excedente voluntario.
21	D. Angel Rubiano Fernández	21	9	1911	13	4	1949	13	4	1949	Activo.
—	D. Héctor Martín Proharán	16	3	1924	13	4	1949	13	4	1949	Excedente voluntario.
—	D. ^a María Luisa Gómez-Morán Martínez	10	2	1920	13	4	1949	13	4	1949	Idem.
22	D. ^a María de los Angeles Soler Planas	11	9	1918	13	4	1949	13	4	1949	Activo.
23	D. Abelardo de la Calle Puertas	9	6	1920	13	4	1949	13	4	1949	Idem.
—	D. Adolfo Bordóns Escobar	20	4	1923	13	4	1949	13	4	1949	Excedente voluntario.
24	D. Manuel Rcpeto Barragán	23	11	1916	13	4	1949	13	4	1949	Activo.
25	D. Antonio Mayor Franco	2	9	1907	13	4	1949	13	4	1949	Idem.
26	D. Antonio Lirola Baena	24	11	1917	13	4	1949	13	4	1949	Idem.
—	D. Gonzalo Cabanillas Gallas	31	3	1925	13	4	1949	13	4	1949	Excedente voluntario.
—	D. Pedro Gómez Bosque	5	7	1920	13	4	1949	13	4	1949	Idem.
27	D. Manuel Lobo García-Quevedo	12	9	1916	13	4	1949	13	4	1949	Activo.
28	D. Fernando Bertuchi Brotons	23	6	1909	13	4	1949	13	4	1949	Idem.
29	D. Luis Fuentes Suárez	1	4	1914	13	4	1949	13	4	1949	Idem.
30	D. Sirio López Moreno	20	4	1920	13	4	1949	13	4	1949	Idem.
—	D. José L. García Arenzano	2	10	1921	13	4	1949	13	4	1949	Excedente voluntario.
31	D. Luis Barceló Fernández	16	5	1909	13	4	1949	13	4	1949	Activo.
—	D. Manuel Martín-Delgado	2	2	1925	13	4	1949	13	4	1949	Excedente voluntario.
32	D. Federico García López	14	11	1919	13	4	1949	13	4	1949	Activo.
33	D. José Mosquera Rey	1	4	1922	13	4	1949	13	4	1949	Idem.
34	D. Luis Trinchán Martín	10	5	1919	3	4	1949	13	4	1949	Idem.
35	D. José Játiva García	23	11	1920	13	4	1949	13	4	1949	Idem.
—	D. José Segura Ros	14	12	1915	13	4	1949	13	4	1949	Excedente voluntario.
36	D. ^a Saturnina Miahausen de Mesa	6	6	1924	21	4	1949	21	4	1949	Activo.
—	D. José Antonio González Pérez de León	18	1	1922	14	6	1949	14	6	1949	Excedente voluntario.
37	D. Francisco Ahumada Cid	27	2	1920	14	6	1949	14	6	1949	Activo.
38	D. Luis Cardoso García	19	5	1919	14	6	1949	14	6	1949	Idem.
39	D. Severino Cilleruelo Sainz	9	4	1920	14	6	1949	14	6	1949	Idem.
—	D. Angel Pereda Reguera	26	7	1916	14	6	1949	14	6	1949	Excedente voluntario.
—	D. Aureliano Tudanca Sáez	19	11	1917	14	6	1949	14	6	1949	Idem.
—	D. Salvador Noguera Folgado	9	4	1917	14	6	1949	14	6	1949	Idem.
40	D. Federico Molina Martín	14	12	1922	27	2	1951	27	2	1951	Activo.
—	D. Ramón Vargas Reguero	7	10	1924	27	2	1951	27	2	1951	Excedente voluntario.
—	D. Francisco Curbera Suárez	20	5	1921	27	2	1951	27	2	1951	Idem.
41	D. Marcelo Arce Aviño	23	12	1923	27	2	1951	27	2	1951	Activo.
—	D. Antonio Adalid Elorza	25	5	1925	27	2	1951	27	2	1951	Excedente voluntario.
42	D. Pedro Coro y García de Leániz	14	8	1921	27	2	1951	27	2	1951	Activo.
—	D. Justo Sancho Miñano Padilla	26	8	1925	27	2	1951	27	2	1951	Excedente voluntario.
43	D. Diego García Serna	13	5	1925	27	2	1951	27	2	1951	Activo.
44	D. Vicente Angel Arévalo Mackry	17	7	1922	27	2	1951	27	2	1951	Idem.
—	D. José Navarrete Ojeda	1	1	1924	27	2	1951	27	2	1951	Excedente voluntario.
—	D. José Luis Mota Carreras	20	6	1925	27	2	1951	27	2	1951	Idem.
—	D. José Sánchez Muros				27	2	1951	27	2	1951	Idem.
—	D. Diego Gutiérrez Gómez	6	4	1923	27	2	1951	27	2	1951	Idem.
45	D. Angel Jiménez Gutiérrez	1	3	1924	27	2	1951	27	2	1951	Activo.
46	D. Agustín Blanco Moro	15	11	1922	27	2	1951	27	2	1951	Idem.
47	D. José Santamaría Rodríguez	11	1	1918	27	2	1951	27	2	1951	Idem.
—	D. Francisco Jiménez Gámez	11	6	1923	27	2	1951	27	2	1951	Excedente voluntario.
—	D. Tomás Martínez Cruz	11	2	1924	8	1	1952	8	1	1952	Idem.
48	D. Antonio Chacón Moreno	11	6	1922	8	1	1952	8	1	1952	Activo.
49	D. Fernando Martínez Represa	26	3	1919	7	5	1952	7	5	1952	Idem.
50	D. Guillermo Ribas Martínez				21	4	1954	21	4	1954	Idem.

Número	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento			Antigüedad servicios			Antigüedad categoría			Situación administrativa
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	
51	D. Juan Servera Avellanas	15	7	1924	21	4	1954	21	4	1954	Activo.
52	D. Eustasio Sánchez y Fernández Villarán				21	4	1954	21	4	1954	Idem.
53	D. ^a Florentina Alcázar Impies				21	4	1954	21	4	1954	Idem.
54	D. Miguel Rodríguez Portillo	7	1	1929	21	4	1954	21	4	1954	Idem.
55	D. Juan F. Castellanos y García-Valiño				21	4	1954	21	4	1954	Idem.
—	D. Elso Martínez y Martínez				21	4	1954	21	4	1954	Excedente voluntario.
56	D. Ricardo Carasa Gallego	8	11	1923	21	4	1954	21	4	1954	Activo.
57	D. Aquilino Rodríguez Nogueira				21	4	1954	21	4	1954	Idem.
58	D. Vicente Mendoza Gutiérrez				21	4	1954	21	4	1954	Idem.
59	D. ^a Marina María de las Mercedes Sevilla Pinacho				21	4	1954	21	4	1954	Idem.
60	D. Francisco Pro Arroyo				21	4	1954	21	4	1954	Idem.
—	D. Justo Ostalé Gómez				21	4	1954	21	4	1954	Excedente voluntario.
61	D. Santiago González Guzmán				21	4	1954	21	4	1954	Activo.
62	D. Pedro Mirret Cuadras				21	4	1954	21	4	1954	Idem.
63	D. Alfonso Turégano Criado				14	5	1954	14	5	1954	Idem.

GRUPO DE MÉDICOS ESPECIALISTAS PROCEDENTES DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS

<i>Médico cirujano de tórax</i>											
1	D. José María Mur Astudillo				1	8	1947	1	8	1947	Activo.
<i>Médico otorrinolaringólogo</i>											
1	D. Pedro González-Nava Gil				14	6	1940	1	1	1951	Activo.
—	D. Eduardo Cáz Fernández				9	4	1942				Excedente voluntario.
<i>Médico oftalmólogo</i>											
1	D. Adolfo García Valdés				5	8	1940	1	1	1951	Activo.
2	D. Juan Llamas Arruga				5	8	1940	1	1	1951	Idem.
3	D. Angel Suero Mazariegos	7	3	1910	16	9	1941	1	1	1951	Idem.
<i>Médico odontólogo</i>											
1	D. José L. Delmas de León	9	11	1899	3	7	1940	1	1	1951	Activo.
2	D. Alberto Arciniega Cerrada				15	7	1940	1	1	1951	Activo.
—	D. Ramón Pachón Carrillo				5	7	1942				Excedente voluntario.

GRUPO DE MÉDICOS DEL SERVICIO DE GUARDIA PROCEDENTES DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS

<i>Médicos de guardia</i>											
—	D. Fernando Bertuchi Irotóns	23	7	1909	14	3	1942	1	1	1951	Excedente voluntario.
—	D. Angel Rubiado Fernández	21	9	1911	10	5	1940	1	1	1951	Idem.
1	D. Luis Herrero Muñoz	26	10	1914	14	3	1942	1	1	1951	Activo.
2	D. Juan M. Larios Ferrer	22	4	1911	14	4	1943	1	1	1951	Idem.
—	D. Augusto Quirralta Crespo				21	1	1943	1	1	1951	Excedente voluntario.
3	D. Rodrigo Rodríguez Marchena				22	3	1946	1	1	1951	Activo.
4	D. Carlos Bretón Estévez	4	11	1904	6	9	1955	6	9	1955	Idem.
5	D. Joaquín Gómez Pola	1	4	1891	6	9	1955	6	9	1955	Idem.

GRUPO DE PRACTICANTES DEL SERVICIO DE GUARDIA PROCEDENTES DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS

<i>Practicantes de guardia</i>											
1	D. Nicolás Ezquerdo Cheli				3	9	1940	3	9	1940	Activo.
2	D. Joaquín Ferrer Martínez	19	7	1918	17	8	1942	17	8	1942	Idem.
3	D. Andrés Montiel Puebla	20	1	1919	1	4	1943	1	4	1943	Idem.

GRUPO DE COMADRONAS PROCEDENTES DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS

<i>Comadronas con el sueldo anual de 15.720 pesetas</i>											
1	D. ^a Mercedes Mesa Hernández	28	3	1889	1	4	1939	1	1	1956	Activo.
2	D. ^a Julia BarbaJulata Galindo	20	3	1900	18	1	1940	1	1	1956	Idem.
<i>Comadronas con el sueldo anual de 13.320 pesetas</i>											
1	D. ^a Rosario Cortés Núñez				13	4	1940	1	1	1956	Activo.
2	D. ^a Inés Cortés Núñez	21	11	1903	22	4	1940	1	1	1956	Idem.
3	D. ^a Consuelo Fernández de la Prada	10	8	1915	12	3	1941	1	1	1956	Idem.
4	D. ^a Modesta López López	26	7	1917	13	9	1941	1	1	1956	Idem.
—	D. ^a Matilde Blosca Herrada	26	7	1918							Excedente voluntaria.

Número	Nombre y apellido	Fecha nacimiento			Antigüedad servicios			Antigüedad categoría			Situación administrativa
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	
5	D. ^a Paula Ortiz Felipe	26	6	1910	4	11	1942	1	1	1956	Activo.
—	D. ^a Carmen Gentil González				3	8	1943	1	1	1956	Excedente voluntaria.
—	D. ^a Dolores Ruval Díaz				17	1	1944	1	1	1956	Idem.
—	D. ^a Carmen Ruval Díaz				20	3	1945	1	1	1956	Idem.
6	D. ^a Josefa García Hernández	8	11	1910	20	3	1945	1	1	1956	Activo.
7	D. ^a Josefa Damián Sáenz	17	3	1910	28	1	1949	1	1	1956	Idem.
8	D. ^a Amparo Ricart Moro	25	6	1933	6	9	1955	1	1	1956	Idem.
9	D. ^a Natividad Castaño Corrales	8	9	1901	6	9	1955	1	1	1956	Idem.
10	D. ^a Primitiva Pérez Castaño	21	3	1931	6	9	1955	1	1	1956	Idem.

GRUPO DE ENFERMERAS DIPLOMADAS PROCEDENTES DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS

Enfermeras diplomadas

1	D. ^a Gertrudis Mariscal Sánchez	16	8	1885	10	9	1927	10	9	1927	Activo.
2	D. ^a Concepción Martínez Blanes	17	3	1900	11	8	1934	11	8	1934	Idem.
3	D. ^a Amalia Jiménez Davalos	14	10	1907	4	9	1936	4	9	1936	Idem.
4	D. ^a Carmen Hernández Gutiérrez	31	1	1894	1	1	1932	1	1	1932	Activo.
—	D. ^a María A. de la Veira Gómez				8	10	1941	8	10	1941	Excedente voluntaria.
—	D. ^a Rosa Pérez Plaza				4	7	1940	4	7	1940	Idem.
5	D. ^a Isabel García Patiño	9	7	1909	4	7	1940	4	7	1940	Activo.
—	D. ^a Evangelina Pérez Cid				10	12	1926	10	12	1926	Excedente voluntaria.
6	D. ^a Francisca Ferreño de la Torre	5	4	1918	8	10	1941	8	10	1941	Activo.
7	D. ^a María de los Angeles Luque Llamas	28	5	1917	8	10	1941	8	10	1941	Idem.
—	D. ^a Argentina Rellán González				6	2	1941	6	2	1941	Excedente voluntaria.
8	D. ^a Veneranda Moreno Juez	14	11	1909	6	2	1941	6	2	1941	Activo.
—	D. ^a Julia Chicharro de León				6	2	1941	6	2	1941	Excedente voluntaria.
9	D. ^a Josefa Alvarez Ruiz	19	3	1914	9	12	1942	9	12	1942	Activo.
10	D. ^a María Esther Arteaga Malvasca	27	5	1909	9	12	1942	9	12	1942	Idem.
11	D. ^a Claudia García Patiño	23	8	1911	5	6	1942	5	6	1942	Idem.
12	D. ^a Antonia Gómez Galán	28	3	1918	9	12	1942	9	12	1942	Idem.
13	D. ^a María Villalta García				7	5	1942	7	5	1942	Idem.
14	D. ^a María de las Angustias Andrés Martínez	4	3	1918	12	7	1943	12	7	1943	Idem.
15	D. ^a María Pila Castillo Blanco	2	7	1916	31	3	1943	31	3	1943	Idem.
16	D. ^a María Luisa Lorenza Duque Carriedo	9	10	1920	31	3	1943	31	3	1943	Idem.
17	D. ^a Rosario Vigaray Hernández	6	10	1916	24	9	1940	24	9	1940	Idem.
—	D. ^a Consuelo Martínez Lastra				12	7	1943	12	7	1943	Excedente voluntaria.
18	D. ^a Pilar Martín Gómez				24	3	1943	24	3	1943	Activo.
—	D. ^a Pilar Paredes García Ludeña				12	7	1943	12	7	1943	Excedente voluntaria.
—	D. ^a Concepción Soriano Cano				12	7	1943	12	7	1943	Idem.
19	D. ^a María Suárez Portero	25	2	1917	31	3	1943	31	3	1943	Activo.
20	D. ^a Trinidad Pérez Barranco	6	11	1924	16	2	1945	16	2	1945	Idem.
21	D. ^a María Luisa González Frias	24	1	1918	16	2	1945	16	2	1945	Idem.
22	D. ^a Antonia Rasero Gómez	6	2	1918	16	2	1945	16	2	1945	Idem.
23	D. ^a Carmen Argote Estévez	27	10	1922	16	2	1945	16	2	1945	Idem.
24	D. ^a Carmen Marín Esteban				14	8	1945	14	8	1945	Idem.
25	D. ^a Victoria Cano Peña	23	2	1921	14	8	1945	14	8	1945	Idem.
26	D. ^a Carmen Téllez de Meneses				30	9	1955	30	9	1955	Idem.
27	D. ^a Dolores Romero Castillo				30	9	1955	30	9	1955	Idem.
28	D. ^a Francisca Pérez Barranco				30	9	1955	30	9	1955	Idem.
29	D. ^a Teresa Vera Navarro				30	9	1955	30	9	1955	Idem.
30	D. ^a Marcela Verge Caballer				30	9	1955	30	9	1955	Idem.
31	D. ^a Francisca Martín Pérez				30	9	1955	30	9	1955	Idem.
32	D. ^a Antonia Téllez de Meneses				30	9	1955	30	9	1955	Idem.
33	D. ^a Josefa Martínez Melgar				30	9	1955	30	9	1955	Idem.
34	D. ^a Julia Navarro López	22	3	1925	30	9	1955	30	9	1955	Idem.
35	D. ^a María Arenas Carabante				30	9	1955	30	9	1955	Idem.
36	D. ^a Emilia Hernández Castaños				30	9	1955	30	9	1955	Idem.
37	D. ^a María Jesús Aguado Torres				30	9	1955	30	9	1955	Idem.
38	D. ^a Teodora Manuel Durán				30	9	1955	30	9	1955	Idem.
39	D. ^a Antonia Pérez Donaire				30	9	1955	30	9	1955	Idem.
40	D. ^a María Luisa Boch Gall				30	9	1955	30	9	1955	Idem.
41	D. ^a Amelia Escobar García				30	9	1955	30	9	1955	Idem.
42	D. ^a Mercedes Moreno Laboraria				30	9	1955	30	9	1955	Idem.

GRUPO DE FARMACÉUTICOS PROCEDENTES DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS

Farmacéuticos con el sueldo anual de 25.200 pesetas

1	D. Nicolás Laguna Serrano				4	4	1940	1	1	1951	Activo.
2	D. Francisco Huertas Izquierdo	26	4	1915	21	10	1946	1	1	1954	Idem.

Farmacéuticos con el sueldo anual de 20.520 pesetas

—	D. Marcelo Gómez Rodríguez				5		1940				Excedente voluntario.
—	D. ^a María de los Dolores Santonja Rodríguez				10		1945				Excedente voluntaria.
1	D. ^a Emilia González López	20	1	1923	29	12	1955	29	12	1955	Activo.

Número	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento			Antigüedad servicios			Antigüedad categoría			Situación administrativa
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	
Cocineros											
—	D. Manuel López Paiomares										Excedente voluntario.
1	D. Celso Feijoo González	6	1	1905	13	12	1934	13	12	1934	Activo.
2	D. ^a María Fria Boloños				16	10	1942	16	10	1942	Idem.
3	D. Juan Vivancos García						1946			1946	Idem.
4	D. Francisco Pérez Rodríguez	17	11	1896	10	8	1955	10	8	1955	Idem.
5	D. ^a Ana Moy Guerrero	10	3	1904	10	8	1955	10	8	1955	Idem.
6	D. ^a Josefa Cuevas García	12	1	1911	10	8	1955	10	8	1955	Idem.
7	D. ^a Concepción Rivero Guerrero	2	4	1909	10	8	1955	10	8	1955	Idem.
8	D. Ramón García Berdugo Rodríguez	2	12	1920	10	8	1955	10	8	1955	Idem.
Mecánico-desinfector											
1	D. Francisco López Villa	24	10	1920	17	7	1944	17	7	1944	Activo.
<i>Mecánico (procedente del Patronato Antituberculoso de Marruecos)</i>											
1	D. Casimiro Acosta Berrocal	8	3	1906	31	7	1953	31	7	1953	Activo.
<i>Auxiliar Administrativo (procedente del Patronato Antituberculoso de Marruecos)</i>											
1	D. Pedro F. Pizones Cortés	30	10	1927	1	1	1954	1	1	1954	Activo.
Portero-jardinero											
1	D. José Pacheco del Amor	29	11	1901	7	7	1941	7	7	1941	Activo.

GRUPO DE PRACTICANTES PROCEDENTES DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS

<i>Practicantes con el sueldo anual de 18.240 pesetas</i>											
1	D. Lázaro Felipe Solana	20	2	1894	1	6	1918	1	1	1951	Activo.
2	D. Francisco Moreno Ruiz	4	4	1903	12	2	1923	1	1	1951	Idem.
3	D. Juan Ruiz Martín	7	7	1889	11	12	1923	1	1	1951	Idem.
4	D. Esteban Jiménez Pérez	3	8	1897	8	5	1924	1	1	1951	Idem.
5	D. Rafael Morales Torrebalca	15	7	1901	1	3	1929	22	12	1924	Idem.
<i>Practicantes con el sueldo anual de 15.720 pesetas</i>											
—	D. Francisco Alvarez Martínez	1	1	1901	20	3	1929	1	1	1950	Excedente voluntario.
1	D. Julián Gómez Molero	22	2	1904	20	3	1929	1	1	1950	Activo.
2	D. Juan Vázquez Fernández	21	12	1905	20	3	1929	1	1	1950	Idem.
3	D. Pedro Pérez Muñoz	1	1	1906	20	3	1929	1	1	1950	Idem.
4	D. Juan de Dios Torres Ortega	8	5	1900	20	3	1929	1	1	1950	Idem.
5	D. José Vilaseca Marcenaro	24	6	1909	20	3	1929	1	1	1950	Idem.
6	D. Antonio López Gómez	10	5	1905	20	3	1929	1	1	1950	Idem.
7	D. Julián Garcerán Ros	9	1	1897	20	3	1929	1	1	1950	Idem.
8	D. José Planquer Sirvent	7	8	1899	20	3	1929	1	1	1950	Idem.
9	D. Gaspar Iastorza Múgica	6	1	1899	20	3	1929	1	1	1950	Idem.
10	D. Andrés Reguera Rodríguez	15	9	1895	20	3	1929	1	1	1950	Idem.
11	D. Antonio Arjona Gutiérrez	15	7	1902	20	3	1929	1	1	1950	Idem.
12	D. Alfredo Casanova García	12	4	1904	20	3	1929	1	1	1950	Idem.
13	D. Juan Colomar Serra	28	10	1901	20	3	1929	1	1	1950	Idem.
14	D. ^a Gloria Herrero Eguia	5	1	1903	8	7	1929	1	1	1950	Idem.
15	D. Mariano Perraça Benito	2	2	1889	8	7	1929	1	1	1950	Idem.
16	D. Serafín Sánchez Muñoz	12	10	1890	8	7	1929	1	1	1950	Idem.
17	D. Emilio García Vicuña	5	9	1902	28	8	1929	1	1	1950	Idem.
18	D. Diego Zambrano Domenech	15	8	1905	28	8	1929	1	1	1950	Idem.
19	D. Eduardo Luque Ruiz de Castroviejo	22	4	1898	28	8	1929	1	1	1950	Idem.
20	D. Veremundo Izurzun Pérez	8	3	1902	28	8	1929	1	1	1950	Idem.
21	D. Emilio Marin Ferrete	6	11	1910	28	8	1929	1	1	1950	Idem.
22	D. Sixto Cerratc Berdejo	6	8	1901	10	2	1930	12	11	1950	Idem.
23	D. José Benítez Morera	11	11	1908	20	2	1930	29	10	1950	Idem.
24	D. Enrique Ambrosio Martín	15	7	1905	27	2	1930	29	10	1950	Idem.
25	D. Angel Sánchez Méndez	11	2	1887	30	4	1930	1	1	1951	Idem.
26	D. Domingo Centeno Correa	25	10	1903	1	6	1930	1	1	1951	Idem.
27	D. Abel Hipólito Pinilla	11	10	1907	17	10	1930	1	1	1951	Idem.
28	D. José M del Canto Sánchez	12	11	1909	17	10	1930	1	1	1951	Idem.
29	D. Regino Roperó Sánchez	7	12	1905	17	10	1930	1	1	1951	Idem.
30	D. Luis Mesa Hernández	7	3	1908	17	10	1930	1	1	1951	Idem.
31	D. Aurello Andréu Mauri	6	6	1902	17	10	1930	1	1	1951	Idem.
—	D. Antonio Gentil González	16	8	1905	17	10	1930	1	1	1951	Excedente voluntario.

Número	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento			Antigüedad servicios			Antigüedad categoría			Situación administrativa
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	
32	D. Jesús Daniel Gasco Pérez	6	4	1908	17	10	1930	1	1	1951	Activo.
33	D. Eladio Feijoo González	21	2	1908	17	10	1930	1	1	1951	Idem.
34	D. Antonio Alcalá Tapia	12	3	1899	17	12	1931	1	1	1951	Idem.
35	D. Miguel Baena de la Iglesia	19	6	1908	1	8	1932	1	1	1951	Idem.
—	D. José Román Valles	19	12	1905	17	10	1930	1	1	1951	Excedente voluntario.
36	D. Joaquín Ferrer López	12	11	1889	26	6	1933	24	2	1952	Activo.
—	D. José Guerra León	17	2	1905	12	7	1933	1	10	1953	Excedente voluntario.
7	D. Florentino Gazolaz Yoldi	16	10	1899	23	7	1933	1	10	1953	Activo.
38	D. Enrique Mesa Hernández	19	4	1903	23	7	1933	1	10	1953	Idem.
39	D. Francisco Lamarque Sánchez	12	4	1905	11	4	1936	15	3	1954	Idem.
40	D. Juan Gómez Ortega	25	3	1911	8	3	1939	15	3	1954	Idem.
41	D. Teófilo López Mochales	8	9	1913	20	7	1940	23	12	1954	Idem.
<i>Practicantes con el sueldo anual de 13.320 pesetas</i>											
1	D. Herminio Ferri Guillén	9	3	1906	22	1	1936	1	1	1947	Activo.
2	D. José Barraguero Gutiérrez	6	4	1913	20	7	1940	1	1	1947	Idem.
3	D. Juan Luis Puya Gil	17	9	1914	20	7	1940	1	1	1947	Idem.
4	D. Francisco Ruiz Vázquez	30	1	1915	20	7	1940	1	1	1947	Idem.
5	D. Julián López López	25	12	1909	20	7	1940	1	1	1947	Idem.
—	D. José Marín Rengel	5	2	1912	20	7	1940	1	1	1947	Excedente voluntario.
6	D. José Ramón Conde Fernández de San Mamés	23	5	1910	20	7	1940	1	1	1947	Activo.
7	D. José Peláez Llovet	11	2	1910	20	7	1940	1	1	1947	Idem.
8	D. Joaquín Sanz de Galeano e Imaz	25	3	1908	20	7	1940	1	1	1947	Idem.
9	D. José Telmo Duarte	18	7	1915	20	7	1940	1	1	1947	Idem.
10	D. Eugenio Luque Fuentes	16	8	1908	20	7	1940	1	1	1947	Idem.
11	D. Héctor Vilaseca Marcenaro	25	5	1911	20	7	1940	1	1	1947	Idem.
12	D. Andrés Tenorio Ponce	1	5	1916	20	7	1940	1	1	1947	Idem.
13	D. Leovigildo Almuzara Cantéu	11	10	1912	24	11	1940	1	1	1947	Idem.
14	D. Diego Utrera Ortiz	28	11	1915	24	11	1940	1	1	1947	Idem.
15	D. Andrés Benítez Morera	5	11	1907	24	11	1940	1	1	1947	Idem.
16	D. Angel Pacheco Palma	5	4	1916	24	11	1940	1	1	1947	Idem.
17	D. Juan García Escobar	27	8	1903	24	11	1940	1	1	1947	Idem.
18	D. Luis A. Butler Espina	26	2	1921	10	6	1941	1	1	1947	Idem.
19	D. Esteban Pérez Orte	26	12	1913	10	6	1941	1	1	1947	Idem.
—	D. Jesús Moya Brotón	21	5	1914	10	6	1941	1	1	1947	Excedente voluntario.
20	D. Juan Reina Márquez	12	8	1917	10	6	1941	1	1	1947	Activo.
—	D. Rafael Viñuales Jal	10	4	1915	10	6	1941	1	1	1947	Excedente voluntario.
21	D. Antonio Rosel Bohada	15	10	1918	10	6	1941	1	1	1947	Activo.
—	D. José Vélez Torres	31	3	1918	10	6	1941	1	1	1947	Excedente voluntario.
22	D. Enrique Jimeno Muñoz	15	9	1916	10	6	1941	1	1	1947	Activo.
23	D. José Vila González	26	11	1907	10	6	1941	1	1	1947	Idem.
24	D. Pedro Segado Cuot	15	10	1918	10	6	1941	1	1	1947	Idem.
—	D. José Parras Tomás	8	5	1916	17	7	1942	1	1	1947	Excedente voluntario.
—	D. Salvador Noguera Folgado	9	2	1917	17	7	1942	1	1	1947	Idem.
25	D.ª Teresa García Moreno	28	5	1922	17	7	1942	1	1	1947	Activo.
26	D. José María Rodríguez Gurdie	5	11	1912	17	7	1942	1	1	1947	Idem.
27	D. Francisco Gómez Reina	24	10	1919	17	7	1942	1	1	1947	Idem.
28	D. Angel Rellán González	19	3	1918	17	7	1942	1	1	1947	Idem.
29	D.ª Matilde de Biosca Herrada	26	7	1918	17	7	1942	1	1	1947	Idem.
—	D. Jesús Sánchez Mejías	3	4	1917	17	7	1942	1	1	1947	Excedente voluntario.
—	D. Jesús Játiva García	23	11	1920	17	7	1942	1	1	1947	Idem.
30	D. Jesús Millán Echakery	21	8	1921	17	7	1942	1	1	1947	Activo.
—	D. Rafael Domínguez Cuevas	21	8	1916	17	7	1942	1	1	1947	Excedente voluntario.
31	D. Juan Riu Giro	4	10	1919	17	7	1942	1	1	1947	Activo.
32	D. Antonio Morillas, Molina	23	4	1921	17	7	1942	1	1	1947	Idem.
33	D. Antonio Rodríguez Ramos	20	11	1904	17	10	1930	1	1	1947	Idem.
—	D. Rafael Martínez Huete	30	9	1920	24	9	1943	1	1	1947	Excedente voluntario.
34	D. Alvaro García Rodríguez	30	8	1913	24	9	1943	1	1	1947	Activo.
35	D. Juan Fernández Ibáñez	12	11	1919	17	3	1944	1	1	1947	Idem.
36	D. Francisco Guillán Abalo	23	12	1915	17	3	1944	1	1	1947	Idem.
37	D. Carlos Cádiz Calderón	3	1	1923	17	3	1944	1	1	1947	Idem.
38	D. José Gil Vázquez	12	3	1916	21	4	1944	1	1	1947	Idem.
—	D. Juan Pérez Marín	27	6	1925	8	10	1945	1	1	1947	Excedente voluntario.
39	D. Manuel Monleón Rubio	13	12	1921	8	10	1945	1	1	1947	Activo.
40	D. Juan Sarrias Iglesias	26	10	1924	8	10	1945	1	1	1947	Idem.
41	D. Francisco Villar González	6	7	1925	8	10	1945	1	1	1947	Idem.

CUERPO DE VETERINARIOS PROCEDENTES DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS

Veterinarios con el sueldo anual de 25.200 pesetas

—	D. Herminio Gornés Gómez	27	4	1910	28	5	1933	1	1	1951	Activo. — Reingresado en categoría inferior.
1	D. Rafael Martínez Abancéns	30	3	1913	18	5	1936	1	1	1951	Activo.

Número	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento			Antigüedad servicios			Antigüedad categoría			Situación administrativa
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	
2	D. Federico Escobar Portillo	11	1	1911	18	5	1936	1	1	1951	Activo.
3	D. Jesús Moral López	25	7	1911	30	8	1939	1	1	1951	Idem.
4	D. Juventino Nieto Arnaz	26	1	1911	21	4	1941	1	1	1951	Idem.
5	D. Alvaro Tever Cola	15	9	1914	24	10	1942	1	1	1951	Idem.
6	D. Ramón Barga Bensusan	30	7	1919	21	7	1943	7	5	1951	Idem.
7	D. Juan Mellado Russi	15	9	1912	21	7	1943	7	5	1951	Idem.
8	D. Sixto Vacas Espinosa	6	5	1918	4	9	1944	22	6	1951	Idem.
<i>Veterinarios con el sueldo anual de 20.520 pesetas</i>											
1	Plaza ocupada por el Veterinario don Hermi- nio Gornés Gómez, figurado sin número precedentemente, como reingresado en ca- tegoría inferior hasta que se produzca la primera vacante en la que se le relaciona.										
—	D. Bernardo Barnato Blanco	6	7	1909	28	5	1933	1	1	1949	Excedente voluntario.
2	D. Ricardo Pérez Urtubia	7	2	1906	28	5	1933	1	1	1949	Activo.
—	D. Julián Otero García	24	9	1905	18	5	1936	1	1	1949	Excedente voluntario.
—	D. Leandro Carbonero Bravo	15	1	1915	18	5	1936	1	1	1949	Idem.
—	D. Julio Fernández González	11	9	1910	18	5	1936	1	1	1949	Idem.
—	D. Carlos de Diego Pérez	26	1	1909	18	5	1936	1	1	1949	Idem.
—	D. Adrián Parrero Sobrino	18	7	1915	18	5	1936	1	1	1949	Idem.
—	D. Antonio Gutiérrez Jiménez	22	10	1908	18	5	1936	1	1	1949	Idem.
—	D. Angel Mustienes Correas	23	6	1913	1	8	1937	1	1	1949	Idem.
—	D. Aurelio Aldeanueva Calvo	3	7	1911	7	5	1940	1	1	1949	Idem.
—	D. Félix Talegón Heras	24	3	1916	1	1	1941	1	1	1949	Idem.
—	D. José Cebrián Martínez	17	5	1915	1	1	1941	1	1	1949	Idem.
3	D. José Molina Larré	3	12	1915	1	1	1941	1	1	1949	Activo.
—	D. Prudencio Bermejo Rodríguez	26	7	1906	28	5	1933	1	1	1949	Excedente voluntario.
—	D. Angel García-Arévalo Delgado	9	11	1919	24	10	1942	1	1	1949	Idem.
—	D. Antonio García Laquidain	31	8	1917	21	7	1943	1	1	1949	Idem.
—	D. Francisco A. Calvo Torradellas	4	10	1913	21	7	1943	1	1	1949	Idem.
—	D. Félix Fernández González	31	12	1913	21	7	1943	1	1	1949	Idem.
—	D. Manuel Adrados Ruiz	15	5	1920	14	2	1944	1	1	1949	Idem.
—	D. Jesús Rodríguez Zamora	6	5	1919	4	9	1944	1	1	1949	Idem.
4	D. Rafael Garrido Garzón	28	4	1919	19	11	1945	1	1	1949	Activo.
5	D. Nicolás Cortés Ramos	17	12	1919	19	11	1945	1	1	1949	Idem.
6	D. Francisco Mercadal Morera	24	5	1917	19	11	1945	1	1	1949	Idem.
7	D. Venancio Rubio Parra	30	9	1921	3	7	1949	3	7	1949	Idem.
8	D. Gustavo R. del Real Gómez	4	12	1925	3	7	1949	3	7	1949	Idem.
—	D. Eloy Aldecoa Goirigolzarri	1	12	1919	3	7	1949	3	7	1949	Excedente voluntario.
9	D. Pedro Anglada Camps	15	6	1921	3	7	1949	3	7	1949	Activo.
—	D. Miguel A. Espuis Salaverry	8	8	1919	3	7	1949	3	7	1949	Excedente voluntario.
10	D. Julio Inglán Capelo	22	6	1923	3	7	1949	3	7	1949	Activo.
—	D. Santiago Vega Herrera	12	1	1926	3	7	1949	3	7	1949	Excedente voluntario.
11	D. Antonio Urdiales Palomo	28	7	1923	3	7	1949	3	7	1949	Activo.
—	D. Victor San Andrés García Patrón	18	5	1924	3	7	1949	3	7	1949	Excedente voluntario.
—	D. Emiliano Alvarez Tijeras	4	4	1922	3	7	1949	3	7	1949	Idem.
—	D. Recaredo Morales Herrera	13	2	1925	3	7	1949	3	7	1949	Idem.
12	D. José María Sáenz de Miera Valbuena	11	3	1921	4	3	1952	4	3	1952	Activo.
13	D. Antonio Peñuela Escribano	19	2	1921	4	3	1952	4	3	1952	Idem.
14	D. Nicolás Elías Arcos	2	9	1921	4	3	1952	4	3	1952	Idem.
15	D. Ricardo Secilla Morales	27	4	1921	4	3	1952	4	3	1952	Idem.
16	D. José López Vivas	20	9	1917	4	3	1952	4	3	1952	Idem.
17	D. Fernando Pérez Flores	3	8	1920	20	6	1952	20	6	1952	Idem.
18	D. José Pineda Alonso	24	7	1925	20	6	1952	20	6	1952	Idem.
19	D. Pedro Polo Cocina	27	7	1920	25	6	1953	25	6	1953	Idem.
20	D. Anastasio F. Armendáriz Gofí	20	4	1927	16	11	1953	16	11	1953	Idem.
21	D. Sinforiano Sánchez Fernández	13	2	1928	21	7	1954	21	7	1954	Idem.

RESOLUCION de la Direccion General de Administracion Local en el concurso convocado por Orden de 17 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administracion Local de tercera categoria, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administracion Local de tercera categoria, de 17 de diciembre de 1956; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relacion con la valoración de sus propios méritos especificos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de junio de 1957, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se ha otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de tercera categoria en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Alava

Barriobusto-Labraza D. Humberto Calvo Heras.
Elvillar D. Juan A. Calzado Guerrero.
Lanciego y Cripán D. Santiago Higuéras Pablos.

Provincia de Albacete

Abengibre y Golosalvo D. Juan Esteban Grueso.
Montalvos D. Constancio Narro Pascual.
Navas de Jorquera D. Julio A. Ruiz Palacios.
Pozuelo D. Antonio García González.
Viveros D. Enrique Pascual Puig.

Provincia de Alicante

Alfaz del Pi D. Cipriano M. Martín Escudero.
Benidoleig D. Joaquín Muñoz Esteban.
Gayanes D. Vicente Gimeno Maclán.
Lliber D. Vicente Sánchez Domingo.
La Nucia D. Juan Chorro Solbes.
Orcheta D. Rafael Martínez Sanjuán.
Relléu D. Rafael García Sabater.
San Fulgencio D. José Albaladejo Bernicola.
Senija D. Valentín del Río del Río.
Val de Alcalá D. Gabriel Frasquet Fuster.

Provincia de Almería

Alhabia D. Andrés MármoI Pardo.
Benizalón y Benitagia D. Antonio Cid Pérez.
Bentarique D. Juan López Amate.
Doña Maria Ocaña D. César Rísquez Soriano.
Enix D. Juan L. Junco Sancho.
Purchena D. Manuel Daza González.
Turrillas D. Pedro Masegosa Pérez.
Vicar D. Manuel Lugalde Díaz.

Provincia de Avila

Aldea del Rey Niño D. Tomás González Martín.
La Aldehuela D. Antonio Muñoz Ortega.
Horcajo de las Torres D. Virgilio Morante Sáez.
Narrillos de San Leonardo y Alamedilla D. Nicolás Sastre Martín.
Navalonguilla D. Luis González Pindado.
Sanchidrián D. Martín Sanz Alvarez.
Santo Domingo de las Posadas y Pozancos D. Flavio Martín Pindado.
La Torre y Blacha D. Aquilino Jiménez Arribas.
Velayos D. Marcial Martín Muñoz.
Zapardiel de la Cañada y Arevalillo D. Manuel Briz Jiménez.

Provincia de Badajoz

Cabeza la Vaca D. Dámaso Trujillo Ruiz.
Calera de León D. Leopoldo Rebollo Carballo.
Calzadilla de los Barros D. Francisco Solís Vera.
Fuente del Arco D. Segundo Ortés Mateos.
Llera D. José Pascual González.

Magaceia D. José M.^a Muñoz Gallardo.
Maguilla D. Ramón Otero Durán.
Orellana de la Sierra D. Pablo Paco Carrasco.
Puebla de Obando D. Juan Cordero Garcia.
Salvaleón D. Agustín Reyes Fauscal.
Táliga D. Antonio Albero Fariña.
Valdetorres D. Francisco Gordúilo Romero.
Valencia del Montbuey D. José Naharro Feria.
Valverde de Leganés D. Adolfo Galán Montero.
Valverde de Llerena D. Rosendo Rodríguez Avila.
Valle de Santa Ana D. José Hernández Bernardo.
Villar de Rena D. Cándido Gómez Fernández.
Zahinos D. Ovidio Edo López.

Provincia de Baleares

Villacarlos D. Francisco Aneller Camps.

Provincia de Barcelona

Alella D. Rogelio Tortajada Sebastián.
Castellcir, Granera y San Quirico Safaja D. Jorge Claramunt Artigal.
Folgarolas y Tabernolas D. José Lleopart Prat.
Llisá de Vall D. Tomás Castañer Roquer.
Montoliu del Vallés y Vallromanas D. Enrique Ramos Leira.
Pallejá D. Jesús Gómez Grao.
Piérola D. Juan Duatis Itarte.
Prats de Llusanés D. Arturo Pujadó Morgades.
Rosafort y Vilumara D. Mariano Canal Planes.
Sagas y Santa Maria de Marlés D. Sebastián Riera Roca.
San Baudilio de Llusanés y Sobremúns D. Pedro Font Tarter.
San Clemente de Llobregat. San Martín de Torruella ... D. Ramón Comorera Llanes.
San Vicente de Montalt D. José Calláu Cala.
Santa Eulalia de Riuprimer y Montanyola D. Ramón Colomé Cuscó.
Santa Margarita de Montbui D. Joaquín Guimerá LacaI.
Teyá D. José Escobedo Martí.
D. Francisco Esteban Mañas.

Provincia de Burgos

Arandilla, Coruña del Conde y Peñalba de Castro D. José González Fernández.
Arija D. Jesús Linares Arribas.
Cerezo de Riotirón D. Alfonso Ruiz Gómez.
Cubo de Bureba y Fuentesbureba D. Nemesio Yoldi Ureta.
Fuentecén D. Antiocho Gaitero Crespo.
Fuentelcésped D. Manuel Burgos Alonso.
Fuentelisendo D. Alfredo Riano Hernando.
Fuentenebro, Moradillo de Roa y La Sequera de Haza. Hontoria del Pinar D. Vicente López López.
Humada y Villamartín de Villadiego D. Eliseo Romo Muñoz.
Omedillo de Roa D. Marcial Susilla López.
D. Melquiades L. Galiana Montoya.
Palazuelos de Muño, Barrio de Muño y Belymbre D. Ricardo García Escudero.
Poza de la Sal D. Teodoro Rodríguez del Campo.
Quintanilla del Agua, Puentedura y Tordueles D. Arturo Juárez Estévez.
San Martín de Rubiales ... D. Angel Campos García.
Santa Cruz de Juarros, Palazuelos de la Sierra y Villamiel e la Sierra D. Nicasio Arribas del Monte.
Vadocondes y Fresnillo de las Dueñas D. Angel Ortega Rojo.
La Vid D. Luciano P. Martín Cuenca.

Provincia de Cáceres

Alcollarín D. Ricardo Martínez Ortuño.
Berzocana D. Miguel Sañudo Muñoz.
Cabafias del Castillo D. Enrique Larrosa del Pino.
Cabezabellosa D. Wenceslao Esteban Sánchez.
Carrascalejo D. José Lázaro Cansado.

Casas del Monte	D. Lorenzo E. Platero Mirón.
Casillas de Coria	D. Rafael Carrasco Serrano.
Eljas	D. Fernand Martín González.
Galisteo	D. Fausto Conejero Muñoz.
Garganta, La	D. Juan J. Castro Mora.
Segura de Toro	D. Florencio Cerrato Conde.
Torre de Santa María	D. Fidel Rodríguez Fernández.
Valdecañas de Tajo	D. Enrique Muñoz Rivero.
Villamesías	D. Ernesto Calaf orro Ortega.
Villar de Plasencia	D. Jacinto Clemente Serrano.
Villasbuenas de Gata	D. Julián Pascual Cordero.

Provincia de Cádiz

Bosque, El	D. Tomás Conrado Balmón.
Castellar de la Frontera ...	D. Sebastián Díaz García.

Provincia de Castellón

Benlloch	D. Juan Matéu Martínez.
Caudiel	D. Juan B. Ros Pallarés.
Cintorres	D. José M.ª Isla García.
Montán	D. Miguel Civera Gil.
Puebla de Arenoso	D. Germán Martínez Miguel.
San Jorge	D. Javier Esteller Pavia.
Torre Endomenech	D. Jaime Borrás Eixáú.
Villar de Canes y Torre Embesora	D. Manuel Orero Mañes.

Provincia de Ciudad Real

Arenas de San Juan	D. Tomás Bueno Megía.
Ballesteros de Calatrava ...	D. Gregorio Puebla Beteta.
Caracuel	D. Juan R. Ruiz Gómez.
Puebla del Príncipe	D. Angel Lozano de la Fuente.
Valenzuela de Calatrava	D. Tomás Moreno García.

Provincia de Cuenca

Alarcón	D. José Buendía Montalbán.
Beamud	D. Santiago Vizcaino Pérez.
Boniches y La Herguina ...	D. Bautista González López.
Cañaveras	D. Andrés Martínez Cañas.
Castejón	D. Eusebio Ferrán García.
Fuentelespino de Moya	D. Claudio Novella Sánchez.
Horcajada de la Torre	D. Félix González Tempardo.
Huelves	D. Pedro Miranzo Lacasa.
Landete	D. Gonzalo Pérez Martín.
Moncalvillo de Huete y Valdemoro del Rey	D. Pedro Abad Cebrián.
Pajaroncillo y Pajarón	D. Alfonso Serrano Navarro.
Pineda de Cigüela	D. Jesús del Barrio Montalbán.
Tejadillos	D. Esteban Martínez Escamilla.
Valdeolivias	D. José Bronchalo Moreda.
Valparaíso de Abajo y Valparaíso de Arriba	D. Cornelio D. Martínez Ruiz.
Villar de Domingo García ...	D. Rafael Jiménez Buendía.
Villaverde y Pasaconsol	D. Máximo M. Perena Orozco.
Zarza de Tajo	D. Sixto Priego Priego.

Provincia de Gerona

Arjelaguer y Salas de Llierca.	D. José María Gire Gou.
Bas, San Esteban de	D. Juan Ribas Campdelacrú.
Báseara y Pontos	D. José Roqué Suñer.
Ger e Isobol	D. Ramón Verdaguer Feu.
Montagut	D. Buenaventura Camós Ramlo.
Ogassá	D. Ramón Pórtulas Casalprim.
Paláu Sabardera	D. Esteban Cabrafiga Llloch.
San Pablo de Seguríes	D. Manuel Rahola Albert.
Sarriá de Ter	D. Amado Quintanas Ventolá.
Vilabertrán	D. José V. Ibáñez Gallart.
Vilasacra y Alfar	D. Modesto Bartrina Mas.
Vilopriu, Garricolas y Colomé	D. José Salvá Granollers.

Provincia de Granada

Albuján	D. Emilio Gómez Vico.
Almegijar	D. José Velázquez López.
Cañar	D. Juan García Gutiérrez.
Capileira	D. Juan Navarro García.
Cogollos de Guadix	D. Joaquín Manresa Aleo.

Charches	D. Horacio Rodríguez Hornos.
Chite y Talará	D. José Huertas Puiz.
Ferreira	D. Diego Jaura Rios.
Gorafe	D. Evaristo Herrera Morcillo.
Huétor Santillán	D. Rafael Hernández Gijón.
Lachar	D. José Medina Ruiz.
Mala	D. Jesús María Medina Medina.
Mondújar y Acequias	D. Luis Sánchez Pineda.
Moreda	D. Juan M. Molero Romero.
Niguelas	D. Emilio López Vilchez.

Provincia de Guadalajara

Anuela del Ducado y Selas.	D. Alejandro Cerrada Pérez.
Atanzón	D. Felipe Cojedor Sanz.
Auñón	D. Jesús Toledano Cañamaque.
Berniches	D. Mariano J. Alba Yagüe.
Cogolludo	D. José García García.
Gargoles de Abajo y Gargoles de Arriba	D. Victor Marigil Marco.
Milmarcos	D. Luis Tartera Baró.
Moratilla de los Meleros ...	D. Mariano Alba Sánchez.
Palazuelos, Carabias y Pozancos	D. Dionisio Gil García.
Pareja	D. José López Bachiller.
Peralejo de las Truchas	D. Félix de Mingo Martínez.
Romancos	D. Juan Lario Mateo.
Romanillos de Atienza y Alpedroche	D. Rufino de Mingo Alcoceba.
Romanones	D. Leoncio Moreno Ilana.
Salmerón	D. Domingo García Sastre.
Toba, La, y Gongostrina ...	D. Emilio Sobrino Matamala.
Toriya y Rebollosa de Hita.	D. José Ladrón de Guevara Herráiz.
Trillo	D. Dalmacio Fernández Sánchez.
Usanos	D. Doroteo Gómez Machuca.

Provincia de Guipúzcoa

Albiztur	D. Gervasio Moro García.
Elgueta	D. Sebastián Larrañaga Echániz.
Irura, Anoeta y Hernialde ...	D. Félix García Fernández.

Provincia de Huelva

San Silvestre de Guzmán ...	D. Venancio Calderón Laborde.
Santa Ana la Real	D. Manuel Banda Pérez.

Provincia de Huesca

Albelda	D. Justo de Pablo Alvarez.
Alquezar y Radiquero	D. Francisco Fantova Aguilar.
Altorricon	D. Manuel García Blanch.
Broto, Bergua y Basarán ...	D. Juan J. Salinas San Agustín.
Estopiñán y Caserras del Castillo	D. Ignacio Llloch Ferro.
Laluzza	D. Francisco A. Gabriel Ponce.
Lupifién	D. Mariano Paño Laglera.
Morillo de Monclús	D. Manuel Gámez Bazaga.
Orna de Gállego, Gésera y Jabarrella	D. Santiago Monreal Millán.
Perarrúa y Santaliestra	D. Jesús Malón Fenero.
Pertusa, Barbuñales y Torres de Alcanadre	D. Angel Pradas Lahoz.
Salas Altas y Salas Bajas ...	D. Manuel Salamero Torres.
Seira y Castejón de Sos ...	D. Francisco Perat Tomás.
Tramacastilla de Tena, Escarilla y Lanuza	D. Mariano Jiménez Nueno.
Velilla de Cinca	D. Alfonso Ortega Pérez.

Provincia de León

Acevedo	D. Rafael Martínez Diez.
Balboa	D. Luis López Ramos.
Candín	D. José M.ª Sánchez Pumarifio.
Laguna Dalga	D. Miguel Quintanilla de Caso.
Láncara de Luna	D. Constantino López Negreira.
Oencia	D. José M. Franco Rodríguez.
Roperuelos del Páramo	D. Clementino Alonso Alvarez.
San Adrián del Valle	D. Ramón Andrade Fernández.
Vega de Almanza, La	D. Alpiniano Rodríguez Gómez.
Villademor de la Vega	D. Joaquín Calvo Cabrerós.

Provincia de Lérida

Albi	D. Manuel Llort Miró.
Alfés	D. Gabriel Terrasa Palmer.
Alins	D. Rafael Almor Pitarch.
Artiés	D. Víctor León Pérez.
Barruera y Durro	D. Fermín Pellice Fierro.
Ciudadilla	D. Antonio Euguet Salvat.
Cubells	D. Antonio Pascual Trivó.
Grañena y Grañanella	D. José Majá Morrós.
Isil, Sorpe, Son del Pino y Valencia de Aneo	D. Eugenio Pinza Campos.
Lladurs y Oden	D. José Corominas Brichs.
Omellons y Florestá	D. José Berdes Cortada.
Riner	D. José Carol Company.
Sanahuja	D. José Miró Llusá.
Sarroca de Bellera y Sente- rada	D. Martín Hurtado Sáenz.
Sorhiguera	D. Miguel Arán Camarasa.
Torá	D. Mariano Raga Soler.
Torreb Eses	D. José Dols García.
Torrefeta y Tarroja	D. Miguel Vilaseca Vendrell.
Vilagrasa	D. Nicolás Lecha Asensio.
Vilalier	D. Modesto Ariño Bordás.

Provincia de Logroño

Alcanadre	D. Víctor Vicioso Iñiguez.
Ausejo	D. Ricardo Besteiro Asensio.
Cañas	D. Ignacio Romero Mena.
Hervias	D. Domingo Blasco Zorzano.
Igea	D. Rufino González Montes.
Lagunilla de Jubera	D. Teodoro Duarte Moreno.
Santa Coloma y Castroviejo.	D. Jesús Ortega Sebastián.
Villalobar de Rioja	D. Arsenio Rodríguez Díez.

Provincia de Madrid

Aldea del Fresno	D. José Ubeda Solá.
Alpedrete	D. Jacobo Atienza Carrión.
Boalo	D. Ernesto López Gallego.
Colmenar del Arroyo	D. Anastasio J. Pradera Bravo.
Fresnedilla	D. Manuel González Sendin.
Navalagamella	D. José Guío Alía.
Rascafría	D. Mariano Villaseñor Gabiola.
Santorcaz y Anchuelo	D. Victoriano Cuadrado Viejo.
Santos de la Humosa, Los ...	D. Pedro Cazalis Arteaga.
Sevilla la Nueva	D. Manuel Yuste González.
Villar del Olmo	D. Juan Moraga Sánchez Ba- rrejón.

Provincia de Málaga

Almachar	D. Luis Sánchez Calles.
Alpandeire	D. Jaime Gómez Blanco.
Arena	D. Adolfo Andrés Blasco.
Benaolán	D. Salvador García Bautista.
Canillas de Aceituno	D. Antonio Martínez Palomares.
Comares	D. Enrique Garza Naranjo.
Cómpeta	D. Miguel Rosino Ruiz.
Cuevas Bajas	D. Jesús Sanz Francés.
Igualaja y Pujerra	D. José Robles Moreno.
Istán	D. Francisco Jiménez Fernández.
Sayalonga	D. Antonio Rodríguez López.
Villanueva de Tapia	D. Antonio Sánchez Almohalla.

Provincia de Murcia

Ojos	D. Onofre Carrillo Martínez.
Villanueva de Río Segura ...	D. José Gallardo Ruiz.

Provincia de Orense

Castrelo de Miño	D. Aquilino Conde Blanco.
Coles	D. Francisco Sánchez Varela.
Piñor de Cea	D. José Martínez López.
Porquera	D. Antonio L. Rosón Pérez.

Provincia de Oviedo

Caravia	D. Federico Acedo Tovar.
Ponga	D. Francisco Mollera Fondón.
Villanueva de Oscos	D. Luis Freire Alvarez.

Provincia de Palencia

Castrillo de Don Juan	D. José Enriquez Alonso.
Castrillo de Villavega y Bár- cena de Campos	D. Julio Ortega Cuadrado.
Espinosa de Cerrato	D. José María Yáñez Rey.
Fuentes de Nava	D. Angel Amo Seco.
Fuentes de Valdepero	D. Alejandro Caizada Atienza.
Magaz	D. César Espina Guerra.
Melgar de Yuso y Villodre ...	D. Eugenio García Ortíz.
Quintana de Puente	D. Horacio López Peñamaría.
Triollo y Alba de los Carda- ños	D. Florentino Redondo Rodrí- guez.
Velilla del Río Carrión	D. Hilario Lozano Santamarta.
Villoldo y Lomas	D. Teófilo Terradillos Martín.

Provincia de Las Palmas

Betancuria	D. José de la Calle Orejas.
Valleseco	D. Julio Espinosa Gómez.

Provincia de Pontevedra

Dozón	D. José A. Castell Amiguet.
-------------	-----------------------------

Provincia de Salamanca

Alba de Yeltes, Castraz y Diosleguarde	D. Nicolás Gonzalo Ramajo.
Bañobarez y Fuenteliante ...	D. Fernando Canillas Rodríguez.
Cabeza de Béjar, La	D. Agustín Rodilla Mateos.
Campillo de Azaba	D. José M. Calvo Hernández.
Cantagallo	D. Valentín el Sol Regodón.
Castillejo de Martín Viejo ...	D. Cándido Pérez Benito.
Cipérez	D. Justo Carabias García.
Colmenar de Montemayor ...	D. Alfredo González Parra.
Galínduste	D. Braulio García Flores.
Masueco	D. Alfredo Siero Martín.
Matilla de los Caños del Río.	D. Miguel García Ferrero.
Miranda del Castañar	D. Félix Bayo Torres.
Nava de Béjar	D. José Martín de la Puente.
Palencia de Negrilla y Negril- la de Palencia	D. Francisco Calzada Sánchez.
Parada de Rubiales	D. José Mimoso Hernández.
Pedrosillo de Alba y Aldea- seca de Alba	D. Bienvenido Hidalgo Rodrí- guez.
Pereña	D. Lino Martín Vaillo.
Puente del Congosto	D. Pedro González Rodilla.
San Esteban de la Sierra ...	D. Angel de Castro Herrera.
Villagonzalo de Tormes y Machacón	D. Ramón Rodríguez Sánchez.
Villar de la Yegua	D. Angel Ijea Sardiña.
Villarino de los Aires	D. José M.ª Galán Corporales.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Frontera	D. Marcos T. González Alonso.
----------------	-------------------------------

Provincia de Santander

Anievas	D. Luis Herrero París.
Argoños	D. Laureano Fernández Gon- zález.
Rozas de Valdearroyo	D. Manuel González Ferrero.
San Roque de Riomiera	D. José Rumazo Iglesias.
Tudanca	D. Cesáreo S. Villalba López.

Provincia de Segovia

Cerezo de Arriba	D. Francisco de la Morena Ro- driguez.
Cuevas de Provanco	D. Cirilo García Alvaro.
Juarros de Voltoya	D. Angel Sastre de Miguelsanz.
Navares de Enmedio y Nava- res de Ayur	D. Mariano Sastre Martín.
Navas de San Antonio	D. Mariano Gij Marinas.
Orejana	D. Víctor Marinas Robledo.
Riaza	D. Teodorico Acero de Agueda.
Villaverde de Iscar	D. Julián Rivero Lozano.

Provincia de Sevilla

Burguillos	D. Carlos del Castillo Guerrero.
Huévar	D. José Merlos Ruiz.
Madroño, El	D. Ventura y Pérez
Real de la Jara, El	D. Juan J. Galán Ganer

Provincia de Soria

Barca	D. Cayetano Alvarez Garcia
Castillejo de Robledo	D. Doroteo Fernández Jiménez.
Espeja de San Marcelino	D. José Sebastián Navazo.
Garray, Chavaler y Tardesillas	D. Inocencio Pérez Gil.
Hontalvilla de Almazán y Jodra de Cardós	D. Hermias A. Matamala Gutiérrez.
Mazaterón y Miñana	D. Leoncio Ortega Martínez.
Renieblas y Velilla de la Sierra	D. Simón Benito Morales.
Somaen, Jubera y Velilla de Medinaceli	D. Juan Martínez Acero.

Provincia de Tarragona

Alfara	D. Tomás Val Sánchez.
Ascó	D. José Serrano Guerra.
Brañin	D. José Campamé Mayol.
Cornudella	D. Francisco M. Vicente Coll.
Godall	D. Joaquín Cortés Alegre.
Lloréns	D. José Martí Casals.
Marsá	D. Mario Font Munté.
Masdenverge	D. José María Griño Mariné.
Pinel de Bray	D. Patricio Burzuri Alonso.
Pradip	D. Narciso Massó Feliú.
Riudecañas	D. Ramón Ramírez Alba.
Santa Oliva	D. Manuel Petit Barrachina.
Secuita, La	D. Francisco J. Castelló Puig-Gené.
Torre del Español	D. José Sancho Ribera.

Provincia de Teruel

Alacón	D. Aurelio Julián Martín.
Alba	D. Manuel Garcé Garcés.
Alcalá de la Selva	D. Benjamín Honrubia Escrivá.
Aliaga	D. Bartolomé Pons Ferrer.
Bergé	D. Rafael Cantelles Rebullida.
Burbáguena	D. Tomás Marqués García.
Cantavieja	D. Isidoro Lozano Lorenzo.
Castellón y Jatiel	D. Tomás Villalba Blasco.
Cucalón	D. Jesús Muñoz Idoipe.
Cuevas Labradas y Peralejos	D. Pascual Romero Doñate.
Fresneda, La	D. Nicolás Pérez Machuca.
Frias de Albarracín	D. Benjamín Andrés Portero.
Lechago	D. Fernando R. Pérez Garzón.
Monroyo	D. Arsenio Celma Gascón.
Navarrete del Río	D. Paulino Martínez Pérez.
Ocón	D. Andrés Povés Royo.
Olla	D. Juan J. Valenzuela Valero.
Oiba	D. Félix Gascón Barea.
San Martín del Río	D. Fidel Castillo Sanz.
Torrelacárcel	D. Mariano Moreno Pérez.
Torres de Albarracín	D. Pedro Romero Pérez.
Valbona	D. José María González Conejos.
Villafranca del Campo	D. Eugenio Elasco Hernández.
Visedo y Lidón	D. Manuel Caballero Cercenado.

Provincia de Toledo

Alameda de la Sagra	D. Alberto San Lorenzo Ayuso.
Cabañas de Yepes	D. Aurelio Pampliega Blanco.
Cabezamesada	D. Santiago Pérez Alguacil.
Chozas de Canales	D. Demetrio Saboya Ramos.
Gamonal	D. Tomás Rivera Marugán.
Hormigos	D. Francisco Rubio Galán.
Mazarambroz	D. Primitivo Marín Martín-Forrero.
Mesegar y Erustes	D. Julio Romero Rico.
Nambroca	D. Juan García-Patés Benito.
Nombela	D. Martín G. Escribano Lázaro.
Novés	D. Gumersindo Díaz Fernández.
Nuñogómez	D. Arturo Sánchez Rodríguez.

Pelahustán	D. Mariano Sánchez Vaquera Muñoz.
San Román de los Montes	D. Andrés de la Cruz Nuñez.
Yuncer de la Sagra	D. Andrés A. Romero Rico.
Yuncos y Numancia de la Sagra	D. Graciano Bayera Zamora.

Provincia de Valencia

Benegida	D. Aurelio Ventimilla Pérez.
Benmisiem	D. Antonio García Pons.
Bolbaité	D. Felipe Tro Crespo.
Caudete de las Fuentes	D. Santiago Miralles Pellicer.
Chera	D. Miguel Palomo Monfort.
Masalavés	D. José Ros Marco.
Otos y Beniatjar	D. Idefonso San Onofre Just.
Petrés	D. Francisco Noguera Catalán.
Yesa, La	D. Ernesto Mondria Merin.
Zarra	D. José Boto Fernández.

Provincia de Valladolid

Aldeamayor de San Martín	D. Baldomero Amo Soto.
Bolaños de Campos	D. Pedro Escudero Cuñado.
Carpio	D. Bautista Sárnago Calvo.
Ceinos de Campos	D. Ramón Cadenas Herrero.
Cogeces del Monte	D. Gregorio Casado Senovilla.
Megeces	D. Primitivo G. Martín Martín.
Morales de Campos	D. Cipriano Poza Mateo.
Palazuelo de Vedija	D. Oscar García Alvarez.
Pozal de Gallinas	D. José Alonso C. Pedro.
Rábano y Torre de Peñafiel	D. Sebastián Alonso Ruiz.
Rodilana	D. Teodoro Miranda Para.
San Cebrían de Mazote	D. Antonio Asensio Mayordomo.
Serrada	D. Julio Renedo Mérida.
Sieteiglesias de Trabancos	D. Agustín Piñal Fuente.
Trigueros del Valle y Cubillas de Santamarta	D. Herminio Sánchez Roldán.
Uruña	D. Pedro Borjabab Cedazo.
Villalar de los Comuneros	D. Juan Galicia Palacios.
Wamba	D. Paulino González Soria.

Provincia de Vizcaya

Arrancudiaga, Aracaldo y Zollo	D. Pedro Alvarez Alegre.
Gamiz-Fica	D. Francisco E. Martínez Campos.

Provincia de Zamora

Ayoc de Vidriales y Fuenteencalada	D. José Pérez Pérez.
Camarzana de Tera	D. Francisco Cepeda Tereira.
Carbajales de Alba	D. Juan M. Ferrández García.
Castrogonzalo	D. Florentino Claro Villorado.
Cubo de la Tierra del Vino	D. Francisco Borreg Borrego.
Ferreras de Abajo	D. José Solla Cons.
Jambrina, Cazorra y Peleas de Abajo	D. Miguel Cachán Santos.
Micerreces de Tera y Santibáñez de Tera	D. Angel Fernández Calvo.
Moralina y Moral de Sayago	D. Juan M. Toled. Pascual.
Olmillos de Castro	D. Germán Amigo Lera.
Otero de Bodas	D. Julián Gómez García.
Puebla de Sanabria	D. Matias González de la Fuente
Quiruelas de Vidriales y Colinas de Trasmonte	D. José Fernández Carada.
Roelos y Carbellino	D. Gerardo Carnicero Gómez.
Rosinos de la Requejada	D. José Colino Fernández
San Esteban del Molar	D. Antonio Merchan Velasco.
Torrefrades, Fadón y Piñuel	D. Ismael Diego Garrote.
Vallesa de la Guareña	D. Valentín Carnero Vega.
Villalube	D. Vicente Matilla Herrero.
Villamor de Cadozos	D. Felipe Eleno Herrero.
Villamor de los Escuderos	D. Eladio Ferreirós Candamo.

Provincia de Zaragoza

Agón y Bisimbre	D. Benito Domínguez Cas el-rianas.
Aranda de Moncayo	D. Víctor Fasamar Pérez.
Bulbuenta	D. Pedro Eito Longarón.
Contamina	D. Servando Apolte Díaz.

Embudo de Ariza	D. Ramón Blasco Frasobares.
Fabara	D. Ambrosio Naval Artigas.
Jarque	D. Juan Gargallo Esteban.
Lecifena	D. José M. ^a Serrano Anón.
Letux	D. Saturnino Martín Paris.
Malanquilla	D. Cirilo Martínez Velilla.
Novallas	D. Angel Martínez López.
Orcajo y Balconchán	D. Isaias G. Suñer Germes.
Ores	D. Evaristo Sierra Pueyo.
Osera	D. Florentín Baquero Moliner.
Torres de Berrellén	D. Nicanor Canales Cáncer.
Torrijo de la Cañada	D. Florentino Fernández Fernández.
Trasobares	D. Bernardo Soria Roperó.
Veilla de Ebro	D. Florentino Martínez Gutiérrez.
Villaluenga	D. Juan A. Andrés Lozano.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta, asimismo, a este Centro, por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Director general, José Luis Moris.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de julio de 1957 por la que se concede la recompensa de mención honorífica al Auxiliar de Administración Civil doña Julia Gárate López.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Jefe de los Servicios de Personal de este Departamento, que hace suya la del Secretario de la Comisión del Fondo de Retorno, y del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil doña Julia Gárate López la recompensa de «Mención Honorífica» prevista en el apartado a) del artículo 52 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en razón de la competencia, actividad y celo puestos de manifiesto por dicha funcionaria en la prestación de sus servicios cuya naturaleza requiere la máxima atención en la labor material que le está encomendada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos, debiendo quedar constancia de la presente Orden en el expediente personal de la interesada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.—P. D., F. García Monco.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 20 de julio de 1957 por el que cesa como Delegado nacional del Sindicato Español Universitario el camarada Miguel Angel García García.

A propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento,

Cesa como Delegado nacional del Sindicato Español Universitario el camarada Miguel Angel García García, al que se agradecen los servicios prestados.

Dado en El Pardo a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento.
JOSE SOLIS RUIZ

* * *

DECRETO de 5 de agosto de 1957 por el que cesa como Jefe del Sindicato Nacional de la Vid, Cerveza y Bebidas el camarada Alfredo Jiménez-Millas Gutiérrez.

A propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento,

Cesa como Jefe del Sindicato Nacional de la Vid, Cerveza y Bebidas el camarada Alfredo Jiménez-Millas Gutiérrez, por pasar a desempeñar otro cargo.

Dado en San Sebastián a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento.
JOSE SOLIS RUIZ

* * *

DECRETO de 5 de agosto de 1957 por el que se nombra Jefe nacional del Sindicato Español Universitario al camarada Jesús Aparicio Bernal Sánchez.

A propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento,

Nombro como Jefe nacional del Sindicato Español Universitario al camarada Jesús Aparicio Bernal Sánchez.

Dado en San Sebastián a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento.
JOSE SOLIS RUIZ

* * *

DECRETO de 5 de agosto de 1957 por el que se nombra Jefe del Sindicato Nacional de la Vid, Cerveza y Bebidas al camarada José Poveda Murcia.

A propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento,

Nombro Jefe del Sindicato Nacional de la Vid, Cerveza y Bebidas al camarada José Poveda Murcia.

Dado en San Sebastián a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento.
JOSE SOLIS RUIZ

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 11 de julio de 1957 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a los señores que se expresan.

En atención a las circunstancias que concurren en don Ignacio Barraquer,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Luis Boix Ferrer,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Domenico Moratta,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Jenaro Riestra Díaz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

RECTIFICACION a la Orden conjunta de ambos Departamentos de 27 de julio de 1957 que aprobaba los precios para la leche higienizada por la Central Lechera de la Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada disposición, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199, correspondiente al día 5 de agosto de 1957, página 3723, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz, concesionaria de la Central Lechera de dicha capital, ha sido elevada a estos Ministerios por la Comisión Consultiva de Badajoz, en virtud de lo dispuesto por la Orden conjunta de 5 de junio de 1957; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, hemos dispuesto:

Aprobar los siguientes precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de la Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz:

Precio de compra al ganadero en origen. 3,70 ptas. litro.

Precios de venta de la leche higienizada embotellada:

s/muelle Central	5,17 ptas. litro.
s/despacho	5,25 » »
al público en despacho	5,60 » »

Precios de venta de la leche higienizada en bidones precintados:

§/muelle Central	4,97 ptas. litro.
en domicilio	5,05 » »

En los anteriores precios queda incluido el impuesto de 0,05 pesetas por litro de leche, que actualmente tiene en vigor el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, por reconocimiento sanitario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

ALONSO VEGA

CANOVAS

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Badajoz.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS de 11 de julio de 1957 por los que se autorizan las adquisiciones que se detallan.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo, del Ministerio del Aire, para la adquisición de postes de diferentes medidas, la que es preciso realizar con la mayor urgencia posible, no dando por tanto lugar a los trámites de subasta y concurso, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo con la Compañía Nacional de Maderas, Sociedad Anónima, ochocientos sesenta postes de diferentes medidas, por un importe total de seiscientos sesenta y dos mil ciento dieciséis pesetas con veinte céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo, del Ministerio del Aire, para la adquisición de postes, crucetas y rollizos de diferentes tamaños, la que es preciso realizar con la mayor urgencia posible no dando lugar a los trámites de subasta y concurso, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministerio del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo con la firma Emilio Heras seiscientos noventa postes, trescientas crucetas y cincuenta rollizos de diferentes tamaños, por un importe total de quinientas setenta y ocho mil novecientos ochenta y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 28 de junio de 1957 por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Barcelona para la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de dicha ciudad con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada».

En la base undécima del artículo primero del Decreto de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, desarrollada por Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para establecer convenios, respectivamente, con la Jefatura de Urbanismo y con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo del Ministerio de la Gobernación, hoy Dirección General de Urbanismo, dependiente del Ministerio de la Vivienda, y mediante aquéllos orientar la construcción hacia las zonas o polígonos declarados de interés, y de esta suerte favorecer la adquisición y urbanización de los terrenos por los Organismos competentes para su ulterior utilización por los promotores de la construcción de viviendas de «renta limitada».

A tales efectos la Comisión de Urbanismo de Barcelona ha incoado expediente para la designación de los límites del polígono o sector denominado «La Guineueta», del núcleo de Horta, de dicha capital, expediente que ha sido favorablemente informado por la Dirección General de Urbanismo y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda. Dicho polígono forma parte de un programa de actuación de conjunto previsto por la referida Comisión para ejecutarlo con los medios que prevén el Decreto-ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y Orden complementaria del Ministerio de Hacienda de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, medios destinados a los fines que antes se expresa, o sea, la adquisición de solares y su urbanización en orden a la edificación de viviendas.

El artículo primero del Decreto de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se dictan las normas para la ejecución del Plan nacional de viviendas de «renta limitada», en el cual están comprendidas las que se edifiquen en el polígono que nos ocupa, declara de interés social este cometido en orden a la expropiación forzosa de los terrenos, y dado que se trata de obras de gran trascendencia, se estima de

aplicación a este respecto el procedimiento de urgencia que regula el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y disposiciones complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos comprendidos dentro del polígono que a continuación se describe, y cuya expropiación forzosa habrá de llevar a efecto la Comisión de Urbanismo de Barcelona con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y disposiciones complementarias, con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada».

Polígono de forma triangular, situado en el término municipal de Barcelona, a levante de la ciudad, que abarca solamente una parte de la barriada de «La Guineueta», prevista al organizar el núcleo de Horta, del que depende; que está limitado por el paseo de Valldaura, la zona de parque que se extiende siguiendo los torrentes de Valent y Cañellas como eje, y por la prolongación de la Vía Favencia hasta su encuentro con el paseo Valldaura. Encierra una superficie de veintiuna hectáreas veintiséis áreas, equivalentes a doscientos doce mil seiscientos metros cuadrados.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de la Vivienda, de acuerdo con la Dirección General de Urbanismo y la Comisión de Urbanismo de Barcelona, conforme a lo dispuesto en Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis y con arreglo a los medios que establece el Decreto-ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y Orden complementaria del Ministerio de Hacienda de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, redactará los proyectos de urbanización de la zona demarcada y fijará las características de las viviendas que en ella hayan de construirse por los promotores que se comprometan a cumplir las normas que al efecto se dicten.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones sobre reconocimiento médico de los señores opositores y señalamiento de la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición.

El reconocimiento médico a que hace referencia la condición segunda, apartado f), de la Orden de convocatoria tendrá lugar el día 20 de septiembre próximo, a las diez horas, en el Hospital Penitenciario de esta capital, sito en la calle de Juan de Vera, núm. 5. Quedan exceptuados del mismo los opositores funcionarios del Cuerpo Auxiliar en activo.

El primer ejercicio oral, comenzará el día 2 de octubre, a las cinco de la tarde, en la antigua Sala de Juntas de esta Dirección General.

Madrid, 1 de agosto de 1957.—El Secretario, José María Abril Martín.—Visto bueno: El Presidente, José María Herberos de Tejada.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de julio de 1957 por la que se aprueban los cuestionarios para el concurso-oposición para seleccionar Profesores numerarios de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los Decretos de 15 de mayo de 1955 y 11 de marzo de 1956, y de acuerdo con la Base décima de la convocatoria que regula el concurso-oposición para cubrir las plazas de Profesores numerarios de Enseñanza Media y Profesional (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de febrero de 1957).

Este Ministerio ha resuelto aprobar los siguientes cuestionarios formulados por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, para los ejercicios previstos en la Base décima de la antedicha convocatoria para el concurso-oposición de Profesores numerarios, y previo dictamen de la Comisión Permanente del

Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CUESTIONARIO DE TEMAS PARA EL CONCURSO-OPOSICION PARA SELECCIONAR PROFESORES NUMERARIOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Ciclo de Matemáticas

1. La aritmética del número natural.
2. La aritmética del número racional.
3. La aritmética del número real.
4. La aritmética del número complejo.
5. Aplicaciones físicas del número complejo.
6. Cálculo vectorial.
7. Aplicaciones físicas del cálculo vectorial.

8. Cálculo con matrices y aplicaciones.
9. Fracciones continuas y sus aplicaciones.
10. Concepto del límite. Continuidad. Continuidad uniforme.
11. Concepto de derivada y diferencial de funciones de una o varias variables. Aplicaciones al cálculo aproximado de errores.
12. Concepto integral definido. Aplicaciones físicas.
13. Integrales curvilíneas y de superficie. Aplicaciones.
14. Integrales múltiples. Aplicaciones.
15. Las series potenciales y sus aplicaciones.
16. Las series trigonométricas y sus aplicaciones.
17. Probabilidad y estadística.
18. Distribución binominal, normal y de Boisson.
19. Correlación. Regresión.
20. Conceptos de grupo, cuerpo y anillo. Ejemplos.
21. Organización axiomática de la Geometría.
22. Geometría descriptiva y Geometría métrica.
23. Invariantes métricos de la proyectividad.
24. Estudio del sentido en el plano y en el espacio.
25. Movimientos y congruencia en el plano y en el espacio.
26. El postulado del paralelismo.
27. La continuidad geométrica. Axiomas que la establecen.
28. Magnitud, cantidad y medida.
29. La noción de equivalencia de áreas y de volúmenes.
30. Semejanza y homotecia en el plano y en el espacio.
31. Homología en el plano y en el espacio. Aplicaciones a la perspectiva.
32. Afinidad en el plano y en el espacio. Aplicaciones a los sistemas de proyección, paralela.
33. La inversión en el plano y en el espacio.
34. Popularidad respecto a una circunferencia y de una esfera.
35. Generación proyectiva de las cónicas.
36. Focos y directrices en las cónicas.
37. Los tres problemas geométricos de la antigüedad. Duplicación del cubo, trisección del ángulo y cuadratura del círculo.
38. Métodos para la resolución de problemas geométricos.
39. Usos de los instrumentos geométricos. Geometría del compás.
40. Aplicaciones de la Trigonometría esférica a la Astronomía y Geodésica.
41. La matemática en la civilización griega.
42. La matemática en la civilización árabe.
43. La matemática en el Renacimiento.
44. La significación de Descartes en la historia de la matemática.
45. Orígenes y desarrollo del cálculo diferencial.
46. Fines de la enseñanza matemática.
47. Métodos y modos en la enseñanza de la matemática.
48. La enseñanza matemática activa y eurística.
49. El material didáctico matemático.
50. Problemas y pruebas de examen. Su manejo estadístico.

Ciclo de Lenguas

1. El lenguaje y la vida.
2. Las categorías gramaticales.
3. Las diferentes especies de palabras.
4. El lenguaje afectivo.
5. Las transformaciones morfológicas.
6. Formación de las palabras.
7. El sustantivo y sus funciones.
8. El adjetivo.
9. Los modos verbales.
10. El valor de los tiempos en castellano.
11. Formas no personales del verbo.
12. La preposición.
13. Diferencia entre la coordinación y la subordinación.
14. Tipos principales del verso en español.
15. Formas estróficas españolas.
16. Valoración estética y ética de la obra literaria.
17. Las lenguas prerromanas en España.
18. Las lenguas latinas en España.
19. Los árabes y el elemento árabe en el español.
20. Transición del español medieval al clásico.
21. El español del Siglo de Oro.
22. El español de América.
23. La influencia bíblica en la literatura española.
24. La aportación hispánica a la literatura latina y latino-cristiana.
25. Los orígenes de la literatura peninsular.
26. Los orígenes y evolución de la epopeya castellana.
27. El Méster de Clerencia.
28. Alfonso X el Sabio.
29. La unidad estilística del gótico europeo: Dante y su influencia en la Literatura española.
30. La corte de Juan II.
31. El humanismo.
32. El erasmismo.
33. Garcilaso y la poesía romacentista.
34. La Literatura mística: doctrina y expresión.
35. La novela picaresca.
36. Shakespeare.
37. Cervantes.
38. El Barroco.
39. El teatro nacional.
40. El teatro clásico francés.
41. El Neoclasicismo.
42. El Romanticismo.
43. La novela realista de la segunda mitad del siglo XIX.
44. Menéndez y Pelayo.
45. El modernismo.
46. La generación del 98.
47. La poesía pura.
48. La novela contemporánea en España.
49. Los premios literarios en la actualidad.
50. La literatura y el cine.

Ciclo de Geografía e Historia

1. Geocronología.
2. Las proyecciones cónicas.
3. Las corrientes marinas.
4. Los Monzones.
5. Los fenómenos periglaciares.
6. Población y recursos alimenticios.
7. Las reservas de energía en Europa.
8. El petróleo en el Próximo Oriente.
9. Las comunicaciones en América del Sur.

10. La riqueza minera de Australia.
11. La estructura económica de la población española.
12. Las zonas algodoneras peninsulares.
13. El complejo industrial asturiano.
14. La política de energía hidroeléctrica en España.
15. Las explotaciones pesqueras en el litoral mediterráneo.
16. El Danubio.
17. El Asia rusa.
18. El Sahara.
19. Regiones naturales de Méjico.
20. La Antártida.
21. El vulcanismo peninsular.
22. La Mancha.
23. Las islas Canarias.
24. Cartografía medieval española.
25. La geografía española en el siglo XX.
26. Los hallazgos arqueológicos y la Biblia.
27. La sociedad romana en el Imperio.
28. La liga hanseática.
29. La sociedad europea en el siglo XVI.
30. La primera revolución industrial.
31. La colonización helénica en España.
32. Las ciudades en la España romana.
33. Los cinco reinos peninsulares.
34. Estructura política del Estado con los Reyes Católicos.
35. Política económica de Carlos III.
36. La Inquisición en América.
37. Expansión española en América durante el siglo XVIII.
38. Miranda y Bolívar.
39. El destino manifiesto de los Estados Unidos.
40. Historia política de Brasil en el siglo XX.
41. El arte asturiano.
42. Los claustros románicos en España.
43. Zurbarán.
44. La pintura histórica en España en el siglo XX.
45. Los grandes Archivos españoles.
46. La revolución rusa.
47. La crisis económica de 1930.
48. Las batallas navales de la segunda guerra mundial.
49. La historia en Splenger y en Toynbee.
50. El nuevo humanismo cristiano.

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza (modalidad agrícola-ganadera)

1. Sistemas físicos de unidades de medida. Conversiones metroológicas.
2. Movimientos. Composición de movimientos.
3. Principios fundamentales de la Estética.
4. Principios fundamentales de la Dinámica.
5. Trabajo, potencia y energía. Máquinas.
6. Las grandes fuentes de energía.
7. Gravitación universal y gravedad. Péndulo.
8. Estética de fluidos.
9. Dinámica de fluidos.
10. Fuerzas moleculares. Tensión superficial; capilaridad; viscosidad.
11. El sonido.
12. Calor y temperatura.
13. Dilataciones.
14. Cambios de estado.
15. El frío artificial.
16. Principios fundamentales de la Termodinámica.

17. Máquinas de vapor. Turbinas.
18. Motores térmicos: de explosión, Diesel, semi-Diesel y de reacción.
19. Naturaleza de la luz.
20. Interferencias, difracción, doble refracción y polarización de la luz.
21. Dispersión de la luz; efectos.
22. Electrodinámica.
23. Electrolisis.
24. Magnetismo y electromagnetismo.
25. Inducción electrostática y electromagnética.
26. Generadores y motores eléctricos de corriente continua.
27. Generadores y motores eléctricos de corriente alterna.
28. Ondas electromagnéticas: radiocomunicación.
29. Rayos catódicos, canales y Roentgen.
30. Electrónica.
31. Constitución de la materia. Radioactividad.
32. Pesos atómicos y moleculares: su determinación.
33. Teorías de la valencia; enlaces químicos.
34. Sistema periódico de los elementos.
35. Estática química.
36. Cinética química. Catalisis.
37. El estado coloidal.
38. Disociación electrolítica. Concepto de p—H.
39. El ciclo del oxígeno en la Naturaleza.
40. El ciclo del nitrógeno en la Naturaleza.
41. El ciclo del carbono en la Naturaleza.
42. El fósforo en la Naturaleza.
43. El anhídrido silícico en la Naturaleza. Silicatos.
44. Las rocas y el suelo agrícola.
45. Fertilizantes.
46. Los oligoelementos en la Agricultura.
47. Hidratos de carbono.
48. Albuminoides.
49. Vitaminas hormonas y fermentos.
50. Glucósidos y alcaloides.

*Ciclo de Ciencias de la Naturaleza
(modalidad industrial-minera)*

1. Sistemas físicos de unidades de medida. Conversiones metodológicas.
2. Movimientos. Composición de movimientos.
3. Principios fundamentales de la Estática.
4. Principios fundamentales de la Dinámica.
5. Trabajo, potencia y energía. Máquinas.
6. Las grandes fuentes de energía.
7. Gravitación universal y gravedad. Péndulo.
8. Estática de fluidos.
9. Dinámica de fluidos.
10. Fuerzas moleculares. Tensión superficial; capilaridad; viscosidad.
11. El sonido.
12. Calor y temperatura.
13. Dilataciones.
14. Cambios de estado.
15. El frío artificial.
16. Principios fundamentales de la Termodinámica.
17. Máquinas de vapor Turbinas.
18. Motores térmicos: de explosión, Diesel, semi-Diesel y de reacción.

19. Naturaleza de la luz.
20. Interferencias, difracción, doble refracción y polarización de la luz.
21. Dispersión de la luz. Espectros.
22. Electrodinámica.
23. Electrolisis.
24. Magnetismo y electromagnetismo.
25. Inducción electrostática y electromagnética.
26. Generadores y motores eléctricos de corriente continua.
27. Generadores y motores eléctricos de corriente alterna.
28. Ondas electromagnéticas; radiocomunicación.
29. Rayos catódicos, canales y Roentgen.
30. Electrónica.
31. Constitución de la materia. Radioactividad.
32. Pesos atómicos y moleculares: su constitución.
33. Teorías de la valencia: enlaces químicos.
34. Sistema periódico de los elementos.
35. Estática química.
36. Cinética química. Catálisis.
37. El estado coloidal.
38. El estado metálico. Las aleaciones.
39. Disociación electrolítica. Concepto de pH.
40. Estudio de la combustión. Combustibles y comburentes.
41. Metalurgia y siderurgia.
42. Las grandes industrias catálicas de la Química Inorgánica.
43. Las grandes industrias electroquímicas de la Química Inorgánica.
44. El petróleo.
45. La destilación seca de la hulla.
46. Grasas y jabones.
47. Hidrato de carbono.
48. Vidrio y cerámica.
49. Cales, yesos y cementos.
50. Condensación y polimerización. Las resinas artificiales.

*Ciclo Especial
(modalidad agrícola-ganadera)*

1. El aparato locomotor en la escala animal: sus diferentes grados de diferenciación en los tipos taxonómicos.
2. El aparato digestivo en la escala animal: sus diferentes grados de diferenciación en los tipos taxonómicos.
3. El aparato respiratorio y el sistema circulatorio en la escala animal. Sus diferentes grados de diferenciación en los tipos taxonómicos.
4. El sistema nervioso en la escala animal: sus diferentes grados de diferenciación en los tipos taxonómicos.
5. El aparato reproductor en la escala animal: sus diferentes grados de diferenciación en los tipos taxonómicos.
6. Los órganos de los sentidos en la escala animal: sus diferentes grados de diferenciación en los tipos taxonómicos.
7. La excreción y secreción en la escala animal: Endocrinología. Grados de diferenciación en los tipos taxonómicos.
8. Anatomía y fisiología comparada. Estudio de las funciones vitales en los diversos tipos taxonómicos.
9. Organización vegetal. Estudio de la raíz y el tallo Estructuras primaria y secundaria. Los meristemas.
10. La hoja y la flor. Constitución y estudio comparativo. La fotosíntesis. Sus teorías. La reproducción en los vegetales.
11. Metabolismo vegetal. Asimilación

de sistemas dispersos por la raíz. Respiración. Transpiración y clorovaporización. Exudación.

12. Anatomía y fisiología comparada. Estudio de las funciones vitales en los diversos grupos del reino vegetal.

13. Especies zootécnicas. Domesticidad. Cautiverio, doma y amansamiento. Efectos de la domesticación. Regresión a la domesticidad.

14. La especie y la variación. Variaciones continuas y discontinuas curvas de la variabilidad. Coeficientes biométricos. Correlación Curvas multimodales.

15. Mutaciones génicas y somáticas. Fecundidad Cruzamiento y heterosis. Teorías explicativas del vigor híbrido.

16. Mendelismo. Leyes de la herencia. Dominancia y recesividad Factores mendelianos e. los animales domésticos Factores letales y subletales. Incompatibilidades sanguíneas.

17. Ligamiento factorial. Herencia ligada al sexo. Diversas tipos. Interacción factorial. epistasia. Reversión.

18. La selección en la ganadería. Fenotipismo y productividad. Selección genética. Consanguinidad. Cruzamientos de absorción. industrial, etc. Mestizaje.

19. La poliploidea como base de mejora. Fundamentos. Activadores. Técnicas de aplicación. Resultados obtenidos.

20. La reproducción en los animales. Celo. Anomalías. Fecundación artificial. Gestación y parto. Esterilidad. Sus causas. Intervención para su corrección. Aborto.

21. Gimnasia funcional. Su papel en la mejora zootécnica. Estimulo de las aptitudes. Ordenación sistemática de la gimnástica.

22. La alimentación del ganado. Pastoreo. Coordinación del cultivo y la ganadería. Paradas vegetativas. Pastaderos. Eriales. Pastos comunales. Dehesas y montes. Prader y ribazos.

23. La alimentación en el ganado. Metabolismo. Raciones de conservación y de producción según la especie y la aptitud. Acción de cada componente según la aptitud explotada. Cálculo de raciones.

24. Los antibióticos en la alimentación animal. Fundamentos. Resultados obtenidos en distintas especies.

25. Producción lactífera. Métodos de gimnástica. Formación de la leche. Composición. Calostraje.

26. Explotación de la aptitud carne. Adipogenia y sarcopoyesis. Cebo. Limite económico. Gimnástica funcional. Precocidad. Rendimientos.

27. Conservación de la carne. Industria del frío Congelación lenta y rápida. Porvenir del proceso.

28. Producción de trabajo. Origen de la energía animal. Relación entre el trabajo y la alzada. Gimnástica funcional del aparato locomotor.

29. Producción de lana. Importancia. Clasificación de lanas. Mercado y consumo. Esquileo.

30. Explotación del ganado vacuno en España. Razas. Selección. Cría y recría. Aprovechamientos. La mejora nacional.

31. Explotación del ganado lanar en España. Razas. Selección. Cría y recría. Aprovechamientos. Su mejora nacional.

32. Explotación del ganado cabrio en España. Razas. Selección. Cría y recría. Aprovechamientos. Su mejora nacional.

33. Explotación del ganado de cerda en España Razas Selección. Cría y recría. Aprovechamientos. Su mejora nacional.

34. Explotación del ganado caballar en España Razas Selección Cría y recría. Aprovechamientos. Su mejora nacional.

35. Explotación del ganado asnal en España. Razas Selección. Cría y recría. Aprovechamientos. Su mejora nacional.

36. Los híbridos en la ganadería. Ganado mular burdégano, raza Santa Gertrudis, etc. Obtención. Características. Fertilidad. Resultados obtenidos en su aplicación a la agricultura.

37. Avicultura. Alimentación en cebo. Alimentación en puesta. Sexaje Explotación intensiva. Razas y rendimientos.

38. Explotación intensiva del gallinero. Gallineros intensivos sin parque. Crianza en batería Explotación en jaulas. Objetivos. Sistemas de explotación. Resultados obtenidos.

39. Agricultura. Vida y ecología de las abejas Material agrícola. Instalación del colmenar La miel. Rendimientos. Panorama nacional.

40. Pericultura. Biología del «gusano de seda». Crianza Industrialización. Su importancia en España.

41. Cunicultura. Explotación y alimentación de los conejos. Conejera. Razas. Mejora nacional.

42. Procesos industriales zootécnicos. La leche en el consumo directo. Preparaciones especiales Nuevas orientaciones del mercado lechero.

43. La nata y la manteca. Su fabricación Rendimientos Panorama económico nacional.

44. El queso. Fases de su fabricación. Diversos tipos nacionales. Panorama económico.

Ciclo de Formación Manual (Tecnología)

1. Estudio tecnológico de la madera. Sus aplicaciones industriales.

2. Principales metales empleados en las construcciones mecánicas. Estudio tecnológico del hierro y sus aplicaciones industriales.

3. Tecnología de la combustión. Combustibles industriales, sólidos, líquidos y gaseosos. Sus aplicaciones en la industria.

4. La siderurgia Productos del alto horno. Tipos de fundición. Influencia de los elementos químicos en las fundiciones.

5. Estudio tecnológico de los aceros. Proceso de obtención.

6. Aceros especiales: tecnología de los mismos y aplicaciones.

7. Tecnología de las aleaciones no férricas. Aplicaciones industriales de las mismas.

8. Ensayos tecnológicos de los metales.

9. Tratamientos térmicos de los metales.

10. Tratamientos químicos de los metales.

11. Estudio tecnológico de los lubricantes industriales. Sus características y aplicaciones en la industria.

12. Tecnología eléctrica Generalidades.

13. Electromagnetismo. Sus aplicaciones tecnológicas en la industria.

14. Técnica electrónica. Aplicaciones en radioelectricidad.

15. El taller de fundición. Generalidades. Tecnología de la fundición de hierro.

16. Estudio tecnológico de la fundición de cobre, bronce, latones y antifricciones. Hornos de fundición.

17. Estudio de las arenas de moldeo y

su preparación. Tratamiento de arenas viejas. Regeneración de las arenas. Análisis de las arenas y modo de determinar sus características; reconocimiento de su calidad por sus propiedades químicas.

18. Fabricación de moldes. Tecnología de las máquinas empleadas en el taller de fundición.

19. Taller de forja, generalidades. Operaciones principales de forja. Tecnología de las herramientas y máquinas del taller de forja.

20. Tecnología de la soldadura. Soldadura oxiacetilénica. Soldadura eléctrica. Rendimientos. Tecnología de los equipos y máquinas de soldar.

21. Taller de calderería. Generalidades. Herramientas y máquinas-herramientas utilizadas en calderería.

22. Talle mecánico. Generalidades. Equipo y herramientas del trazador. Herramientas de corte. Máquinas-herramientas. Generalidades.

23. Tecnología del torno. Operaciones a realizar con el torno.

24. Tecnología de la fresadora. Distintas operaciones del fresado. Clases de fresas. Hiperfresado.

25. Otras máquinas-herramientas: su estudio tecnológico.

26. Tecnología de las distintas máquinas-herramientas para trabajar la madera.

27. Medición y aparatos de medida. Generalidades. Tolerancia, precisión y ajuste según el sistema internacional Isa.

28. Tecnología del taller eléctrico, generalidades. Estudio técnico de las instalaciones eléctricas. Máquinas de inducción; generadores y motores de corriente continua. Generadores y motores de corriente alterna. Transformadores. Rectificadores de corriente.

29. Tecnología del Taller de Radio, generalidades. Receptores. El cine sonoro. La Televisión.

30. Procesos de fabricación de tornillos y tuercas. Estudio de las chavetas y sus aplicaciones industriales.

31. Tecnología de las calderas o generadores de vapor. Estudio de las averías y remedios en los tubos de las calderas. Estudio de las máquinas de vapor.

32. Estudio tecnológico de los motores de conducción interna. Motores Diesel y semi-Diesel.

33. Tecnología de los árboles de transmisión. Acoplamientos de transmisiones. Cálculo.

34. Tecnología de los colores. Fabricación de pinturas. Resinas plásticas.

35. Tecnología de la construcción. Generalidades. Estudio de los materiales de construcción.

36. Estudio tecnológico del tractor. Tecnología de los arados, trillos, rulos, cultivadores, etc.

37. Tecnología de las máquinas sembradoras. Tecnología de las seleccionadoras de semillas, desgranadoras de maíz. Cortaforraje, cortarraces, molinos, volteadoras y demás elementos auxiliares.

38. Tecnología de la maquinaria de recolección. Guadañadora, agavilladora, atadora, cosechadora, etc. Tecnología de las máquinas de trillo: Trillos de pedernal, rotativos, aventadoras, empacadoras, etc.

39. Esquemas eléctricos de las máquinas-herramientas. Representación y lectura de los mismos.

40. Normalizaciones. Lectura de planos. Organización de talleres.

Dibujo

(Modalidad agrícola-ganadera)

1. Cuadrado del lado de un triángulo opuesto al ángulo obtuso.

2. Diferencias de los cuadrados de dos lados de un triángulo.

3. Determinar dos segmentos cuya diferencia y producto sean dados.

4. Hallar dos segmentos cuya suma y producto sean dados.

5. División de un segmento en media extrema razón.

6. Cálculo del lado del decágono y pentágono regulares en función del radio.

7. Área de la superficie engendrada por un segmento que gira alrededor de una recta.

8. Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje que pasa por uno de sus vértices.

Geometría descriptiva

9. Intersección de planos y rectas con planos.

10. Paralelismo de rectas y planos. Problemas.

11. Verdaderas magnitudes. Perpendicularidad. Problemas.

12. Cambio de planos. Giros. Problemas.

13. Ángulos de rectas y planos.

14. Representación de poliedros. Problemas.

15. Poliedro: regulares convexos. Construcción.

16. Intersección de rectas con cuerpos. Secciones. Intersección de cuerpos. Desarrollos.

Proyección acotada

17. Proyección acotada. Punto, recta y plano. Problemas generales.

18. Superficies. Secciones planas e intersecciones. Terreros. Problemas.

Tecnología del Dibujo

19. Representación y cálculo de los tornillos. Pasos de roscas triangular Whitworth, Sellar e internacional. Diferentes pasos.

20. Tuercas y arandelas. Sistemas de seguridad. Llaves.

21. Roblones: sus clases y dimensiones. Estudio de la relación entre el diámetro del orificio y el espesor de las planchas. Distintos procedimientos de perforado.

22. Juntas roblonadas. Roblonado de calderas y roblonado de construcciones metálicas. Cerchas.

23. Representación de la soldadura. Tipos de soldadura.

24. Tolerancias: su objeto. Diferentes clases de ajuste. Agujero único y eje único.

25. Chavetas: Generalidades. Clases de chavetas. Construcción y forma de las chavetas. Cálculo gráfico.

26. Electricidad. Esquemas de montaje de baterías. Timbres. Pulsadores y lámparas. Esquemas de instalaciones.

Perspectiva cónica

27. Fundamentos, cuadro, punto de vista, horizonte, punto principal, radios y planos visuales. Puntos y líneas de fuga. Puntos métricos.

28. Planos y líneas de término. Escalas. Puntos inaccesibles. Trazado de pauta.

29. Representación de figuras planas en perspectiva. Problemas.

30. Representación de prismas regulares en perspectiva. Problemas.

31. Representación de sólidos de revolución. Problemas.

32. Representación de objetos en perspectiva, según ángulo conocido. Problemas.

Topografía. Planimetría

33. Método de mediciones. Método de descomposición en triángulos. Métodos de abscisas y ordenadas. Dibujo en el plano. Método de alineaciones. Método de rodeo.

34. Método de radiación. Método de itinerario. Trazado del levantamiento de un itinerario con pantómetro o brújula.

35. Método de intersecciones. Intersección sencilla y doble. Problema gráfico de la carta o de Potenot.

36. Dibujo en los croquis, su importancia y procesos de los mismos. Croquis del itinerario que determina un camino.

37. Puntos que deben fijarse en planimetrías de un conjunto. Limitación impuesta a los detalles por la escala. Señalamiento de mojones de la linde para levantar un plano. Planos de edificaciones y poblaciones.

Trabajo de Gabinete

38. Aparatos para el dibujo. Compás de vara. Escalas. Compás de reducción. El pantógrafo, su empleo y fundamento del mismo.

39. Desarrollo gráfico de libretas. Trazado gráfico de un itinerario hecho con brújula, utilizando varios procedimientos. Situación en el papel de los puntos levantados. Dibujo de los detalles planimétricos. Puntos de pasos de las curvas horizontales. Trazado de las curvas horizontales y terminación del dibujo. Diversos sistemas de representación del terreno.

Altimetría

40. Determinación de la diferencia de nivel o altitud entre dos puntos. Nivelación por pendientes. Aparatos empleados. Desnivel entre dos puntos operando con la brújula nivelante.

41. Nivelación por alturas. Determinación de un plano horizontal con el nivel de agua. Hallar el desnivel entre dos puntos empleando el método de alturas. Nivelación compuesta.

42. Métodos generales de nivelación. Principales líneas y puntos, que es necesario considerar en nivelación. Divisoras de aguas. Divisoras de aguas por curvas de nivel y caracterización de las vaguadas por las curvas.

Trabajos de Gabinete

43. Lectura de planos. Apreciación de las formas del terreno. Problemas de lecturas de planos: Medición de distancias. Determinar la altitud de un punto cualquiera del plano. Trazar por un punto de

un plano una línea que, coincidiendo con el suelo, tenga pendiente alzada.

44. Problemas: Trazar entre dos puntos de un plano una línea que siguiendo el terreno tenga pendiente dada. Determinar si dos puntos del plano son entre sí visibles. Hallar los puntos del terreno que en una dirección dada quedan visibles u ocultos. Determinar las partes del terreno vista y ocultas para un observador situado en un punto dado.

45. Problemas: Medida de una línea que no se puede recorrer. Determinar la distancia entre dos puntos inaccesibles. Problemas de particiones: separar un área determinada de una superficie. Descomposición de un polígono en partes proporcionales.

Dibujo (Modalidad industrial-minera)

1. Cuadrado del lado de un triángulo opuesto al ángulo obtuso.

2. Diferencias de los cuadrados de dos lados de un triángulo.

3. Determinar dos segmentos cuya diferencia y producto sean dados.

4. Hallar dos segmentos cuya suma y producto sean dados.

5. División de un segmento en media extrema razón.

6. Cálculo del lado del decágono y pentágono regulares en función del radio.

7. Área de la superficie engendrada de un segmento que gira alrededor de una recta.

8. Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje que pasa por uno de sus vértices.

Geometría descriptiva

9. Intersección de planos y rectas con planos. Problemas.

10. Paralelismo de rectas y planos. Problemas.

11. Verdaderas magnitudes. Perpendicularidad. Problemas.

12. Abatimientos. Problemas.

13. Cambio de planos. Giros. Problemas.

14. Ángulos de rectas y planos.

15. Representación de poliedros. Problemas.

16. Poliedros regulares convexos. Construcción.

17. Intersección de rectas con cuerpos. Secciones. Intersección de cuerpos. Desarrollos.

Proyección acotada

18. Proyección acotada. Punta, recta y plano. Problemas generales.

19. Superficies. Secciones planas e intersecciones. Terrenos. Problemas.

Perspectiva caballera

20. Ejes. Puntos. Rectas. Planos. Intersecciones. Problemas.

21. Verdaderas magnitudes. Perpendiculares. Dibujo de figuras planas. Poliedros. Problemas.

Tecnología del Dibujo

22. Elección de las vistas de las piezas de máquinas cuya determinación de dimensiones es dificultosa.

23. Estudio y representación de piezas de máquinas con nervios y brazos. Consignación de las medidas entre los centros de agujeros.

24. Representación y cálculo de los tornillos. Pasos de roscas triangular, Whitworth, Seller e internacional. Diferentes pasos.

25. Tuercas y arandelas. Sistemas de seguridad. Llaves.

26. Roblones: sus clases y dimensiones. Estudio de la relación entre el diámetro del orificio y el espesor de las planchas. Distintos procedimientos de perforado.

27. Juntas roblonadas. Roblonado de calderas y roblonado de construcciones metálicas. Cerchas.

28. Representación de la soldadura. Tipos de soldadura.

29. Tolerancias, su objeto. Diferentes clases de ajuste. Agujero único y eje único.

30. Chavetas: generalidades. Clases de chavetas. Construcción y forma de las chavetas. Cálculo gráfico.

31. Transmisiones. ejes. Anillos: sus clases. Acoplamientos de manguito y disco.

32. Diversos tipos de cojinete. Apoyos de soporte. Placas de asiento, silletas, consolas, cajas de muros, caballetes, etc.

33. Poleas. Normalización. Poleas para transmisiones. Transmisión por correas trapeziales.

34. Ruedas dentadas cilíndricas: sus elementos, relación entre los mismos. Módulo.

35. Estudio del trazado del perfil de los dientes de engranaje. Ruedas cónicas. Tornillo sin fin y rueda helicoidal.

36. Electricidad.

36. Electricidad. Esquemas de montaje de baterías de pilas. Esquemas de instaladores de motores.

Perspectiva cónica

37. Fundamentos, cuadrós, puntos de vista, horizonte, punto principal, radios y planos visuales. Puntos y líneas de fuga. Puntos métricos.

38. Planos y líneas de término. Escalas. Puntos inaccesibles, trazado de la pauta.

39. Representación de figuras planas en perspectiva. Problemas.

40. Representación de prismas regulares en perspectivas. Problemas.

41. Representación de sólidos de revolución. Problemas.

42. Representación de objetos en perspectiva, según ángulo conocido. Problemas.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones

Dejando sin efecto la autorización concedida a la entidad Société Nord Africaine de Reassurances.

Por haber variado las condiciones que dieron lugar a la autorización concedida a la entidad Société Nord Africaine de Reassurances domiciliada en París (Francia), avenida de la Opera, 38, para contratar operaciones de reaseguro en el mercado español.

Esta Dirección General, de conformidad con el dictamen de la Sección de Reaseguros, ha acordado dejar sin efecto dicha autorización, de fecha 12 de julio de 1945, que fué otorgada al amparo del Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Madrid, 29 de julio de 1957.—El Director general, A. de las Alas Pumariño.

• • •

Autorizando a The Guildhall Insurance Company Limited, de Londres (Inglaterra), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los ramos en que opere en su país en seguro directo.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General ha autorizado a The Guildhall Insurance Company Limited, de Londres (Inglaterra), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los ramos en que opere en su país en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 29 de julio de 1957.—El Director general, A. de las Alas Pumariño.

• • •

Autorizando a Erste Allgemeine Unfall und Schadens Versicherungs Gesellschaft, de Viena (Austria), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los ramos en que opere en su país en seguro directo.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General ha autorizado a Erste Allgemeine Unfall und Schadens Versicherungs Gesellschaft, de Viena (Austria), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los ramos en que opere en su país en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 29 de julio de 1957.—El Director general, A. de las Alas Pumariño.

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Ali Ben Larbi El Bakkini, cuyo último domicilio conocido era en Tánger, inculcado en el expediente número 721.56, instruido por aprehensión de automovil turismo «Ford» matrícula M-118120, que a las diez horas del día 9 de octubre de 1957 se reunirá este Tribunal constituido en Comisión Permanente para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 19 de julio de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Agustín A. Muñoz Aguilar.

5.158.

• • •

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Enrique Bardasuin, cuyo último domicilio conocido era en Málaga, inculcado en el expediente número 518.48, instruido por aprehensión de diversas mercancías, que a las diez horas del día 9 de octubre de 1957 se reunirá este Tribunal constituido en Comisión Permanente para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 19 de julio de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Agustín A. Muñoz Aguilar.

5.156.

GRANADA

Desconociéndose el actual domicilio de don Francisco González García, que últimamente lo tuvo en Málaga, calle Victoria, número 30, se le hace saber por medio de la presente cédula de notificación lo siguiente:

Que debiendo dictarse por este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación nuevo fallo en expediente de defraudación número 710 de 1948, queda citado para la vista y fallo mencionado, acto que tendrá lugar en el despacho oficial del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda a las once horas del día 30 de agosto de 1957; que en el acto de su comparecencia deberá presentar las pruebas documentales de que intente valerse y las demás que convengan a la defensa de sus derechos.

Igualmente se le notifica la facultad que le existe para designar al comerciante o industrial que ha de formar parte del Tribunal en concepto de Vocal, el cual habrá de tener establecimiento abierto en la localidad y llevar dado de alta más de cinco años, advirtiéndole que si no lo hiciera, asistirá en tal concepto la persona designada al efecto con carácter general.

Lo que se publica en este periódico

oficial a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924, advirtiéndole que de no comparecer, será fallado el expediente en rebeldía.

Granada, 2 de agosto de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

5.216.

GUIPUZCOA

El ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando ha dictado en el expediente número 129/57 con fecha 27 de julio, providencia calificando los hechos origen de este expediente como constitutivo de una infracción de contrabando de menor cuantía de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal.

Lo que se pone en conocimiento de Fausto Gallarraga Milicua, mayor de edad, vecino de Bilbao, con domicilio en Travesía de Truaco, número 36, tertero, y actualmente en ignorado paradero, significándole que contra dicha providencia puede interponer recurso de súplica ante la Presidencia de este Tribunal durante el siguiente día al de esta notificación.

Al mismo tiempo se le cita para el día 12 de agosto, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda en que se celebrará sesión para ver y fallar el expediente indicado, significándole que deberá presentar en dicho momento toda la prueba documental de que intente valerse y proponer las demás que convengan a su derecho; que puede nombrar al comerciante o industrial que ha de formar parte del Tribunal, asistiendo, en caso de no hacerlo, la persona designada con carácter general y que pueden valerse de Abogados en ejercicio que hablen en su nombre.

San Sebastián, 2 de agosto de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

5.217.

PONTEVEDRA

Siendo firme la providencia determinadora de que por su cuantía la infracción perseguida en el expediente número 1.173 de 1956 es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponden al Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, se requiere a los encartados para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 76 caso primero, del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presenten antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la fecha de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de María Rodríguez Rodríguez y su marido, cuyo último domicilio conocido fué el lugar de Fozara-Puenteareas, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 19 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.

4.580.

• • •

Siendo firme la providencia determinadora de que por su cuantía la infracción perseguida en el expediente número 191 de 1957 es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponden al Ilustrísimo señor Presidente de este Tribu-

nal, se requiere a la encartada para que con arreglo a lo establecido en el art. 76 caso primero, del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la fecha en que tenga lugar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Josefa Rodriguez Fernández, cuyo último domicilio conocido fué en Sanguñeda-Porriño, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 19 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.

4.579.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente número 483 de 1957 instruido por aprehensión de planchas de cobre, efectuada en Bouzas, mercancía que ha sido valorada en 29.592,24 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se comunica al encartado, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de José Rodríguez Sobrino, cuyo último domicilio era El Rosal, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 21 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.

4.578.

Siendo firme la providencia determinadora de que por su cuantía la infracción perseguida en el expediente número 1.172 de 1956 es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponden al Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, se requiere al encartado para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 76, caso primero, del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de José Otero González, cuyo último domicilio conocido fué calle Giralda, 18, Puenteareas, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 19 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.

4.577.

Siendo firme la providencia determinadora de que por su cuantía la infracción perseguida en el expediente número 1.080 de 1956 es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponden al Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, se requiere a los encartados para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 76, caso primero, del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presenten antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de

la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de María Martínez González y su marido, cuyo último domicilio conocido fué calle de Cristo, número 14, primero, primera, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 19 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.

4.576.

Siendo firme la providencia determinadora de que por su cuantía la infracción perseguida en el expediente número 286 de 1956 es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponden al Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, se requiere a la encartada para que, con arreglo a lo establecido en el art. 76, caso primero, del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Lucinda Fernandes, cuyo último domicilio conocido fué en Paternón-Vigo y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 19 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.

4.575.

VIZCAYA

A los efectos que previene el artículo 37 del Reglamento del Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se hace saber a Ramona Sáenz Aja, de sesenta años de edad, soltera, natural de Espinosa de los Monteros (Burgos), cuyo actual paradero se desconoce, inculpada en el expediente 76 de 1957 de este Tribunal, incoado por aprehensión de piedras de ignición, lo siguiente:

1.º Que el género aprehendido ha sido valorado en 75 pesetas.

2.º Que los hechos han sido calificados en principio de infracción de contrabando de mínima cuantía, pudiendo en caso de disconformidad interponer recurso de súplica ante el mismo señor Presidente durante el día siguiente al recibo de esta notificación; y, de no hacer uso de tal derecho, presentar la prueba documental que le interese, dentro de los cinco días sucesivos.

Bilbao, 27 de junio de 1957.—El Secretario (ilegible).

4.583.

Subdelegaciones

CEUTA

Habiéndose extraviado el resguardo talarario número 454 de entrada y 345 de registro, correspondiente a un depósito en metálico constituido en esta sucursal en 21 de junio de 1950 por don Manuel Delgado Tagle, importando cuatro mil seiscientos nueve pesetas con catorce céntimos (4.609,14).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta sucursal en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efectos transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el

«Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Ceuta, 5 de junio de 1957.—El Subdelegado de Hacienda, Manuel Juan Martínez Carrascosa.

539.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

SECCION DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACION

Anunciando la subasta de las obras que se indican.

Hasta las trece hora, del día cuatro de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General, y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, proposiciones para optar a la subasta de las que figuran en la relación que a continuación se inserta, con sus respectivos presupuestos de contrata. Estas obras deberán quedar terminadas dentro de los plazos que, respectivamente, se indican, a contar de la fecha de comienzo de cada una, y la fianza provisional para optar a la subasta es la que figura para cada obra en la última columna de la relación.

Tanto para esta fianza provisional como para la definitiva, si fueren en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Para la formulación de las proposiciones habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

Las que se presenten para optar a las obras de Albacete y Gerona podrán formularse por importe inferior, igual o superior al presupuesto de contrata; pero en este último caso la oferta habrá de hacerse indicando no la cifra por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras, sino el tanto por ciento (en letra) que dicha cifra supone de alza sobre el presupuesto de contrata; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 28 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de julio).

Las proposiciones que se presenten para optar a las demás obras de la relación podrán formularse por importe inferior, igual o superior al presupuesto de contrata, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956; pero la oferta se hará expresando, en letra, la cantidad que se propone para el remate.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en esta Dirección General (Ministerio de Obras Públicas) el día once del próximo mes de septiembre, a las once horas. En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan las formalidades y requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes, entre las que figuran el Decreto de 28 de junio de 1957, antes mencionado, por lo que se refiere a las

obras de Albacete y Gerona; el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, y Orden ministerial de 19 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) por lo que respecta a las demás obras.

Si se presentaren dos o más proposiciones por igual importe y la cuantía de éste determinase la adjudicación provisional de las obras, se procederá en la forma que dispone la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado

y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del

libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por Ley de 20 de diciembre de 1952, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

Relación que se cita

Provincia	Denominación de la obra	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Depósito provisional
		Pesetas	Meses	Pesetas
Albacete.....	C N. 430, «De Badajoz a Valencia, por Almansa».—Reconstrucción del firme en los kilómetros 388 al 407.....	2.329.021,01	24	39.935,35
Badajoz.....	C. C. 521, «De Cáceres a Alburquerque».—Trozo tercero.....	2.950.023,91	24	49.250,40
Baleares.....	C. L. 71-17, «De Lluchmayor a Porto Colom».—Grupo de seis proyectos de reconstrucción del firme con riego asfáltico entre los puntos-kilométricos 26,700 y 37,300.....	1.651.515,00	20	29.772,75
Córdoba.....	C. C. 411, «De Almadén a Posadas, trozo de Córdoba a Almadén».—Grupo de ocho proyectos de reconstrucción de explanación y firme con riego de betún asfáltico entre los puntos kilómetros 85,070 y 97,630.....	1.997.537,29	12	34.963,10
Gerona.....	C. C. 255, «De Gerona a Palamós».—Reconstrucción y ensanche del firme de los kilómetros 1 al 14.....	3.940.366,61	26	64.105,50
Gerona.....	C. C. 255, «De Gerona a Palamós».—Reconstrucción y ensanche del firme de los kilómetros 15 al 29.....	3.586.783,41	25	58.801,80
Gerona.....	C. C. 255, «De Gerona a Palamós».—Reconstrucción y ensanche del firme de los kilómetros 30 al 39 y 43 al 45.....	2.751.560,44	24	46.273,45
Valencia.....	C. C. 3.320, «De Játiva a Silla, por Alcira».—Reconstrucción con firme especial a base de adoquinado mosaico entre los puntos kilométricos 29,870 y 32,135.....	3.298.195,47	17	54.472,95

Modelo de proposición

Para las obras de Albacete y Gerona:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1957 de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones y a lo dispuesto en el Decreto de 28 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de julio), con un alza de (en letra) por ciento sobre el presupuesto de contrata.

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo, en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Para las demás obras:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1957 de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se

compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo, en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos, si los hubiere, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 1 de agosto de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

3.694.

Dirección General de Obras
Hidráulicas

JEFATURA SUPERIOR DE SERVICIOS

Se pone en conocimiento del público en general que en lo sucesivo la Sección de Obras de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, que actualmente se encontraba establecida en el edificio del Ministerio, paseo de Atocha, número 1, se ha trasladado al edificio de los Nuevos Ministerios

(calle de Agustín de Bethencourt, número 4, planta sexta).

Por tanto, todo lo relacionado con los concursos y subastas anunciados o que en lo sucesivo se anuncien por esta Dirección General, presentación de pliegos, apertura de los mismos, etc., tendrá lugar en las señas últimamente indicadas.

Madrid, 2 de marzo de 1957.—El Jefe Superior de Servicios (ilegible).

Confederaciones Hidrográficas

DUERO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Agrupación de regantes de Villa Yandre, con vecindad en Villayandre (León).

Clase de aprovechamiento: Riegos
Cantidad de agua que se pide: 19 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Esla.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cremenés (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive,

a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 31 de mayo de 1957.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

541.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

CUENCA

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Patronato de Nuestra Señora de Riansares.

Objeto: Instalar caseta con transformador de 3 KVA. en el Santuario de Nuestra Señora de Riansares, de Tarancón.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 4 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candeñas.

4.800.

Peticionario: Ayuntamiento de Talayuelas.

Objeto: Instalar red de distribución de energía eléctrica para el servicio de alumbrado y fuerza motriz de Talayuelas.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 6 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candeñas.

4.859.

GUIPUZCOA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Patricio Echevarría, Sociedad Anónima.

Objeto: Poder fabricar 500 toneladas-año de sierras de cinta para madera y 225 toneladas más de serruchos tronzadores y sierras circulares, con chapas y flejes procedentes de su propia acería.

Emplazamiento: Legazpia.

Capital: Quince millones de pesetas. Maquinaria de importación por 2.764.000 pesetas.

Se hacen públicos estos deseos para que todo aquel que por ellos se sienta afectado presente por duplicado en esta Delegación en el plazo de diez días los escritos razonados de oposición que estime oportuno.

San Sebastián, 10 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

8.495.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Agustín Antolínez Barcaiztegui.

Objeto: Instalar en Andoain una indus-

tria de fabricación de laminados a base de viruta de madera y resinas sintéticas.

Presupuesto: 500.000 pesetas.

Producción: 55.250 metros cuadrados.

Sin aportaciones.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 5 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

8.497.

* * *

Peticionario: Don Félix Zugasti Erosarbe. Escoriaza.

Capital: 250.000 pesetas.

Objeto de la industria: Fundición de hierro.

Producción: 50.000 kilogramos de piezas diversas para máquinas de coser, 30.000 kilogramos para automóviles y 20.000 kilogramos de piezas diversas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim 35.

San Sebastián, 10 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

8.496.

* * *

Peticionario: Don Vicente Olaizola Maiztegui.

Emplazamiento: Placencia de las Armas.

Capital: 340.000 pesetas.

Objeto de la industria: Fabricación de tornillos en general, tuercas, arandelas y pasadores.

Producción: 28.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas, Prim, número 35.

San Sebastián, 4 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

8.421.

JAEN

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Electro-Química Andaluza, Sociedad Anónima.

Localidad: Linares.

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 25.000 V., de 4.907 metros de longitud, que derivará de la nueva subestación principal construida por la Compañía Sevillana de Electricidad en Linares, camino del Cementerio, finalizando en subestación de transformación de 640 KVA., para 25.000/220-127 V., a instalar en la fábrica de sosa cáustica por procedimiento electrolítico que la firma peticionaria construye en la estación Linares-Baeza.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 6 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

4.825.

LA CORUÑA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Novoa Fuente. Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de chocolates, sita en esta capital.

Capital: 471.500 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 321.500.

Producción: 60.000 kilogramos anuales de chocolates de distintas clases.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 28 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

4.796.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José M. Sánchez Peiteiro.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de tejas y ladrillos en Grijalba (Sobrado de los Monjes)

Capital: 75.000 pesetas.

Producción: 150.000 tejas y ladrillos anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 4 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

4.798.

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Vicente Touriñas Trillo, en representación de la Comisión de Vecinos para la electrificación de varios poblados de la parroquia de Nemiña (Mugía).

Objeto de la petición: Instalar una línea de 1.750 metros de longitud, a 5.500 voltios, que partirá del transformador situado en Castro, propiedad de la empresa de don Juan López García, en cuyo extremo se instalará un transformador de cinco KVA., 5.500 ± 5 por 100/380-220 V., para suministrar energía a los lugares de Nemiña, Vilela, Talón y Queirós, del Ayuntamiento de Mugia.

Presupuesto: 139.020 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 4 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

4.799.

LERIDA

INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA

Peticionario: Don Federico Mestres.

Clase de industria: Cinematógrafo.

Emplazamiento: Les.

Capital: 90.000 pesetas.

Capacidad del local: 132 localidades.

Sesiones por año: 100.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 10 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4.826.

LUGO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionarios: Don Domingo Valín y don Francisco Calaza.

Emplazamiento: Lugo, avenida 18 de Julio, 118.

Capital total: 65.000 pesetas.

En la ampliación: 38.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en la fábrica de baldosas que poseen la siguiente maquinaria: Dos prensas hidráulicas, accionadas mediante presión de aire por acumulador; un compresor guión acumulador con electromotor de dos CV.

Producción: 1.600 metros cuadrados de baldosas.

Con la ampliación: Aumenta el 100 por 100.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle N. Pastor Díaz, 25.

Lugo, 4 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas, 4.832.

Peticionario: Don José López Pena.

Emplazamiento: Friol.

Capital total: 70.000 pesetas.

En la ampliación: 57.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fábrica de gaseosas con la instalación de la siguiente maquinaria: Una saturadora «Titán», número 0, automática, de 300 litros, con electromotor de dos caballos; un llenador a contrapresión para gaseosas «Ideal», automático, para cuatro grifos; una taponadora automática para gaseosas, movida a pedal, marca «Britania»; un gasómetro «Liliput».

Capacidad de producción: Actualmente es de unas 900 cajas de gaseosas y sifones. Con la ampliación aumenta en un 20 por 100.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Nicomedes Pastor Díaz, número 25, primero.

Lugo, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas, 4.829.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel Gómez Camarón.

Emplazamiento: Lugo, 18 de Julio, 36.

Capital total: 53.000 pesetas.

En la ampliación: 19.000 pesetas

Objeto de la petición: Legalizar en su fábrica de manipulados de cartón la siguiente maquinaria: Una grapadora a pedal para alambre continuo, un aparato de hender cartón, una prensa cortadora, palanca a mano, marca «Krausse»; una guillotina, palanca a mano, de 51 centímetros de luz de corte.

Capacidad de producción: Cajas de cartón, carpetas, etc., por un valor de pesetas 77.000. Con la ampliación aumenta en un 25 por 100.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Nicomedes Pastor Díaz, número 25, primero.

Lugo, 3 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas, 4.831.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Protección de Vuelo

JUNTA ECONOMICA

Se convoca concurso para la adquisición del siguiente material:

Expediente núm. 121.—500 poste de madera creosotados, con un precio límite de 500.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica de la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire, Romero Robledo, núm. 8, cuarta planta.

Las proposiciones en sobre cerrado y lacrado serán presentadas por los señores licitadores ante la Junta Económica, que a tal efecto se reunirá el día 5 de septiembre, a las diez y media horas, en la sala de Junta, de la expresada Dirección General. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—El Secretario de la Junta Económica, 9.077.

* * *

Junta Liquidadora de Material

MADRID

Delegación Regional de la Maestranza Aérea

SUBASTAS

Se celebrarán en esta Maestranza los días 20, 23, 27 y 30 de agosto y 3, 6, 10 y 13 de septiembre próximo, a las nueve horas, y comprenden material inútil de automóviles y diverso.

Detalles en Junta Liquidadora del Ministerio del Aire y en esta Maestranza Aérea.

Cuatro Vientos, 2 de agosto de 1957.—El Capitán - Secretario, Eduardo Bryant, Alba, 3.725.

* * *

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de julio de 1957 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías Intérpretes provinciales en Vizcaya.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952, y reformado por la del 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales en Vizcaya, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales en Vizcaya, según lo dispuesto en el vigente Reglamento del 17 de julio de 1952 reformado por la Orden del 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes habrán de ser españoles de uno u otro sexo y deberán dirigir su instancia solicitando ser admitidos a examen, a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial de Bilbao dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, así como los

títulos elementales o universitarios que posea, los que serán puntuados discretionalmente por el Tribunal.

Dicha instancia deberá ir acompañada para ser admitido, y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, únicamente del recibo de haber satisfecho en la Delegación Provincial la cantidad de 50 pesetas, en concepto de derechos de examen, y la manifestación expresa y detallada del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base novena de esta convocatoria y en el artículo cuarto del Reglamento de 17 de julio de 1952, referidas a la fecha en que expira el plazo señalado para la presentación.

Tercera. Una vez terminado el plazo a que se alude en la base anterior, las instancias se pasarán a una Comisión compuesta por el Delegado y el Secretario Provinciales del Ministerio y el Jefe de la Oficina de Información de Turismo, la cual, previo examen de las mismas, formará las correspondientes listas de admitidos y excluidos, las que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Cuarta. Dentro de los quince días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de situación en los ejercicios, cuyo resultado se hará público en el local de la Delegación Provincial del Ministerio y en los referidos periódicos oficiales.

Quinta. Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose, con una antelación mínima de quince días, el día, hora y local en que hayan de celebrarse.

Sexta. La prueba de idiomas consistirá: a) En un ejercicio de lectura sobre texto sacado a la suerte, de los seleccionados con anterioridad por el Tribunal, conversando seguidamente sobre el mismo. b) En otro escrito, que versará sobre un tema de los grupos primero y segundo del anexo II del programa que figura adjunto a esta convocatoria, sacado a la suerte por el examinando. Este ejercicio será eliminatorio, y no podrá seguir actuando el aspirante que, a juicio del Tribunal, no conozca suficientemente, por lo menos, un idioma.

Los aprobados en el primer ejercicio serán sometidos a otro oral, consistente en contestar, en el plazo máximo de media hora, a dos temas, uno sobre datos prácticos o geográficos y otro sobre organización del Turismo en España, los que el aspirante extraerá, a la suerte, del programa que se publica como anexo I de esta convocatoria.

Todos los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio anterior practicarán con posterioridad otro, escrito, y que consistirá en contestar, en el plazo máximo de dos horas, a dos temas extraídos a la suerte por uno de los examinandos del programa que figura como anexo II de esta convocatoria.

Séptima. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto del Reglamento del 17 de julio de 1952, haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y al aspirante que dejare de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en sus derechos si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar a alguno de los temas.

Comenzada la práctica de los ejercicios,

el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento del mismo que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formule, estándose en este caso a lo establecido en la legislación general, que se le aplicará por analogía.

Octava. Las calificaciones de las pruebas orales, tanto del ejercicio de idiomas como del temario del anexo I, se harán públicas al finalizar las mismas, y las de las escritas, en cuanto el Tribunal finalice de calificar los ejercicios, figurando en las listas únicamente los nombres de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Novena. Una vez terminados los exámenes, el Tribunal presentará al titular de este Ministerio la lista con los aspirantes aprobados, los cuales deberán aportar ante el mismo, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta formulada por el Tribunal, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial en que hayan de celebrarse los exámenes.

2.ª Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Cuando se trate de aspirante femenino, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo.

7.º Aquellos documentos originales o testimonios que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Los aspirantes que, teniendo la condición de funcionarios públicos, concurran a este examen de habilitación para la profesión libre de Guías-Intérpretes, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados y que se les exigieron para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo de treinta días antes indicados no presentaren su documentación no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Una vez conformada por el titular del Departamento la lista de los aspirantes aprobados, pasará a la Dirección General de Turismo, a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado, de 17 de julio de 1952.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1957.—Por delegación, José Luis Villar Palasi.

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ANEXO I

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUÍAS INTÉRPRETES PROVINCIALES EN VIZCAYA

Datos geográficos

Tema 1. Situación y características principales de la provincia de Vizcaya.

Tema 2. Comunicaciones ferroviarias, marítimas y aéreas.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 3. Itinerarios prácticos para la visita de Bilbao en un día.

Tema 4. Itinerarios prácticos para la visita de Bilbao en dos días.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de Bilbao en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 6. Itinerarios prácticos para la visita de Bilbao en seis horas.

Organización del turismo en España

Tema 7. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 8. Organización de la Dirección General de Turismo.

Tema 9. Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo.—Su organización y actividades.

Tema 10. Oficinas de Información de la Dirección General de Turismo.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Su finalidad y funciones.

Tema 11. Hostelería y clasificación de estos establecimientos.—Agencias de Viajes.

Tema 12. Establecimientos hoteleros de la Dirección General de Turismo: Albergues, Paradores, Hostelerías y Refugios.—Descripción, servicios y clasificación.

Tema 13. Juntas Provinciales, Insulares y Locales de Turismo.—Su constitución y funcionamiento.—Centros de Iniciativas y Turismo: su finalidad.—Federación Española de Centros de Iniciativas y Turismo.

Tema 14. Nociones sobre la reglamentación de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y relaciones de los mismos con la Dirección General de Turismo.

Datos prácticos

Tema 15. Hoteles, restaurantes, salas de fiestas, espectáculos, etc., en la provincia de Vizcaya.

Tema 16. Libros y guías más importantes sobre Bilbao y su provincia.

Tema 17. Precios y horarios de visita de los principales monumentos y museos de Bilbao y su provincia.

Tema 18. Bañerías en la provincia de Vizcaya.

Tema 19. Playas y sitios de altura en Vizcaya.

Tema 20. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Prórroga de visados.

Tema 21. Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

Tema 22. Deportes (caza, pesca, balandrismo, tenis, golf, bolos, pelota, corta de troncos, etc.).

ANEXO II

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUÍAS INTÉRPRETES PROVINCIALES DE VIZCAYA

Geografía e Historia

Tema 1. El clima y la agricultura en la provincia de Vizcaya.

Tema 2. La industria en Vizcaya.

Tema 3. Características del paisaje en Vizcaya.—Sitios de interés natural.

Tema 4. Características históricas y culturales de lo español.

Tema 5. La Prehistoria y la Edad Antigua en Vizcaya.

Tema 6. La Alta y la Baja Edad Media en Vizcaya.

Tema 7. Las Edades Moderna y Contemporánea en Vizcaya.

Tema 8. El Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Movimiento.

Tema 9. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

Arte y Literatura

Tema 10. El arte primitivo.—Arte clásico, griego y romano.

Tema 11. El románico y el gótico.—El mozárabe y el mudéjar.

Tema 12. El arte del Renacimiento, el plateresco y el barroco.—El arte neoclásico y el romántico.

Tema 13. Principales monumentos religiosos en Vizcaya.

Tema 14. Edificios civiles y castrenses más interesantes en Bilbao y su provincia.

Tema 15. Museos, Archivos y Bibliotecas en Vizcaya.

Tema 16. Principales localidades turísticas de Vizcaya.

Tema 17. Principales personalidades vizcainas en las Artes y en las Letras.

Folklore

Tema 18. El pueblo vasco.

Tema 19. Fiestas principales en Vizcaya.

Tema 20. El traje y la vivienda populares en Vizcaya.

Tema 21. Cantos y danzas vizcainos.

Tema 22. Gastronomía y Artesanía en Vizcaya.

Tema 23. Tradiciones y leyendas vizcainas.

Tema 24. Deportes vascos tradicionales.

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Urbanismo

BARCELONA

SUBASTA PÚBLICA DE OBRAS

Se anuncian a subasta pública las obras correspondientes al «Proyecto del Grupo Escolar núm. 3, barrio de Las Roquetas, excluido parvulario».

El proyecto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia del Plan Comarcal (Via Layetana, 39, segundo) hasta las nueve horas y treinta minutos del día 9 de septiembre de 1957.

El presupuesto de contrata asciende a dos millones setecientas cincuenta y dos pesetas con cuarenta y tres céntimos.

La garantía provisional será de cuarenta y un mil treinta y cuatro pesetas con sesenta céntimos, y la definitiva, de ochenta y dos mil sesenta y nueve pesetas con veinte céntimos.

El plazo de ejecución será de doce meses.

Se admitirán proposiciones en las mencionadas oficinas de la Gerencia del Plan Comarcal durante todo el plazo de exposición pública del proyecto.

Han sido cumplidos los requisitos señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Barcelona, 2 de agosto de 1957.—El Gerente, Vicente Martorell Otzet.

9.082.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número trece de los de esta capital, se tramitan autos de juicio ejecutivo entre partes y sobre la reclamación que luego se dirá, en los cuales se ha dictado la sentencia de remate que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente dice así:

«Sentencia.—En Madrid a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, vistos por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia del número trece de los de esta capital, los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Vicente González Lomas, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y de esta vecindad, representado por el Procurador don Fernando Pinto Gómez y defendido por el Letrado don Pedro Tenorio, contra don Eleuterio Camporredondo Fernández, de esta vecindad y declarado en rebeidia, sobre pago de 100.000 pesetas de principal, más gastos, intereses y costas.»

«Fallo: Que estimando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir ésta adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la propiedad del demandado don Eleuterio Camporredondo Fernández y con su producto, entero y cumplido pago al actor, don Vicente González Lomas, de la cantidad de cien mil pesetas de principal de las dos letras presentadas con más los gastos de protesto de dichas ambiales y los intereses legales de aquella suma a partir de dichos protestos y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, a las que expresamente y por imperativo legal condeno al demandado referido Y siendo desconocido el actual paradero del demandado señor Camporredondo, notifícasele esta resolución en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia.—Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Jacinto Blanco.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo mandado, a fin de que sirva de notificación en forma al referido demandado don Eleuterio Camporredondo Fernández, hoy en ignorado paradero, expido el presente, que visa S. S.ª para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Julián Zubimendi.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.
9.018.

Por el presente el señor Juez de Primera Instancia encargado del despacho del Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid anuncia la venta en pública subasta por primera vez en quiebra acordada en los autos seguidos al amparo de la Ley Hipotecaria a instancia de don Joaquín Sánchez Robles contra doña Francisca Martín Sande, para la efectividad de un crédito de 105.000 pesetas de la finca siguiente:

Finca urbana.—Parcela de terreno en término de Somosierra, enclavada entre el kilómetro noventa y dos a noventa y tres en su hectómetro cinco al seis de la carretera de Madrid a Burgos, en el lugar denominado las Heras de Arriba. Linda: al Sur, calleja de las Heras; Norte, finca de doña Sofía Sanz; Oeste, carretera de

Madrid a Burgos, y al Este, finca de Domingo Rodríguez. Se ha construido una casa de una planta, destinada a parador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, el día veintiocho de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas diez mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores, y debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia se expide el presente.

Dado en Madrid a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia Acisclo Fernández Carriado.—El Secretario, Pedro Jiménez.
9.068.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de los de esta ciudad de Barcelona, en providencia de fecha ocho del actual mes de julio, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por don Juan y don Ramón Tubau Papiol contra don Antonio Jordana Carreras, por el presente se anuncia sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días de antelación, la finca hipotecada especialmente en dicho procedimiento, que es la siguiente:

«Pieza de tierra secano, antes plantada de viña, de cabida, según los títulos, tres hectareas, situada en el término municipal de Tiana y partida nomorada Can Maurici; lindante: al Norte, mediante camino, con don Antonio Suñol Fonolla y parte con don Juan Vilario, antes Francisco Bernadas, mediante el camino que dirige al torrente llamado dén Roca al Sur, con camino de Mongat, antes parte con don Salvador Giró y parte con José Cabot; al Este, con don Ignacio Nevot y término de Mongat, antes parte con José Suñol y parte con Jose Molletras; al Oeste, con Ana y Rita, mediante camino que dirige al torrente de Can Roca, antes Pedro Andiañac y parte con Francisco Rovira Suñol, mediante el indicado camino de Mongat. En esta finca existe un horno ordinario en función, de cabida cuarenta metros cúbicos de utillaje manual y cocción a leña para fabricación de ladrillos a mano y además un edificio consistente en una nave en la que existe un horno, marca Hoffman, de cocción a carbón, capaz para ciento veinte mil piezas ordinarias, de otro edificio en el que existe instalado el utillaje, propio para la fabricación de ladrillos huecos y ordinarios, entre cuyo utillaje figura un grupo compuesto de elevadores, trituradores, mezcladoras galletera, carros cortadores, accionado todo ello por un

motor Diesel Maticas, de 30 H. P., con sus correspondientes embarrados y transmisiones, y además instalaciones y cobertizos anexos, según resulta de las inscripciones segunda y quinta, últimas de dominio, y de otra posterior de declaración de obra nueva. Inscrita en el tomo 794, libro 48 de Tiana, folio 32, finca 1.103, inscripciones segunda, quinta, asiento número 628 del tomo 93 del diario.

Que la descrita finca sale a subasta por la cantidad de doscientas mil pesetas, que es el tipo señalado en la escritura de hipoteca base del procedimiento.

Que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de Víctor Pradera, el día veintiséis de septiembre próximo y hora de las once y media de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual; por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los demandantes ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el precio fijado para la referida finca en la escritura de hipoteca y que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo, y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás inherentes a la venta serán de cuenta del rematante.

Pues así está acordado en e procedimiento de que se ha hecho mención.

Barcelona quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Federico Sainz de Robles Rodríguez.
9.041.

FRECHILLA

Don José García Martos, Juez de Primera Instancia de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que para cumplir providencia de hoy, dictada por este Juzgado, en autos de mayor cuantía, seguidos a instancia de don David Pérez Llanos, mayor de edad, casado, industria, y vecino de Villarramiel, representado por el Procurador don Angel Cano García, contra don Antonio Sanromá Piñol, talleres mecánicos «GRAF», con domicilio en Zaragoza, María Lostal, núm. 24, sobre reclamación de 103.000 pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios, se acuerda emplazar a demandado, en la actualidad en ignorado paradero, don Antonio Sanromá Piñol, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca en este Juzgado, personándose en forma en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo realiza le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Frechilla a quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José García Martos.—El Secretario, A. F. de la Mora.
9.049.

FIGUERAS

En virtud de autos ejecutivos que se siguen a instancia de Juan Comas Gipuló contra la Sociedad Regular Colectiva «Pedro y Santiago Comet, Hijos de Luis Comet», se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes:

1.º Terreno de forma irregular, cercado y edificado en parte, calles Muralla, 8 y 10, y del Pilar, 5 y 7, de extensión 622 metros cuadrados; linda: Norte, calle de la muralla; Oeste, con Rosa Masdevall Massanet, María Massanet Viure, con la Sociedad Hijos de Luis Comet, o sea casas señaladas de números 8 accesorio de la calle de la Muralla y 12 y 10 de la calle de Santo Domingo; Este con calle del Pilar; Sur, con terrenos del Hospital de Caridad de Figueras, casa de María Massanet Viure y estrat casa de la Sociedad antes referida. Tomo 1.643, libro 128 de Figueras, folio 185, finca 4.799, inscripción segunda. Finca sita en Figueras.

2.º Casa en estado ruinoso, de planta baja y dos pisos, sita en esta ciudad y calle Santo Domingo, 8, cuya medida su-

perficial no consta; linda: Oeste, con dicha calle; Norte, Emilio Riera; Sur, Luis Comet; Este, herederos de Rafael Martí o de Rafael Bonaterra. Tomo 1.101, libro 82 de Figueras, folio 197, finca 1.293, inscripción décima.

3.º Solar de planta baja, cubierto hasta primer piso, esta ciudad, calle de Santo Domingo, núm. 10, de 142,50 metros cuadrados; linda: Oeste, con dicha calle, Norte, Pedro Llovet; Sur, con la finca antes descrita; Este, solar del Hospital y Teresa Viader. Tomo 1.407, libro 103 de Figueras, folio 145, finca 3.322, inscripción novena.

Tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que salen a subasta: la primera, por trescientas tres mil ciento cincuenta y ocho pesetas noventa y siete céntimos, la segunda, por ciento noventa y cinco mil ciento catorce pesetas noventa y cinco céntimos, y la tercera, por doscientas ocho mil ciento catorce pesetas noventa y cinco céntimos, o sea el valor de tasación, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes de su ava-

luo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se han suplido los títulos de propiedad y éstos consisten en la certificación de cargas libradas por el Registro de la Propiedad que podrá ser examinada, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ella, sin tener derecho a exigir otros títulos.

4.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Figueras, 26 de julio de 1957.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

9.042.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

ELECTRA VIRGEN DE LA PEÑA, S. A.

ALIAGA

JUNTAS GENERALES

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, sito en Aliaga, el día 27 de agosto próximo, a las diez horas, en primera convocatoria, y en segunda, si procediera, el siguiente día, 28, a la misma hora y mismo domicilio, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1956-57.

2.º Aplicación de los resultados del ejercicio.

3.º Designación de los señores accionistas, censores de cuentas para el ejercicio 1957-58.

4.º Ruegos y preguntas; y

5.º Aprobación del acta de esta Junta.

También se convoca a Junta general extraordinaria para iguales días 27 y 28 de agosto, en primera y segunda convocatoria, a las doce horas y en el mismo domicilio, con el único objeto de ampliar el capital social, con la consiguiente reforma del artículo quinto de los Estatutos, mediante las oportunas autorizaciones al Consejo de Administración.

Para concurrir a dichas Juntas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de antelación a las mismas.

Aliaga, 30 de julio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Leopoldo Gómez.

9.043.

RESERVAS DE HIELO, S. A.

AUMENTO DE CAPITAL

Habiendo sido aumentado el capital social de esta Compañía hasta 12.000.000 de pesetas, en virtud de escritura autorizada por el Notario de esta ciudad don Ramón Faus Esteve, a 28 de junio de 1957, con la emisión de cuatro mil acciones más, al portador, de valor nominal, mil pesetas cada una, enteramente libe-

radas, se pone en conocimiento de los señores accionistas que podrán ejercitar el derecho preferente de suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que poseen dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación última de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario de Barcelona», mediante la entrega del cupón núm. 1 de las actuales acciones y el ingreso en la Caja social de mil pesetas por cada acción suscrita.

Las acciones suscritas tendrán derecho a una cuarta parte de los beneficios que correspondan a las demás acciones en el ejercicio de 1957.

Las acciones que no se suscriban quedarán a disposición del Consejo de Administración para darles el destino que éste determine.

Barcelona, 29 de julio de 1957.—El Consejo de Administración, Francisco Torrededía, Presidente.

9.058.

* * *

EUROPA, S. A.

Compañía Española de Capitalización

MADRID

Avenida José Antonio, 59

Combinaciones de títulos amortizados en el sorteo del día 31 de julio de 1957:

V-W-C T-K-A R-O-O V-E-E
B-C-F R-C-U W-B-U F-Q-A

(Autorizado por la Dirección General de Seguros.)

8.999.

* * *

LUCARSA, S. A.
DE REPRESENTACIONES

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, en su domicilio social, para el día 21 de agosto corriente, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria. Caso de no reunirse el número necesario de acciones, se convoca, en segunda, para el día 22 del indicado mes, a la misma hora, a fin de

someter a su examen y aprobación, en su caso, la Memoria, balance y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio 1956 y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957.

Madrid, 5 de agosto de 1957.
9.089.

* * *

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS DOLOMITICOS

SANTANDER

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 22 de agosto próximo, que tendrá lugar en el domicilio social en Revilla de Camargo (Santander), a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, o bien al día siguiente, a la misma hora y lugar, en segunda, al objeto de ampliar el capital social y modificación del artículo de los Estatutos, correspondiente a esta ampliación.

Santander, 2 de agosto de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Ramón Quijano de la Colina.

5.219.

* * *

FRANCISCO DIAZ, S. A.

CARIÑENA

Se convoca a Junta general de accionistas, que se celebrará en los locales de la Sociedad en Cariñena, Arrabal Alto, número 5, el día 25 de agosto, a las once de la mañana.

Los asuntos a tratar son los siguientes: 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º Lectura del acta de los señores censores de cuentas, de la Memoria y del balance del ejercicio.

3.º Distribución de beneficios.

4.º Preguntas y proposiciones.

Cariñena, agosto de 1957.—Por el Consejo: El Secretario, Francisco Diaz.

5.220.